

ALCANCE N° 4 A LA UNA-GACETA N° 12-2022 AL 24 DE OCTUBRE DE 2022

- | | |
|---|-----|
| 1.UNA-CONSACA-ACUE-086-2022 | 1 |
| SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 75 Y TRANSITORIO ARTICULO 67 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. CAPÍTULO XII TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN | |
| 2. UNA-CONSACA-ACUE-087-2022 | 100 |
| MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL SOBRE LAS MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN. | |

1.UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

Les transcribo el acuerdo n° 2, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.1, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 19 de octubre de 2022, acta n° 34-2022,

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 75 Y TRANSITORIO ARTICULO 67 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. CAPÍTULO XII TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, del 11 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovarés Barquero, secretaria del Consejo Académico, donde se modifica integralmente el capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

2. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-2021, del 20 de abril de 2021, suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, secretaria del Consejo Académico, fe de erratas al documento UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, comunicado a la Comunidad Universitaria en el ALCANCE N.º1 A LA UNA-GACETA N.º5-2021 al 17 de marzo de 2021, se traslada el transitorio indicado en el artículo 72 al artículo 73, donde corresponde.
3. La sesión de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, del 3 de setiembre de 2021, en la cual se analizó, junto con la Asesoría Jurídica, los contenidos mínimos de los reglamentos de facultades, centros y sedes, y la conveniencia de solicitar una modificación al reglamento que los regula.
4. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-134-2021 del 22 de setiembre de 2021 suscrito por la M.Sc. Sandra Ovares Barquero, secretaria del Consejo Académico, solicita trasladar a la Comisión de Análisis de Procesos de Gestión Curricular la solicitud de prórroga y modificación de los artículos 66, 67, 68, 75 y transitorio art. 67 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, Capítulo XII trabajos finales de graduación, presentada por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, para que valore lo siguiente:

[...]

A. *La solicitud de modificación de los artículos 66, 67, transitorio a los artículos 67, 68 y 75 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional referente a los Trabajos Finales de Graduación.* “

5. El oficio UNA-CAAA-CONSACA-OFIC-003-2021, del 25 de octubre de 2021, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, coordinadora de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica de Consaca, solicita se les conceda una audiencia a integrantes de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del Consejo Académico, con el objetivo de abordar el tema de “solicitud de prórroga y modificación de los artículos 66, 67, 68, 75 y transitorio art. 67 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de

la Universidad Nacional. Trabajos finales de graduación”. Estaría acompañando la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica.

6. El acuerdo UNA-CPGC-CONSACA-ACUE-018-2021, del 2 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, coordinador, a.i., de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular otorga audiencia a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, a la sesión ordinaria de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, para el lunes 15 de noviembre de 2021, a las 2:30 p.m., por medio de la plataforma zoom, con el propósito de que se aborde el tema “solicitud de prórroga y modificación de los artículos 66, 67, 68, 75 y transitorio art. 67 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional. Trabajos finales de graduación”.
7. La audiencia llevada a cabo en la sesión ordinaria n.º 19 de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular el 15 de noviembre de 2021, con la participación de algunos de los miembros de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica de Consaca.
8. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, del 24 de febrero de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico, referente al SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES PARA LAS MODALIDADES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE OFRECE LA UNA, EN ATENCIÓN AL POR TANTO G., DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-044-2021, DEL 11 DE MARZO DE 2021.
9. El acta Ordinaria N.º 05-2022 de 21 de marzo de 2022 donde se envía a *“AUDIENCIA ESCRITA AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN (APEUNA), A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, A LOS CONSEJOS DE FACULTADES, CENTROS, SEDES Y SECCIÓN REGIONAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 75 Y TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES, SEGÚN*

EL CUADRO COMPARATIVO INCORPORADO EN EL CONSIDERANDO 8 DE ESTE ACUERDO”.

10. El oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-001-2022, del 23 de marzo de 2022, suscrito por la M.Ed. Bibiana Núñez Alvarado, coordinadora de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, donde se remite en audiencia el dictamen de *“MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 75 Y TRANSITORIO ART. 67 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. CAPÍTULO XII TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN”.*

11. En respuesta a la audiencia concedida por la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, se recibieron los siguientes oficios:
 - a) El oficio UNA-FCS-OFIC-252-2022, del 29 de marzo de 2022, suscrito por la Dra. Marta Sánchez López, decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
 - b) El oficio UNA-APEUNA-OFIC-092-2022, del 30 de marzo de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director de Apeuna.
 - c) El oficio UNA-AJ-DICT-162-2022, del 6 de abril de 2022, suscrito por la Lcda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica.
 - d) El oficio UNA-SRHNC-OFIC-266-2022, del 21 de abril de 2022, suscrito por el M.Sc. Jorge Manuel Luna Angulo, director de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe.
 - e) El oficio UNA-SRB-CO-ACUE-323-2022, del 25 de abril de 2022, suscrito por la M.Sc. Yalile Jiménez Olivares, decana del Sede Región Brunca.
 - f) El oficio UNA-FCEN-OFIC-188-2022, del 26 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Esteban Picado Sandí, decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
 - g) El oficio UNA-FCSA-OFIC-074-2022, del 26 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - h) El oficio UNA-CIDE-OFIC-234-2022, del 27 de abril de 2022, suscrito por la M.Sc. Ericka Vásquez Salazar, decana del CIDE.
 - i) El oficio UNA-CIDEA-OFIC-208-2022, del 29 de abril de 2022, suscrito por el M.Sc. José Pablo Solís Barquero, decano del CIDEA.

- j) El oficio UNA-FCS-OFIC-309-2022, del 2 de mayo de 2022, suscrito por el M.Sc. Guillermo Aguilar González, decano, a.i., Facultad de Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 52, 53 y 54 del Estatuto Orgánico que regulan las competencias de las asambleas y los consejos de facultades, centros y sedes; según los cuales a las asambleas les compete aprobar, fundamentalmente reglamentos y aspectos estratégicos; y por el contrario, a los consejos les compete decidir sobre el desarrollo de la acción sustantiva de las unidades académicas que los integran, velan por la excelencia académica, se pronuncian sobre aspectos referentes al quehacer general de sus unidades, integran su quehacer académico y finalmente refrendan la creación, modificación y cierre de las carreras que se ofrecen en sus unidades.
2. El Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria de la Universidad Nacional, y los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en facultades, centros, sedes y secciones regionales y unidades académicas, que regulan los requisitos y el proceso de elaboración y aprobación, tanto de reglamentos como de acuerdos del consejo de facultad, centro y sede, con el objetivo de regular aspectos propios de estas instancias universitarias.
3. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-2021, del 20 abril de 2021, según el cual se publica una Fe de erratas al documento UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, comunicado a la Comunidad Universitaria en el ALCANCE N.º1 A LA UNA-GACETA N.º5-2021 al 17 de marzo de 2021, donde se traslada el transitorio indicado en el artículo 72 al artículo 73, al cual corresponde. En dicho acuerdo CONSACA aprobó una modificación integral del capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional que regula los Trabajos Finales de Graduación de toda la institución y para su ejecución total, solicitó la emisión de los siguientes insumos:

- a) *La Comisión de Procesos de Gestión Curricular debe presentar al Consaca, a más tardar al 31 de agosto de 2021, una propuesta de modificación al acuerdo general sobre modalidades de graduación.*

 - b) *La Vicerrectoría de Docencia tiene plazos, al 31 de agosto del 2021 para:*
 - i. *Aprobar y publicar el procedimiento que regule la formalización de la cesión de la propiedad intelectual y los términos de ésta en el caso de trabajos finales de graduación con pluralidad de estudiantes, de acuerdo con el transitorio al artículo 85 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.*
 - ii. *Presentar al Consaca, una propuesta de normativa para regular los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinarios. Este pendiente tiene relación directa con el transitorio al artículo 67 del Reglamento que otorga al Consaca un plazo de un año (31 de marzo 2022) para aprobar la normativa de los TFG inter y multidisciplinario.*

 - c) *El Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional tenía plazo, en principio, al 31 de agosto de 2021, para aprobar y publicar el procedimiento para el cumplimiento de los requisitos institucionales de la presentación de los trabajos finales de graduación en formato digital, así como su publicación y conservación, en cumplimiento del transitorio al artículo 90 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.*

 - d) *Las facultades, centros y sedes regionales tienen, a más tardar al 31 de marzo de 2022, para la elaboración o revisión de sus reglamentos de trabajos finales de graduación al amparo de este reglamento, donde se consideren las especificidades y las modalidades de graduación que sean pertinentes a la naturaleza disciplinaria de todos sus programas de grado y posgrado.*
4. La elaboración de la normativa para las Facultades, Centros y Sedes requiere de previo de los insumos institucionales, mencionados en el considerando anterior, que aún están pendientes.

5. Es necesario revisar el artículo 67 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, específicamente el párrafo segundo, que señala que “Las especificaciones propias para la ejecución de los trabajos finales de graduación de este tipo serán reguladas en los lineamientos académicos respectivos”, pues dicha redacción implicaría necesariamente que el Consaca tendría que aprobar Lineamientos Académicos, que es un tipo de cuerpo normativo con un proceso de formulación, aprobación y modificación, igual a un reglamento. Lo anterior genera cuerpos normativos adicionales para regular una misma materia, a saber, la regulación de las normas de trabajos finales de graduación, a nivel institucional. Por lo tanto, emanados del Consaca se tendrían un reglamento y unos lineamientos, lo cual atenta contra la simplificación y la seguridad jurídica. Por ende, se hace necesario, indicar que dichas especificaciones se regularán por el reglamento institucional y otras normas emanadas de la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros y sedes, y las unidades académicas. De tal forma que cuando se cumpla con el transitorio, se analice el tipo de instrumento jurídico pertinente que no implique otro cuerpo normativo adicional al reglamento por parte del Consaca.

6. Adicional a lo anterior, producto del trabajo de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica de coordinación que se está ejecutando a nivel de facultades, centros y sedes, con la colaboración de la Asesoría Jurídica, para elaborar la propuesta de reglamento, se ha evidenciado que los temas que deben ser regulados a este nivel, no son de naturaleza estratégica, ni normativa (propios de un reglamento que aprueba la asamblea), sino aspectos académicos y administrativos de verificación de excelencia académica e integración, propios de la competencia del consejo de facultad, centro y sede. A partir de la modificación integral del capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, que regula los Trabajos Finales de Graduación, la regulación reglamentaria a nivel institucional es amplia y completa, contiene los elementos normativos de competencia reglamentaria, no se requiere, desde el punto de vista de técnica jurídica de otros reglamentos, sino por el contrario, a partir de dichas disposiciones, se pueden utilizar otros instrumentos normativos más simples de aprobación, de modificación y actualización como son los acuerdos del consejo (ver numeral 3 de los Lineamientos para la aprobación de normativa

interna en facultades, centros, sedes y secciones regionales y unidades académicas) y posteriormente instrucciones e instructivos a nivel de la unidad donde se ejecutan los Trabajos finales de graduación.

7. Consecuencia de lo indicado en el considerando anterior, y revisada la normativa y las necesidades de las unidades académicas en relación con los trabajos finales de graduación, los aspectos establecidos en el artículo 66 actual son:

- a. *Definir, dentro de las modalidades aprobadas por el Consaca, las modalidades de trabajos finales para grado y posgrado, que serán aplicables en la sede o la sección regional, la facultad o el centro. Lo anterior, considerando la naturaleza de los grados y posgrados que ofrece.*

Este es un tema fundamental, pues no solo se requiere que las facultades, centros y sedes definan, dentro de las opciones institucionales, cuáles son los que se podrán ejecutar en su ámbito, sino que, además, respetando las definiciones y requisitos institucionales, se pueden establecer especificaciones propias del ámbito de acción de la facultad, centro o sede.

Ahora bien, lo más importante es que esta definición, no es una competencia reglamentaria o estratégica que competa a una asamblea, sino por el contrario, es materia propia del consejo respectivo, lo cual se formaliza mediante un acuerdo general, que no solo permite un proceso más sencillo de aprobación, sino además de actualización, seguimiento y modificación.

- b. *Convocatorias, plazos y presentación de cada modalidad de graduación:*

Existen diferentes modalidades de TFG, por ende, es importante que se defina, para cada caso que acepte la facultad, centro o sede, aspectos

generales que las unidades de adscripción deben regular, en cuanto a la convocatoria, plazos y presentación. El reglamento institucional ya define en los artículos 72 y 73 los plazos para la presentación de los trabajos finales de graduación en general, por ende, las especificaciones que se pueden aprobar, a otro nivel, son casos muy específicos de otros tipos de modalidades, como por ejemplo los exámenes de grado.

Esto debe ser un requisito de cada unidad académica, no de la facultad, centro o sede, pues es una tarea muy compleja y casi imposible que, vía reglamento de este nivel, se definan los plazos, convocatorias y requisitos de los trabajos finales de graduación de todas las unidades. Por esta razón se considera que este es un tema, indispensable de regular, pero a nivel de instrucción de la unidad académica.

a) *Definición de funciones y responsabilidades específicas del cuerpo académico a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución de los trabajos finales de graduación:*

El actual reglamento de nivel institucional es amplio y regula las competencias y responsabilidades de:

b) *La Comisión de Trabajos Finales de Graduación en cada unidad académica, sede y sección regional: Art. 75 y 76.*

c) *El comité asesor, tutores y asesores: Arts. 77,78 y 79.*

d) *El Tribunal Evaluador: Art. 80.*

Consecuencia de lo anterior, lo que se requiere es que, una vez que la facultad, centro o sede defina las modalidades que aplicarán en sus unidades

académicas, o planes de estudio propios en el caso de las sedes y secciones, se revise si se requiere especificar aún más las competencias del tutor o asesores para cada una de ellas, e instruirles las responsabilidades específicas.

Producto de lo anterior, técnicamente esto no sería una competencia de un reglamento de facultad, centro y sede, sino una instrucción del superior jerárquico, la dirección en cada unidad académica, según sus propias especificaciones. Por lo tanto, esto debe quedar en el reglamento general como una obligación de la unidad y no de la facultad, centro o sede.

8. Producto del trabajo de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, se plantea necesario modificar los artículos 66, 67, transitorio al artículo 67, 68 y 75 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, con el fin de permitir mayor flexibilidad en la emisión de normativa específica en materia de trabajos finales de graduación y que se adapte a las unidades académicas, centros y sedes.
9. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, del 24 de febrero de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria de Consaca, que dice:
 - A. *DAR POR RECIBIDA LA PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES PARA LAS MODALIDADES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ELABORADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN. ACUERDO FIRME.*
 - B. *SOLICITAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA DE CONSACA, LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN, CON BASE EN LO INDICADO EN LOS CONSIDERANDOS 3, 4 Y 6 DE ESTE ACUERDO, Y DEL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-048-*

2021, DEL 30 DE ABRIL DE 2021, Y EFECTÚE LAS MEJORAS QUE CONSIDERE PERTINENTES. ACUERDO FIRME.

- C. ENCARGAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA DE CONSACA QUE REALICE TODO EL PROCESO DE APROBACIÓN DE NORMATIVA PARA LA EMISIÓN POR PARTE DE ESTE ÓRGANO DEL ACUERDO GENERAL DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN. ACUERDO FIRME.*
- D. INDICAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA DE CONSACA QUE LA LABOR ENCOMENDADA SE REALICE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE NORMATIVA UNIVERSITARIA Y EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONFORME LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO. ACUERDO FIRME.*
- E. SOLICITAR A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA DE CONSACA LA PRESENTACIÓN AL PLENARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO, EL DICTAMEN RESPECTIVO, A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2022. ACUERDO FIRME.*

10. Con el oficio UNA-CPGC-CONSACA-OFIC-001-2022, del 23 de marzo de 2022, la Comisión de Procesos de Gestión Curricular remitió en audiencia la propuesta normativa a Apeuna, Asesoría Jurídica, Vicerrectoría de Docencia, Consejos de Facultad, Centro, Sede, Sección Regional y Sede Interuniversitaria de Alajuela.

11. Se recibieron las siguientes observaciones de las audiencias escritas emitidas por la Escuela de Administración, CIDE, CIDEA, Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Regional Brunca, Asesoría Jurídica y APEUNA, condensadas en la siguiente tabla:

NORMATIVA ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	Observaciones de las instancias	Versión final de la CPGC
------------------	---------------------------	---------------------------------	--------------------------

<p>ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.</p> <p>Los trabajos finales de graduación de carácter disciplinario se regulan en la Universidad Nacional, en dos niveles:</p> <p>A. Este reglamento que establece los aspectos generales para la ejecución de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional.</p>	<p>ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.</p> <p>Los trabajos finales de graduación de carácter disciplinario se regulan en la Universidad Nacional, en dos niveles:</p> <p>a. Este reglamento que establece los aspectos generales para la ejecución de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional.</p>	<p>Escuela de Administración, UNA-EDA-OFIC-307-2022:</p> <p>Los trabajos finales de graduación de carácter disciplinario se regulan en la Universidad Nacional, en dos niveles:</p> <p>a. Este reglamento que establece los aspectos generales para la ejecución de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional.</p> <p>No se acoge porque no aporta observaciones a esta parte del artículo, es la misma de la propuesta de modificación.</p>	<p>ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.</p> <p>Los trabajos finales de graduación de carácter disciplinario se regulan en la Universidad Nacional, en tres niveles:</p> <p>a. Este reglamento, el cual establece los aspectos generales para la ejecución de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional.</p> <p>b. Los acuerdos generales aprobados por cada consejo de facultad, centro, sede y sección regional referentes a las modalidades de trabajos finales de graduación para grado y posgrado a las que pueden optar sus estudiantes, considerando la naturaleza de los grados y posgrados ofrecidos. Además, pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico, sin contravenir las características y definiciones institucionales. También, deben tomar otras decisiones académicas y administrativas, en esta materia, que coadyuven a la excelencia e integración de sus planes de estudio.</p>
<p>B. En el marco general antes indicado, cada facultad, centro, sede y sección regional, deberá aprobar su respectivo reglamento de trabajos finales de graduación, con las especificaciones propias de su ámbito de competencia. Esta regulación deberá incluir, al menos:</p> <p>i. Las modalidades de trabajos finales para grado y posgrado, que serán aplicables en la sede o la sección regional, la facultad o el centro, considerando la naturaleza de los grados y posgrados que ofrece y lo indicado en el artículo anterior con respecto a las maestrías académicas y a los doctorados.</p> <p>ii. Convocatorias, plazos y presentación de cada modalidad de graduación.</p> <p>iii. Definición de funciones y responsabilidades específicas del cuerpo académico a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución de los trabajos finales de graduación.</p> <p>iv. Requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa en el contexto de este reglamento y trámites posteriores</p>	<p>b. En el marco general antes indicado, cada consejo de facultad, centro, sede y sección regional debe aprobar, mediante acuerdo general, las modalidades de trabajos finales de graduación para grado y posgrado a las que pueden optar sus estudiantes considerando la naturaleza de los grados y posgrados que ofrecen. Además, pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico, sin contravenir las características y definiciones institucionales. También, debe tomar otras decisiones académicas y administrativas, en esta materia, que coadyuven a la excelencia e integración de sus planes de estudio.</p>	<p>b. En el marco general antes indicado, cada consejo de facultad, centro, sede y sección regional debe aprobar, mediante acuerdo general, las modalidades de trabajos finales de graduación para grado y posgrado a los que puede optar su estudiantado, considerando la naturaleza de los grados y posgrados que se ofrecen. Además, pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico, sin contravenir las características y definiciones institucionales. También, debe tomar otras decisiones académicas y administrativas, en esta materia, que coadyuven a la excelencia e integración de sus planes de estudio.</p> <p>c. Para la aplicación de los incisos anteriores debe tomarse en consideración los planes de estudio aprobados para los diferentes grados y posgrados.</p> <p>Observación del CIDE: UNA-CIDE-OFIC-234-2022, mediante la comisión de TFG del Centro:</p>	

<p>a la presentación del trabajo final de graduación.</p> <p>v. Cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.</p> <p>vi. Cumplimiento de la normativa interna específica de cada unidad académica.</p>		<p>La modificación elimina el hecho de que antes se proponía un reglamento por cada facultad, centro, sede y sección regional. Ahora se limita a señalar que se debe definir desde cada facultad, centro, sede y sección regional las modalidades. Deja por fuera la definición de los plazos para la presentación de cada modalidad y las convocatorias, así como las funciones del cuerpo académico encargado de dar seguimiento a los TFG y dichos aspectos se regularán según lo indicado en el artículo 68.</p> <p>Amplía las competencias a cada unidad académica para que, de acuerdo con sus necesidades, puedan establecer modalidades y otras condiciones atinentes.</p> <p>No se acoge porque el reglamento establece un plazo general para la presentación de los TFG. Adicionalmente, cada Facultad, Centro y Sede definirá sus especificidades mediante acuerdos generales y las unidades académicas pueden aprobar otro tipo de normativas.</p> <p>No se acoge la observación, porque las funciones del Comité Asesor están contenidas en el artículo 78 del Reglamento.</p> <p>Según el acuerdo UNA-CO-SRB-ACUE-323-2022 de la Sede Regional Brunca, se remiten las siguientes observaciones:</p> <p>i. Si cada unidad académica puede aprobar las especificaciones según su ámbito de competencia, entonces se contradice con lo establecido en el inciso C del artículo 71 del mismo reglamento en el cual se indica "Corresponderá a CONSACA, por medio de un acuerdo general y</p>	
--	--	--	--

		<p>debidamente publicado en la UNA-GACETA definir...las especificaciones de cada una de ellas”.</p> <p>ii. El artículo como está redactado es confuso, toda vez que indica “Además pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico”, lo que se puede interpretar que pueden aprobar otras modalidades de graduación no necesariamente aprobadas por CONSACA.</p> <p>Flexibilizar la normativa a nivel de cada unidad, centro, sede o sección regional busca precisamente que cada consejo de facultad, centro, sede o sección regional pueda definir cuáles modalidades, de las aprobadas, son pertinentes para cada caso.</p> <p>iii. El artículo propuesto debe ser corregido en el sentido que explique que los consejos pueden definir cuáles de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación que aprobó CONSACA van a establecer en sus unidades académicas y además deben establecer las especificaciones de cada una de ellas según su ámbito de competencia.</p> <p>En este punto sería potestad de la unidad académica, centro, sede o sección regional definir las modalidades que se ofertan.</p> <p>iv. En el artículo no se establece un mínimo de modalidades de graduación, lo que podría dejar sin opciones a los estudiantes de escoger entre varias. Es de mi opinión que se deben establecer un mínimo de tres modalidades.</p> <p>En este caso de acuerdo con el artículo 71 esta no sería una competencia de las unidades académicas.</p>	
--	--	--	--

		El artículo no se refiere a otras modalidades. Deben estar dentro de lo definido por CONSACA. Se refiere a que una modalidad podría tener mayor pertinencia para una unidad académica que para otra. Y esa sí es una potestad de ésta, de decidir cuál es la más adecuada.	
C. Las unidades académicas y los programas de posgrado podrán aprobar otro tipo de instrumentos normativos de conformidad con los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas, sin limitar la flexibilización de procesos que establece este reglamento.	c. Las unidades académicas y los programas de posgrado podrán aprobar otro tipo de instrumentos normativos de conformidad con los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas, sin limitar la flexibilización de procesos que establece este reglamento.		c. Otro tipo de instrumentos normativos aprobados por las unidades académicas y los programas de posgrado, de conformidad con los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas, sin limitar la flexibilización de procesos que establece este reglamento.
ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS. Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multi disciplinario entre ellas, en apego a los aspectos generales establecidos en este reglamento. Las especificaciones propias para la ejecución de los trabajos finales de graduación de este tipo serán reguladas en los lineamientos académicos respectivos.	ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS. Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multi disciplinario entre ellas, en apego a los aspectos generales establecidos en este reglamento y otras disposiciones normativas institucionales, de facultad, centro, sede o sección regional y de las propias unidades académicas.	Escuela de Administración, UNA-EDA-OFIC-307-2022: Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multi disciplinario entre ellas, en apego con los aspectos generales establecidos en este reglamento y otras disposiciones normativas institucionales, de facultad, centro, sede o sección regional y de las propias unidades académicas.	ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS. Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multi disciplinario entre ellas, en apego con los aspectos generales establecidos en este reglamento y otras disposiciones normativas institucionales, de facultad, centro, sede o sección regional y de las propias unidades académicas.
		Observación de forma. Se acoge. No hay observación directa a la propuesta de modificación. Observación del CIDE mediante la Comisión TFG del Centro, oficio UNA- CIDE-OFIC-234-2022: Da la potestad a cada centro de establecer sus propias normativas respecto a trabajos finales de graduación de índole inter y	

		<p>multidisciplinario. Sin embargo, el propio reglamento no norma este tipo de acciones y está pendiente aún de definir los Lineamientos para trabajos finales de graduación inter y multidisciplinarios por parte de CONSACA.</p> <p>Ya hay una propuesta en trámite para abordar los trabajos Multi e interdisciplinarios.</p>	
<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67:</p> <p>El Consaca tendrá un plazo de un año para emitir la normativa señalada en este artículo.</p>	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67:</p> <p>El Consaca tendrá un plazo al 30 de noviembre de 2022 para emitir la normativa señalada en este artículo. Corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas emitir la respectiva normativa.</p>	<p>Observación Asesoría Jurídica UNA-AJ-DICT-162-2022:</p> <p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67:</p> <p>El Consaca tendrá un plazo de un año para emitir la normativa señalada en este artículo. Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021 Por su parte, en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-2021, que es fe de erratas al documento</p> <p>UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, publicado el primer acuerdo en el Alcance N° 1 ja la UNAGACETA N° 7-2021 al 20 de abril de 2021, se acordó en el por tanto F:</p> <p>F. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA QUE A MÁS TARDAR AL 31 DE AGOSTO DE 2021, PRESENTE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO UNA PROPUESTA DE NORMATIVA PARA REGULAR LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTI DISCIPLINARIOS. ACUERDO FIRME.</p> <p>La propuesta de normativa solicitada en el por tanto F de cita ya fue presentada por la Vicerrectoría de Docencia y se trata de unos lineamientos académicos como indica el artículo 67.</p> <p>En la propuesta de modificación de este artículo se propone</p>	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67:</p> <p>El Consaca tendrá un plazo al 30 de noviembre de 2022 para emitir la normativa señalada en este artículo; luego corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas realizar su respectiva normativa.</p>

		<p>cambiar para que diga “otras disposiciones normativas institucionales”, en lugar de “lineamientos académicos”. Esta valoración es importante para que el órgano reconsidere lo indicado en el considerando supra citado del dictamen en audiencia. Además, se sugiere que esta modificación reglamentaria se tenga presente cuando se analice la propuesta de aprobación de los lineamientos académicos para los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinarios presentados por la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>Valorar esta observación de Asesoría Jurídica cuando se vean los lineamientos de los trabajos inter y multidisciplinarios.</p> <p>Observación del CIDE: UNA- CIDE-OFIC-234-2022:</p> <p>Se especifica en la propuesta cuáles entidades deberían enviar su normativa. El tiempo es adecuado y definir una fecha específica para el plazo dado a CONSACA para plantear la normativa es pertinente, pues estos lineamientos debían estar establecidos al 31 de agosto de 2021. Se podría alorar mejorar la redacción, pues en la propuesta se indica que la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas deben emitir la respectiva normativa, pero en realidad los lineamientos sobre los trabajos finales de graduación inter y multidisciplinarios los emite el CONSACA y las demás entidades consideraremos esos lineamientos para generar instructivos a lo interno.</p> <p>Se acepta la sugerencia del CIDE y se redacta de la siguiente forma:</p>	
--	--	---	--

		<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67: El Consaca tendrá un plazo al 30 de noviembre de 2022 para emitir la normativa señalada en este artículo. Una vez emitida dicha normativa, corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas emitir su respectiva normativa.</p>	
<p>ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES Y SECCIONES REGIONALES.</p> <p>Cada unidad académica, sede y sección regionales deberá prever, decidir y actuar en los siguientes ámbitos:</p> <p>a. Verificar que sus respectivos planes de estudio incluyan las modalidades de graduación a las que podrá optar la población estudiantil tanto de grado como posgrado, considerando para este último las diferencias entre maestrías profesionales y maestrías académicas y doctorados. Además, la indicación de actividades, cursos, talleres o seminarios, que permitirán a esta población desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y el desarrollo del trabajo final de graduación, en sus diferentes modalidades.</p>	<p>ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y SECCIONES REGIONALES.</p> <p>Cada unidad académica, sede regional, Centro de Estudios Generales y sección regional debe prever, decidir y actuar en los siguientes ámbitos:</p> <p>a. Verificar que sus respectivos planes de estudio incluyan las modalidades de graduación a las que podrá optar la población estudiantil tanto de grado como posgrado, considerando para este último las diferencias entre maestrías profesionales y maestrías académicas y doctorados. Además, la indicación de actividades, cursos, talleres o seminarios, que permitirán a esta población desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y el desarrollo del trabajo final de graduación, en sus diferentes modalidades.</p>	<p>Según el oficio UNA- CIDE-OFIC-234-2022, el oficio:</p> <p>Se agregan acciones a desarrollar por las unidades académicas, sedes regionales, Centro de Estudios generales y sección regional, y se omiten de las acciones a desarrollar por las Facultades. Es importante que se defina por parte del CONSACA las modalidades de graduación, su conceptualización y especificaciones, para que así las unidades académicas, sedes regionales, CEG y sección regional puedan realizar las acciones indicadas, principalmente en los incisos a, g, h y l.</p> <p>No se acepta la observación ya que las acciones específicas de los TFG son realizadas desde las unidades académicas, el CEG, las sedes y la sección regionales. Además, en el artículo 66, inciso b. se definen las acciones a desarrollar por las facultades.</p> <p>Observaciones EDA:</p> <p>UNA-EDA-OFIC-307-2022 del 02 de mayo 2022:</p> <p>a. Verificar que sus respectivos planes de estudio incluyan las modalidades de graduación a las que podrá optar la población estudiantil tanto de grado como posgrado, considerando para este último las diferencias entre</p>	<p>ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y SECCIONES REGIONALES.</p> <p>Cada unidad académica, sede regional, Centro de Estudios Generales y sección regional debe prever, decidir y actuar en los siguientes ámbitos:</p> <p>a. Verificar que sus respectivos planes de estudio incluyan las modalidades de graduación a las que podrá optar la población estudiantil, tanto de grado como posgrado, considerando para este último las diferencias entre maestrías profesionales y maestrías académicas y doctorados. Además, la indicación de actividades, cursos, talleres o seminarios, que permitirán a esta población desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y el desarrollo del trabajo final de graduación, en sus diferentes modalidades.</p>

<p>b. Aprobar y ejecutar estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y la culminación satisfactoria de los trabajos finales de graduación.</p> <p>c. Poner a disposición de la población estudiantil la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro), materiales y equipo científico, el recurso humano y el material didáctico existente; así como el apoyo en la consecución de otros recursos tales como la difusión de los resultados en el ámbito institucional y nacional, con el fin de dotarles de las mejores condiciones para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.</p>	<p>b. Aprobar y ejecutar estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y la culminación satisfactoria de los trabajos finales de graduación.</p> <p>c. Poner a disposición de la población estudiantil la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro), materiales y equipo científico, el recurso humano y el material didáctico existente; así como el apoyo en la consecución de otros recursos tales como la difusión de los resultados en el ámbito institucional y nacional, con el fin de dotarles de las mejores condiciones para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.</p>	<p>maestrías profesionales, académicas y doctorados. Además, la indicación de actividades, cursos, talleres o seminarios, que permitirán a esta población desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y el desarrollo de las diferentes modalidades de graduación.</p> <p>No se acepta eliminar, la palabra “maestría”, con el fin de evitar confusiones.</p> <p>No se acepta, porque lo que se desarrolla es el trabajo final de graduación, no las modalidades.</p> <p>b. Aprobar y ejecutar estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y la culminación satisfactoria de las diferentes modalidades de graduación.</p> <p>No se acepta ya que lo que se concluyen son los trabajos finales de graduación, en cualquiera de sus modalidades.</p> <p>c. Poner a disposición de la población estudiantil la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro), materiales y equipo científico, el recurso humano y el material didáctico existente; así como el apoyo en la consecución de otros recursos tales como la difusión de los resultados en el ámbito institucional y nacional, con el fin de dotarles de las mejores condiciones para el desarrollo de las diferentes modalidades de graduación.</p> <p>No se acepta. Se sobre entiende que los TFG son realidades en cualquiera de las modalidades aprobadas.</p>	<p>b. Aprobar y ejecutar estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y la culminación satisfactoria de los trabajos finales de graduación.</p> <p>c. Poner a disposición de la población estudiantil la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro), materiales y equipo científico, el recurso humano y el material didáctico existente; así como el apoyo en la consecución de otros recursos tales como la difusión de los resultados en el ámbito institucional y nacional, con el fin de dotarles de las mejores condiciones para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.</p>
--	--	---	--

<p>d. Ofrecer, dentro de los límites de la razonabilidad y las posibilidades institucionales, servicios de apoyo durante el desarrollo o presentación de su trabajo final de graduación a la población estudiantil que presente alguna necesidad educativa especial, y requiera, según su autonomía, apoyos o ajustes educativos</p> <p>e. Incluir en todo plan de estudios de grado y posgrado un curso final, con créditos o sin estos, que el estudiante deberá matricular durante el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, para así acreditar su condición de estudiante regular.</p> <p>f. Confeccionar un expediente de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación.</p>	<p>d. Ofrecer, dentro de los límites de la razonabilidad y las posibilidades institucionales, servicios de apoyo durante el desarrollo o presentación de su trabajo final de graduación a la población estudiantil que presente alguna necesidad educativa especial, y requiera, según su autonomía, apoyos o ajustes educativos.</p> <p>e. Incluir en todo plan de estudios de grado y posgrado un curso final, con créditos o sin estos, que el estudiante deberá matricular durante el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, para así acreditar su condición de estudiante regular.</p> <p>f. Confeccionar un expediente de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación.</p> <p>g. Regular las convocatorias, plazos y los requisitos de presentación del anteproyecto y el informe final de cada modalidad de graduación.</p> <p>h. Definir, dentro del marco aprobado por este reglamento, las funciones y responsabilidades específicas del cuerpo académico a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución de las diferentes modalidades de trabajos finales de graduación que se ejecutan en su unidad, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional.</p>	<p>d. Ofrecer, dentro de los límites de la razonabilidad y las posibilidades institucionales, servicios de apoyo durante el desarrollo o presentación de su modalidad final de graduación a la población estudiantil que presente alguna necesidad educativa especial, y requiera, según su autonomía, apoyos o ajustes educativos.</p> <p>No acepta. La acepción TFG es más amplia y entendible.</p> <p>f. Confeccionar un expediente de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, mismo que ha sido aprobado previamente por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de cada unidad académica, sede regional, Centro de Estudios Generales y sección regional</p> <p>No se acepta la sugerencia, pues el expediente debe hacerse desde el inicio.</p> <p>Según el oficio UNA- CIDE-OFIC-234-2022, se encuentra adjunto el oficio de la comisión de TFG del CIDE el cual menciona lo siguiente con respecto al análisis del artículo:</p>	<p>d. Ofrecer, dentro de los límites de la razonabilidad y las posibilidades institucionales, servicios de apoyo durante el desarrollo o presentación de su trabajo final de graduación a la población estudiantil que presente alguna necesidad educativa especial, y requiera, según su autonomía, apoyos o ajustes educativos.</p> <p>e. Incluir en todo plan de estudios de grado y posgrado un curso final, con créditos o sin estos, que el estudiante deberá matricular durante el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, para así acreditar su condición de estudiante regular.</p> <p>f. Confeccionar un expediente de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación.</p> <p>g. Regular las convocatorias, plazos y los requisitos de presentación del anteproyecto y el informe final de cada modalidad de graduación.</p> <p>h. Definir, dentro del marco aprobado por este reglamento, las funciones y responsabilidades específicas del cuerpo académico a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución de las diferentes modalidades de trabajos finales de graduación que se ejecutan en su unidad, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional.</p>
--	---	---	---

<p>i. Definir los requisitos que deberá cumplir cada persona estudiante que se gradúa en el contexto de este reglamento y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación</p> <p>j. Garantizar, junto con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el Comité Asesor, el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.</p> <p>k. Establecer los formatos estándar que debe utilizar el estudiantado para los temas relacionados con propiedad intelectual, compromisos de confidencialidad y otros aspectos similares.</p>	<p>En el inciso j se recomienda hacer una definición de términos: “biomédico” y “biodiversidad”.</p> <p>En el inciso j se sugiere clarificar el proceso para poder garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas.</p> <p>No se considera necesario definir los términos: “biomédico” y “biodiversidad”, ya que se encuentran definidos en las leyes 9234 y 7788 respectivamente.</p> <p>Con respecto al inciso l valorar qué aporta o qué se desea incluir, pues es muy abierto.</p> <p>No se acepta la observación del inciso “l”.</p>	<p>i. Definir los requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa en el contexto de este reglamento y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.</p> <p>j. Garantizar, junto con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el Comité Asesor, el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.</p> <p>k. Establecer los formatos estándar que debe utilizar cada estudiante para los temas relacionados con propiedad intelectual, compromisos de confidencialidad y otros aspectos similares.</p>	<p>l. Otros aspectos similares a los anteriores que coadyuven al éxito y calidad de los trabajos finales de graduación de sus estudiantes.</p> <p>Estas disposiciones deben ser aprobadas y comunicadas por quien ejerza como director de unidad académica o sección regional, o decano de sedes regionales o Centro de Estudios Generales, según corresponda, vía instrucción, y</p>
<p>l. Otros aspectos similares a los anteriores que coadyuven al éxito y calidad de los trabajos finales de graduación de su estudiantado.</p> <p>Estas disposiciones deben ser aprobadas y comunicadas por la dirección de la unidad académica, sección regional o la persona que ejerce como decano de la sedes regionales o Centro de Estudios Generales, según corresponda, vía instrucción, y previa coordinación</p>			<p>Estas disposiciones deben ser aprobadas y comunicadas por quien ejerza como director de unidad académica o sección regional, o decano de sedes regionales o Centro de Estudios Generales, según corresponda, vía instrucción, y</p>

	con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.		previa coordinación con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.
<p>ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.</p> <p>Cada unidad académica, sede o sección regional deberá contar con una Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Constituye una instancia permanente nombrada por quien ocupe la dirección de unidad para organizar, dar seguimiento y aprobar las propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación. Estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.</p> <p>Debe haber una estrecha coordinación entre la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el personal docente de los cursos conducentes a trabajo final de graduación.</p> <p>En el caso de los posgrados, le corresponde al Comité de Gestión Académica asumir el rol y las</p>	<p>ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES O SECCIÓN REGIONAL.</p> <p>Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional debe contar con una Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Constituye una instancia permanente nombrada por quien ocupe la dirección de unidad o sección regional o la persona que ejerce como decano en el caso de las sedes regionales y el Centro de Estudios Generales, para organizar, dar seguimiento y aprobar las propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación. Estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación. La instancia competente debe garantizar que la convocatoria para la conformación de la comisión se realice cada dos años y que sea un proceso abierto, participativo y transparente, con posibilidad de reelección consecutiva.</p> <p>Debe haber una estrecha coordinación entre la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el personal docente de los cursos conducentes a trabajo final de graduación.</p> <p>En el caso de los posgrados, le corresponde al Comité de Gestión</p>	<p>En el artículo 75, párrafo sexto, se recomienda agregar las secciones regionales, para que tenga congruencia con el resto del articulado, esto según el oficio UNA-AJ-DICT-162-2022</p> <p>Se acepta la observación de Asesoría Jurídica.</p> <p>Según el oficio UNA-EAE-OFIC-103-2022, del 28 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Janko Navarro Salas, adjunto en el oficio UNA-CIDEA-OFIC-208-2022 suscrito por M.Sc. José Pablo Solís Barquero, Decano CIDEA establece lo siguiente:</p> <p>Consideramos que la redacción acerca de la elección o nombramiento de la CTFG es confusa. Pues inicialmente establece que es una instancia nombrada por quien ocupa la dirección de la unidad, pero más adelante menciona que debe realizarse un proceso de convocatoria y elección abierto; con lo cual no queda claro si dicha comisión es nombrada por la dirección o a través de un mecanismo democrático de votación.</p> <p>Según el oficio UNA-EMU-OFIC-145-2022, del 27 de abril de 2022, se recomienda que:</p> <p>La instancia competente debe garantizar que la convocatoria para la conformación de la comisión se realice cada dos años y que sea un proceso abierto, participativo y transparente, con posibilidad de reelección consecutiva y a su vez se considera importante valorar que el periodo para la conformación de la comisión sea cada tres años, lo que permitiría a los miembros de la comisión adquirir más experiencia y dar un</p>	<p>ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES O SECCIÓN REGIONAL.</p> <p>Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional debe contar con una Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Constituye una instancia permanente nombrada por el Consejo de unidad, centro, sede o sección regional para organizar, dar seguimiento y aprobar las propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación. Estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación. La instancia competente debe garantizar que la convocatoria para la conformación de la comisión se realice cada tres años y que sea un proceso abierto, participativo y transparente, con posibilidad de reelección consecutiva.</p> <p>Debe haber una estrecha coordinación entre la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el personal docente de los cursos conducentes a trabajo final de graduación.</p> <p>En el caso de los posgrados, le corresponde al Comité de Gestión Académica asumir el rol</p>

<p>funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.</p> <p>A los comités de gestión académica o la instancia correspondiente, según el reglamento interno del posgrado, les rige lo establecido en el párrafo anterior.</p>	<p>Académica asumir el rol y las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.</p> <p>A los comités de gestión académica o la instancia correspondiente, según el reglamento interno del posgrado, les rige lo establecido en el párrafo anterior.</p> <p>Es obligación de cada dirección de unidad académica, decanatos de sedes regionales y del Centro de Estudios Generales, según corresponda, asignar el apoyo administrativo a la comisión para ejecutar debidamente sus funciones, así como brindar seguimiento al estudiantado. Las personas académicas integrantes de la comisión deben realizar sus labores dentro del tiempo destinado en su carga académica para " Reuniones y Comisión".</p>	<p>seguimiento eficaz a los trabajos finales.</p> <p>Se acepta que el nombramiento sea por tres años.</p> <p>Se acepta la sugerencia del CIDEA</p> <p>Según el oficio UNA- CIDE- OFIC-234-2022, se encuentra adjunto el oficio de la comisión de TFG del CIDE el cual menciona lo siguiente con respecto al análisis del artículo:</p> <p>No compartimos que se realice la conformación de la CTFG por medio de una convocatoria. Cada unidad debería definirlo. Esta propuesta lo que promueve son más procesos administrativos. Además, se considera que la redacción tiene juicios de valor ya que todos los procesos en sí deben garantizar la transparencia. Además, si un equipo viene trabajando integradamente podría poner en riesgo su operatividad. No hay claridad sobre cómo se realizaría la convocatoria, cómo se establecerían los criterios, qué ocurriría si no hay respuesta a la convocatoria, todo esto generaría más atrasos, perjudicando al estudiantado y la acción sustantiva de la unidad académica. La gestión de Unidad académica en conjunto con los Consejos Académicos tiene las calidades suficientes para determinar la conformación de la Comisiones de TFG. Esta forma propuesta de conformar esta Comisión dista mucho de un concepto adecuado de lo que representa una CTFG. Es fundamental que se respete la conformación con carga académica, dada la acción sustantiva que realiza la Comisión de TFG en las unidades académicas, pues cualquier retraso en el proceso,</p>	<p>y las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.</p> <p>A los comités de gestión académica o la instancia correspondiente, según el reglamento interno del posgrado, les rige lo establecido en el párrafo anterior.</p> <p>Es obligación de cada dirección de unidad académica, sección regional, decanatos de sedes regionales y del Centro de Estudios Generales, según corresponda, asignar el apoyo administrativo a la comisión para ejecutar debidamente sus funciones, así como brindar seguimiento a sus estudiantes. Quienes integren la comisión deben realizar sus labores dentro del tiempo destinado en su carga académica para reuniones y comisión.</p>
---	---	--	--

		<p>sea por la falta de respuesta a la convocatoria, así como por falta de tiempo suficiente para el análisis de anteproyectos, informes finales, asesorías a tutores y estudiantado, reuniones de seguimiento, trámites, nombramientos de comités asesores, seguimiento a las líneas de investigación, entre otras acciones de la Comisión, impactaría directamente al estudiantado en formación, el cual requiere obtener su título de Licenciatura o posgrado en tiempo y forma, posiblemente afectando también los tiempos de socialización de los informes finales de los TFG y la graduación del estudiantado.</p> <p>Es decir, la conceptualización que se tiene de las actividades académicas y técnicas de las Comisiones de TFG va más allá de trámites de documentación, estas comisiones implican el apoyo y abordaje de la acción sustantiva de la investigación en la Unidad Académica, por lo que deben contemplarse con tiempo específico para esta labor. No se está de acuerdo con la frase “dentro del tiempo destinado en su carga académica para Reuniones y Comisión”, esto por cuanto violenta los espacios propios de esta acción sustantiva. El apoyo administrativo es un aspecto de gestión inherente a la comisión y su dinámica en la Unidad Académica. Esta información no es pertinente para un reglamento. Se sugiere además valorar que los aspectos se coloquen en incisos para una mayor especificación.</p> <p>Al ser una comisión permanente parece adecuado que esté dentro del tiempo dedicado a reuniones y comisiones estipulado en él. Por lo que se rechaza la pretensión de excluirla de ahí.</p>	
--	--	---	--

		<p>Según el oficio UNA-CTFG-DEB-OFIC-008-2022 del CIDE</p> <p>Una vez la comisión ha valorado cada una de las modificaciones dispuestas para los artículos referidos, comprendemos que el espíritu de estas se relaciona con la necesidad de mejorar el orden institucional al respecto de las normativas que atañen las modalidades de trabajo en cada Facultad y División, así como otros aspectos asociados a la regulación de los TFG multidisciplinarios, etc. Sobre ello, nos mostramos conformes con lo dispuesto en cada uno de los cambios con la siguiente excepción.</p> <p>En lo referente a la modificación del artículo 75, se entiende que se busca establecer una convocatoria que permita conformar una nueva comisión cada dos años. Sobre este punto, consideramos que debería valorarse ampliar ese periodo al menos un año, es decir, proponer dicha convocatoria cada tres años. Lo anterior, debido a que la última modificación en los plazos de vigencia de TFG permite que en algunos casos justificados, uno o varios TFGs se extiendan hasta por dos años y medio (un año de vigencia inicial, sumado a otro año de prórroga por derecho y seis meses de otra prórroga cuando se justifique. Ver artículo 73 del mismo Reglamento referido). Así, el periodo de tres años permitiría a la comisión cumplir al menos con el eventual seguimiento de todos los TFGs que acompañe desde su año de inicio de funciones.</p> <p>En relación con el oficio UNA-FCSA-OFIC-074-2022 del 26 de abril de 2022, se realizan las siguientes observaciones:</p>	
--	--	--	--

		<p>Sobre la conformación de la comisión:</p> <p>En apariencia hay una contradicción entre la designación de la comisión por parte del director de la UA y la convocatoria para renovación cada dos años. ¿Es por designación, o es por convocatoria y elección?</p> <p>2. Recomendamos que los miembros de la CTFG se designen por tiempo más prolongado pues el trabajo en esta comisión requiere madurez que no se logra con una rotación de 2 años.</p> <p>En relación con el oficio UNA-FCSA-OFFIC-074-2022 del 26 de abril de 2022, se realizan las siguientes observaciones:</p> <p>Sobre el tiempo asignado para el trabajo con la CTFG:</p> <p>1. La responsabilidad de la CTFG y la cantidad de trabajo es muy amplia para que sea realizado en horas de reuniones y comisiones (2 horas por cada 10 o 20 horas de docencia y 3 horas por cada 30 horas y 4 para 40 horas de docencia). Esas horas no son suficientes para que los miembros de dicha comisión puedan contribuir con calidad con los trabajos relacionados con las necesidades de la CTFG. Por ejemplo, se requiere dedicación para realizar previos a las sesiones que incluye revisar anteproyectos, documentos finales para defensa, entre otros, hacer lectura de correcciones, preparar documentos tipo instructivos, formatos para informes, participar en reuniones de información para los estudiantes, entre otros.</p> <p>2. El nuevo reglamento de PPAAs impide que la CTFG sea una actividad académica, por lo</p>	
--	--	--	--

		<p>que se requiere otro tipo de figura para poder asignar horas del docente para contribuir con la CTFG de forma efectiva y de calidad.</p> <p>No se acoge la recomendación de la Facultad de Ciencias de la Salud ni del CIDE, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cada docente tiene dentro de su carga laboral horas asignadas para atender comisiones. b) La mayoría de unidades académicas presentan limitaciones para destinar horas para esta actividad. c) La aprobación de modificaciones en la distribución de carga académica no es una competencia de Consaca. <p>Se acoge la propuesta de extender el período de permanencia de cada miembro de la Comisión, de 2 a 3 años.</p>	
--	--	---	--

12. El análisis de la Comisión de Procesos de Gestión Curricular concluye que:

- a) En aras de la simplificación de la normativa institucional no es conveniente que cada facultad, centro, sede o sección regional aprueben nuevos reglamentos en materia de trabajos finales de graduación. El Capítulo XII relativo a los trabajos finales de graduación de grado y posgrado, del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, regula de forma pertinente lo relativo a esta materia.
- b) Es necesario introducir modificaciones a los artículos 66, 67, transitorio al artículo 67, 68 y 75 para permitir mayor flexibilidad en los instrumentos normativos a aprobar por las unidades académicas, centros, sedes y secciones regionales.
- c) Se tomaron en cuenta las observaciones enviadas a la Comisión de Procesos de Gestión Curricular por las facultades, centros, sedes y sección regional a la propuesta de modificación de los artículos 66, 67, 68, 75 y transitorio al artículo 67

del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.

- d) Consaca debe aprobar el acuerdo general de las modalidades de graduación que se encuentra en trámite en la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, con el propósito de que las facultades, centros, sedes y sección regional puedan aprobar lo que corresponda.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 75 Y TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.

Los trabajos finales de graduación de carácter disciplinario se regulan en la universidad nacional, en tres niveles:

- a) Este reglamento, el cual establece los aspectos generales para la ejecución de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional.
- b) Los acuerdos generales aprobados por cada consejo de facultad, centro, sede y sección regional referentes a las modalidades de trabajos finales de graduación para grado y posgrado a las que pueden optar sus estudiantes, considerando la naturaleza de los grados y posgrados ofrecidos. Además, pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico, sin contravenir las características y definiciones institucionales. También, deben tomar otras decisiones académicas y administrativas, en esta materia, que coadyuven a la excelencia e integración de sus planes de estudio.

- c) Otro tipo de instrumentos normativos aprobados por las unidades académicas y los programas de posgrado, de conformidad con los lineamientos para la aprobación de normativa interna en facultades, centros, sedes y secciones regionales y unidades académicas, sin limitar la flexibilización de procesos que establece este reglamento.

**ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS
FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y
MULTIDISCIPLINARIOS.**

Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multi disciplinario entre ellas, en apego con los aspectos generales establecidos en este reglamento y otras disposiciones normativas institucionales, de facultad, centro, sede o sección regional y de las propias unidades académicas.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67:

El Consaca tendrá un plazo al 30 de noviembre de 2022 para emitir la normativa señalada en este artículo; luego corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas realizar su respectiva normativa.

**ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS,
SEDES, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y
SECCIONES REGIONALES.**

Cada unidad académica, sede regional, centro de estudios generales y sección regional debe prever, decidir y actuar en los siguientes ámbitos:

- a) Verificar que sus respectivos planes de estudio incluyan las modalidades de graduación a las que podrá optar la población estudiantil, tanto de grado como posgrado, considerando para este último las diferencias entre maestrías profesionales y maestrías académicas y doctorados. Además, la indicación de actividades, cursos, talleres o seminarios, que permitirán a esta población desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y el desarrollo del trabajo final de graduación, en sus diferentes modalidades.
- b) Aprobar y ejecutar estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y la culminación satisfactoria de los trabajos finales de graduación.
- c) Poner a disposición de la población estudiantil la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro), materiales y equipo científico, el recurso humano y el material didáctico existente; así como el apoyo en la consecución de otros recursos tales como la difusión de los resultados en el ámbito institucional y nacional, con el fin de dotarles de las mejores condiciones para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.
- d) Ofrecer, dentro de los límites de la razonabilidad y las posibilidades institucionales, servicios de apoyo durante el desarrollo o presentación de su trabajo final de graduación a la población estudiantil que presente alguna necesidad educativa especial, y requiera, según su autonomía, apoyos o ajustes educativos.
- e) Incluir en todo plan de estudios de grado y posgrado un curso final, con créditos o sin estos, que el estudiante deberá matricular durante el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, para así acreditar su condición de estudiante regular.
- f) Confeccionar un expediente de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación.

- g) Regular las convocatorias, plazos y los requisitos de presentación del anteproyecto y el informe final de cada modalidad de graduación.
- h) Definir, dentro del marco aprobado por este reglamento, las funciones y responsabilidades específicas del cuerpo académico a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución de las diferentes modalidades de trabajos finales de graduación que se ejecutan en su unidad, sede, centro de estudios generales o sección regional.
- i) Definir los requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa en el contexto de este reglamento y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.
- j) Garantizar, junto con la comisión de trabajos finales de graduación y el comité asesor, el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.
- k) Establecer los formatos estándar que debe utilizar cada estudiante para los temas relacionados con propiedad intelectual, compromisos de confidencialidad y otros aspectos similares.
- l) Otros aspectos similares a los anteriores que coadyuven al éxito y calidad de los trabajos finales de graduación de sus estudiantes.

Estas disposiciones deben ser aprobadas y comunicadas por quien ejerza como director de unidad académica o sección regional, o decano de sedes regionales o

centro de estudios generales, según corresponda, vía instrucción, y previa coordinación con la comisión de trabajos finales de graduación.

ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES O SECCIÓN REGIONAL.

Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional debe contar con una Comisión de Trabajos Finales de graduación. Constituye una instancia permanente nombrada por el consejo de unidad, centro, sede o sección regional para organizar, dar seguimiento y aprobar las propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación. Estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.

La instancia competente debe garantizar que la convocatoria para la conformación de la comisión se realice cada tres años y que sea un proceso abierto, participativo y transparente, con posibilidad de reelección consecutiva.

Debe haber una estrecha coordinación entre la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el personal docente de los cursos conducentes a trabajo final de graduación.

En el caso de los posgrados, le corresponde al comité de gestión académica asumir el rol y las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.

A los comités de gestión académica o la instancia correspondiente, según el reglamento interno del posgrado, les rige lo establecido en el párrafo anterior.

Es obligación de cada dirección de unidad académica, sección regional, decanatos de sedes regionales y del centro de estudios generales, según corresponda, asignar el apoyo administrativo a la comisión para ejecutar debidamente sus funciones, así como brindar seguimiento a sus estudiantes.

Quienes integren la comisión deben realizar sus labores dentro del tiempo destinado en su carga académica para reuniones y comisión.

ACUERDO FIRME.

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

PRESENTACIÓN:

El personal académico y la población estudiantil son los protagonistas de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de su innovación y actualización permanentes. Ambos construyen, en el marco de una relación dialógica permanente, espacios que favorecen el desarrollo del conocimiento y su desarrollo integral como personas, en estrecha relación con las distintas áreas académicas institucionales y el contexto socio histórico nacional e internacional.

El proceso de enseñanza y aprendizaje promueve la construcción de conocimientos, el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores dirigidos a la plena realización del ser humano. Para ello, supera la mera transmisión del conocimiento y se fundamenta en el análisis y la problematización de la realidad, en el trabajo práctico e investigativo sobre el contexto en que se desenvuelve, en el desarrollo de competencias para la solución de problemas, en el trabajo en equipo y en la toma de decisiones con base en información confiable y oportuna.

Es un proceso que estimula el gusto por aprender y que incentiva el aprendizaje permanente, el aprender a aprender y la educación continua. También considera el contexto y los avances del conocimiento; incorpora las nuevas tecnologías, las que influyen significativamente en las formas de aprendizaje y el trabajo pedagógico, y las relaciones de la población estudiantil con el entorno familiar, comunitario y con la sociedad en general. Asimismo, concede un mayor énfasis a los valores del Estatuto Orgánico, especialmente los relacionados con el ambiente, con el modelo de desarrollo y con la atención a la problemática sociocultural.

En la construcción y la reconstrucción de los aprendizajes el aporte de la población estudiantil juega un rol decisivo, pues es responsable activa de su propio aprendizaje y consolida nuevos esquemas que le permite desarrollar plenamente sus potencialidades, con base en sus propios

acervos de información, creencias, valores y formas culturales. Los procesos de enseñanza y aprendizaje promueven en la población estudiantil la apropiación del conocimiento, así como su aplicación a la resolución de problemas y generación de capacidades y actitudes asociadas a la innovación, la cooperación y el liderazgo.

La evaluación educativa ha evolucionado y se ha enriquecido hacia una evaluación integral y continua que considera todos los aspectos relacionados con el proceso educativo, no solo los que pueden ser verificados en un examen o en una demostración, sino también los asociados con el clima de trabajo en la clase y la disposición que muestren docentes y estudiantes durante el desarrollo de los cursos, como puntualidad, participación, disposición al trabajo en equipo y esfuerzo personal, entre otros. En este sentido la evaluación es un proceso dinámico que además de los logros cognoscitivos, considera el desarrollo y la modificación de habilidades, destrezas, valores y actitudes.

La evaluación es una oportunidad de reflexionar sobre la práctica pedagógica, la cual permite valorar, reforzar y mejorar, los procesos de enseñanza y aprendizaje, en concordancia con la naturaleza de la disciplina y de la carrera, de la metodología de trabajo utilizada, de los objetivos del curso y las características socioculturales de la población estudiantil.

Finalmente, como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje se deben regular los aspectos básicos de los trabajos finales de graduación, a nivel de grado. Normativa que con el objetivo de lograr simplificación establece que facultades, centros, sedes y secciones regionales, así como las unidades académicas, podrán ofrecer las opciones de graduación que más se ajusten a su especificidad, así como a los requerimientos de la sociedad, todo en un clima de flexibilidad y en resguardo de la calidad y la excelencia académica de la institución.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO I

SOBRE EL OBJETIVO Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Esta normativa regula los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES.

En su calidad de superior jerárquico, quienes ocupen las direcciones de las unidades académicas y secciones regionales, y las direcciones académicas en las sedes regionales, serán las personas responsables de velar por el cumplimiento y la ejecución de este reglamento en su unidad. Quien ocupe el decanato en su facultad, centro o sede, la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales y la Vicerrectoría de Docencia en el ámbito general, son los responsables de efectuar el seguimiento correspondiente.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO II

SOBRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

La Universidad Nacional tendrá cuatro categorías de estudiantes: regulares, especiales, extraordinarios y en condición de oyentes, con los derechos y obligaciones especificadas en el Estatuto Orgánico, en este reglamento y en los procedimientos correspondientes, así como en otra normativa institucional.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

Estudiante Regular: es aquel admitido y matriculado en la Universidad Nacional con objeto de adquirir formación conducente a la obtención de un grado académico o título que otorgue la Universidad, independientemente del tipo de financiamiento. Incluye asimismo a aquellos

estudiantes que se encuentran activos en la elaboración del trabajo final de graduación, sea cual fuere su modalidad, hasta por el plazo estipulado en este reglamento.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-444-2016.

Estudiante especial: es la persona procedente de otra universidad, nacional o extranjera, que tiene al menos aprobado el primer año de estudios de la carrera en que está inscrito en la universidad de origen y que matricula cursos de grado o posgrado en la Universidad Nacional.

Estudiante extraordinario: es la persona que demuestra una actitud superior en el área de conocimiento de la carrera y a quien se le permite matricular uno o varios cursos pertenecientes a un plan de estudios, al margen de los requisitos que establece el sistema de admisión para estudiantes regulares. Con respecto al régimen de evaluación se someterá a lo establecido en el capítulo IV de este presente reglamento.

Estudiante en condición de oyente: es la persona a quien se le permite asistir a un curso regular de un determinado plan de estudios de la Universidad Nacional, al margen del sistema de admisión, de los requisitos que establece el plan de estudios y del régimen de evaluación.

ARTÍCULO 5. RESPETO A LAS CAPACIDADES Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES-

Quien como estudiante presenta necesidades educativas derivadas o no de una discapacidad y que se encuentra inscrito en una carrera, tiene derecho a recibir lecciones accesibles de acuerdo con sus capacidades y necesidades e información sobre los servicios de apoyo que brinda la Institución y la unidad académica.

ARTÍCULO 6. INDUCCIÓN A LA CARRERA

Quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil,

deben brindar un proceso de inducción a la población estudiantil, sobre la carrera, sus deberes y derechos en relación con el plan de estudios en el cual se inscribió.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES CURRICULARES.

El plan de estudios, como documento académico de carácter oficial que establece la organización curricular y administrativa de una carrera, podrá ser modificado parcial o totalmente.

Quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales es la responsable de mantener informada a la población estudiantil sobre las modificaciones curriculares que se realicen.

Cuando se trate de una modificación curricular integral, cada estudiante tiene derecho a continuar con el plan anterior u optar por el nuevo. En este último caso, la unidad académica, la sección o la sede regional, realizará las equivalencias de los cursos aprobados. Si continúa con el plan anterior, tendrá un plazo máximo de tres años para concluir sus estudios, a partir de la fecha en que el plan de estudios se declaró terminal.

En curso de carreras con licenciatura como única salida, un plazo máximo lo determinará la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con las autoridades de la unidad académica, sección o sede regional. De no lograrlo, deberá ajustarse al nuevo plan de estudios. Las modificaciones curriculares parciales se incorporarán en el historial académico de la población estudiantil inscrita en la carrera.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 8. DEL GUÍA ACADÉMICO.

Es una estrategia para brindar el seguimiento y el acompañamiento académico al estudiantado de sus carreras, durante todo el proceso de formación universitaria desde la etapa de ingreso hasta la de graduación y atender los aspectos integrales relacionados directamente con el Desarrollo académico.

Cada dirección de unidad académica y sección regional y la Dirección Académica de la Sede Regional tendrá la responsabilidad de planificar, aprobar y ejecutar dicha estrategia.

El personal académico de la unidad, sede o sección regional deberá participar en la estrategia establecida, en forma proporcional a su nombramiento. La Vicerrectoría de Docencia, mediante las instrucciones y los procedimientos correspondientes, establecerá los criterios generales para la elaboración, aprobación y ejecución de la estrategia, la cual puede incluir la conformación de comisiones o equipos de trabajo, responsabilidades y actividades, las que deberán ser asumidas por la unidad, sede o sección regional, con su propio presupuesto asignado.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2022.

ARTÍCULO 9. DE LA REPETICIÓN DE CURSOS.

Cuando un estudiante pierda un curso en la segunda oportunidad, su caso será analizado integralmente por quien ocupe la subdirección de la unidad académica o de la Sección Regional, quien ocupe el vicedecanato en el caso del Centro de Estudios Generales, o quien ocupe la Dirección Académica en el caso de las sedes regionales y una persona especialista del Departamento de orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El resultado del estudio generará una recomendación con las medidas específicas pertinentes que deberá acatar cada estudiante interesado y quienes ocupen la dirección de la unidad académica, de la Sección Regional y el Decanato de la Sede o del Centro de Estudios Generales.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2022.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.

El programa del curso es el documento oficial en el que se establecen los compromisos y condiciones en cuyo marco se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 11. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL CURSO.

El programa del curso debe contener como mínimo:

- a) Nombre y código del curso;
- b) Período lectivo;
- c) Año;
- d) Nombre de quien imparte el curso;
- e) Dirección de correo electrónico de quien imparte el curso;
- f) Número de créditos;
- g) Horas presenciales contacto (teoría, laboratorio, práctica y otras actividades semejantes, realizadas en un horario y fecha determinada);
- h) Horario de atención a estudiantes,

- i) Horas de estudio independiente (actividad académica no presencial de estudiantes);
- j) Requisitos y correquisitos;
- k) Descripción general del curso;
- l) Objetivos o propósitos;
- m) Contenidos, estrategia metodológica y evaluativa;
- n) Cronograma;
- o) Bibliografía;
- p) Información sobre los derechos y los deberes estudiantiles, así como sobre el compromiso de la Universidad Nacional para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual; y
- q) Los mecanismos institucionales existentes para ejercer los derechos y denunciar, según corresponda.

Será competencia de la Vicerrectoría de Docencia emitir una circular de instrucción con el detalle que debe contener el programa de curso, al menos una vez al año.

La obligatoriedad de asistencia presencial del estudiantado a los cursos deberá estar indicada en el respectivo programa de curso, fundamentada en su naturaleza y enfoque metodológico y en concordancia con la normativa vigente.

Las técnicas y los instrumentos de evaluación para los cursos deben establecerse en el programa con las fechas respectivas de cuando se realizarán.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-176-2020.

ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

La propuesta del programa de curso debe ser elaborada por el cuerpo docente que imparte la materia y discutida en el equipo de la carrera a la cual pertenece el curso, de conformidad con los lineamientos curriculares de la institución y el perfil profesional propuesto en el plan de estudios de la carrera. Le corresponderá a la dirección de la unidad académica, sección regional y las direcciones académicas en las sedes regionales aprobar los programas de curso en cada ciclo lectivo, garantizar el cumplimiento del programa y el seguimiento del trabajo que se desarrolle en el aula.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTICULO 13. ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

Es obligación de los docentes entregar a la dirección de la unidad académica y al Decano del Centro de Estudios Generales, cuando corresponda, una versión digital de los programas definitivos de los cursos que se impartirán.

Además, en el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el Docente deberá presentar las estrategias metodológicas y la evaluación específica que se utilizará en el curso.

Es responsabilidad de la unidad académica mantener en archivo digital de los programas de los cursos tanto propios como de servicio.

Modificado según los acuerdos UNA-CONSACA-ACUE-150-2016 y UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.

ARTICULO 14. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

Los docentes presentarán y darán lectura al programa del curso en la primera semana de cada período lectivo, para el análisis de los estudiantes e incorporación de las observaciones pertinentes.

Si hubiere modificaciones, estas serán comunicadas a la dirección de la unidad, o al Decano del Centro de Estudios Generales cuando corresponda, e incorporadas en una versión final del programa de la asignatura para ese ciclo.

Con las observaciones incorporadas, el Docente comunicará a los estudiantes la versión digital final del programa en el transcurso de la segunda semana del curso, sea al correo electrónico que cada estudiante indique al docente, sea cargando el documento en el aula virtual institucional asignada para la asignatura, o por cualquier otro medio electrónico que permita confirmar el envío y la recepción.

El docente deberá tomar las provisiones para garantizar la adaptación de la comunicación del programa, según los requerimientos de aquellos estudiantes con capacidades educativas diversas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016

CAPÍTULO IV SOBRE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los procedimientos de evaluación en los cursos deberán tomar en cuenta este reglamento, los lineamientos curriculares, el perfil profesional, la naturaleza de la disciplina y los principios del proceso de enseñanza y aprendizaje utilizados.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso solo podrán ser variados por razones justificadas y por acuerdo entre docente y estudiante, establecido al menos una semana antes de la aplicación del cambio en la evaluación.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

El personal docente que modifique los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso deberá comunicar el cambio realizado a quien ocupe la dirección de la unidad académica y entregarle una copia del acta donde consta el acuerdo tomado junto con la población estudiantil del curso.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17:

Únicamente durante el I Trimestre, I Cuatrimestre y el I Ciclo de 2020, producto de la situación de emergencia nacional generada por la Covid-19, la presentación y las modificaciones de los programas de los cursos y los procedimientos de evaluación se ejecutan con la aprobación del superior jerárquico o la dirección académica en el caso de las sedes regionales, previa ejecución de espacios de presentación y discusión con el estudiantado, los cuales se realizarán por cualquier herramienta tecnológica idónea, en el marco de la emergencia nacional.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-076-2020

ARTÍCULO 18. ESCALA DE EVALUACIÓN.

El estudiantado será calificado con base en una escala que va de cero a diez. La calificación mínima de aprobación es siete. Toda calificación final deberá redondearse de la siguiente manera:

- del 0.10 al 0.24, corresponde a 0.25,
- del 0.26 a 0.49, corresponde a 0.50,
- del 0.51 al 0.74, corresponde a 0.75,
- del 0.76 al 0.99, corresponde al entero superior

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 19. OTROS SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

En casos debidamente autorizados por la Vicerrectoría de Docencia, podrán utilizarse otros sistemas de calificación, en reemplazo de la escala numérica. Estos deberán incluir una tabla de equivalencia con la escala numérica, para efectos de reconocimiento y equiparación de cursos y de estudios.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

Quien ejerza como docente deberá señalar, por escrito, en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes y, deberá entregar y comentar con la población

estudiantil del curso los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de ocho días naturales a partir de la fecha en que se llevó a cabo.

ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Las evaluaciones se efectuarán en las horas lectivas correspondientes al curso o en otras fechas previamente establecidas en el programa. Si se requiere una modificación en el horario y en las fechas previstas, debe existir acuerdo entre docentes y estudiantes en la nueva fecha designada.

ARTÍCULO 22. NÚMERO DE EVALUACIONES.

No se podrán realizar más de dos pruebas evaluativas en un mismo nivel de carrera en la misma fecha, sean estas escritas, orales o de ejecución artística. En caso de conflicto, será resuelto por la dirección de la unidad académica, sección regional o las direcciones académicas en las sedes regionales.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN.

En el caso de que cualquier docente extravíe alguna evaluación o documento sujeto a evaluación, la población estudiantil afectada tendrá derecho a que se le asigne una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso u optar por repetir la prueba, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la notificación del extravío.

Quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o las direcciones académicas en las sedes regionales, deberá informar al consejo de unidad o sección regional o a quien ocupe el decanato en el caso de las sedes regionales sobre esta situación, con el fin de tomar las medidas que correspondan, si fuera el caso.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTICULO 24. PLAGIO.

Se considera plagio la reproducción parcial o total de documentos ajenos presentándolos como propios.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.

ARTICULO 24 BIS. EFECTOS ACADÉMICOS Y SANCIONES EN CASO DE PLAGIO COMPROBADO.

Cuando un docente tenga elementos suficientes para considerar que un estudiante ha cometido plagio, en el plazo máximo de 5 días hábiles deberá:

- a) Consultar con la dirección de la unidad académica y el expediente del estudiante ante el Departamento de Registro para conocer si el estudiante ha cometido plagio anteriormente.
- b) Comunicar al estudiante, por escrito y formalmente, el hecho que presuntamente genera el plagio junto con las pruebas. Le otorgará, al estudiante un plazo de tres días hábiles para que se refiera al hecho.

Vencido el plazo antes indicado, el docente deberá analizar la documentación y, únicamente en el caso que haya comprobado el plagio, y que sea la primera vez que el estudiante lo cometió, emitirá un acto administrativo debidamente motivado y le asignará una calificación de nota cero al trabajo o prueba correspondiente. Salvo, que el estudiante sea reincidente en realizar plagio, durante su relación de enseñanza y aprendizaje institucional, en cuyo caso le asignará una calificación de nota cero en el curso.

Todo lo anterior deberá ser comunicado a la dirección para el resguardo de los documentos y llevar el control de posibles reincidencias.

En el caso que el plagio comprobado haya sido ejecutado solamente en dos oportunidades, no será sujeto de otras sanciones académicas ni disciplinarias.

En el supuesto que un estudiante, durante el transcurso de su relación de enseñanza y aprendizaje, reincida, una tercera vez, la dirección al recibir la decisión por parte del docente de la pérdida del curso, con nota cero, deberá iniciar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, un procedimiento disciplinario, para imponerle una sanción máxima, de suspensión hasta por un mes.

Finalmente, si el estudiante reincide una cuarta vez, además de la pérdida del curso, con nota cero, el procedimiento disciplinario que ejecutará la dirección, debe realizarse con el objetivo de imponerle, como máximo, una sanción de expulsión, de la Universidad, hasta por 5 años.

Corresponderá a la dirección de la unidad académica comunicar al Departamento de Registro las situaciones antes indicadas, a efectos de que institucionalmente se tenga un registro de faltas, para controlar la reincidencia, en el caso que un estudiante cambie de carrera o de unidad académica

En todos los casos anteriores, la Universidad no tendrá ninguna responsabilidad si el estudiante no puede proseguir con sus estudios.

Se incluye según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-330-2016.

ARTÍCULO 25. COPIA.

Se considera copia todo documento o medio no autorizado, utilizado de manera subrepticia por el estudiante durante una prueba evaluativa.

De comprobarse la copia en la realización de una evaluación, esta será calificada con nota de cero y la persona implicada perderá el porcentaje correspondiente a esa evaluación,

independientemente de la eventual sanción disciplinaria establecida en la normativa institucional.

CAPÍTULO V

SOBRE LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 26. AUSENCIA ESTUDIANTIL A UNA EVALUACIÓN.

Quien, como estudiante, por enfermedad u otra causa de fuerza mayor, no pueda efectuar una evaluación consignada en el programa, debe presentar a la persona a cargo de impartir el curso, por escrito, la justificación con los documentos probatorios en un tiempo límite de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación. Si procede repetir la evaluación, de común acuerdo se fijará la fecha y la hora de su aplicación, la que se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la justificación. En caso de no aceptarse la justificación, puede realizar el trámite de apelación correspondiente.

ARTÍCULO 27. AUSENCIA DE LA PERSONA A CARGO DE UNA EVALUACIÓN.

Si una evaluación no se realiza en la fecha prevista, por ausencia de la persona a cargo, la población estudiantil afectada deberá levantar un acta consignando la ausencia. Esta será presentada a la dirección de la unidad académica, sección regional o a la dirección académica en las sedes regionales, quien tomará las medidas del caso para que la evaluación se realice de común acuerdo, en fecha posterior.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 28. AUSENCIA DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEL CURSO.

Si quien ejerce como docente se ausenta de las clases, por diferentes razones, deberá tomar las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del programa del curso.

CAPÍTULO VI

SOBRE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 29. PRUEBA EXTRAORDINARIA.

La prueba extraordinaria es la oportunidad que se brindará al estudiantado de demostrar el logro de los objetivos de un curso en el cual no obtuvo el rendimiento mínimo requerido para su aprobación. Tendrán derecho a realizar la prueba extraordinaria quienes cuya nota final reportada en el acta sea igual a 6.0 y menor a 7.0. En los cursos del ciclo de verano no hay derecho a solicitar prueba extraordinaria alguna.

*Modificado según el oficio SCU-1821-2013,
publicado en la UNA-GACETA N.º 12-2013.*

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41:

Se deroga.

Según el oficio SCU-1821-2013.

ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRUEBA EXTRAORDINARIA.

Para realizar la prueba extraordinaria el estudiante deberá cancelar los derechos correspondientes estipulados por la institución. El monto correspondiente será determinado por el Programa de Gestión Financiera y se recalificará cada año según los criterios que se definan para esos efectos. El recibo de pago deberá ser presentado a quien ejerza como docente al momento de la prueba.

Se exime de la cancelación de los derechos por concepto de prueba extraordinaria a quienes por su condición socio económica, gozan de la exoneración del pago total de matrícula.

ARTÍCULO 31. SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICAN PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

No se realizarán pruebas extraordinarias en aquellos cursos de naturaleza práctica, laboratorios, seminarios y talleres, así como en la práctica profesional supervisada, que requieren del desarrollo progresivo de habilidades, destrezas y aptitudes durante el ciclo lectivo. Esto deberá estar definido en el plan de estudios y señalarse en el programa de curso correspondiente.

En los cursos en que así se determine, se hará una única evaluación extraordinaria, en las fechas establecidas en el Calendario Universitario.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 31:

Se deroga.

Según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 32. PERÍODO ENTRE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTA FINAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

El período que transcurra entre la comunicación de la nota final del curso y la realización de la evaluación extraordinaria deberá ser de, al menos, cinco días hábiles.

Modificado según el oficio SCU-1816-2008.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y REPORTE DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

La prueba extraordinaria se aprueba con una nota igual o mayor a 7.0. Si la evaluación es aprobada, en el acta se consignará la nota de 7.0, independientemente de la nota obtenida en la evaluación. De obtenerse una nota inferior a 7.0, se reporta la nota final obtenida en el curso.

ARTÍCULO 34. ENTREGA DE LAS EVALUACIONES CALIFICADAS.

Quien ejerza como docente entregara a la población estudiantil del curso la evaluación calificada y la nota correspondiente durante los cinco días hábiles posteriores a su realización.

CAPÍTULO VII
SOBRE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.

La evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece al estudiantado regular para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

Los criterios para definir los cursos que podrán ser aprobados por suficiencia serán establecidos por cada unidad académica, de acuerdo con la naturaleza del curso y las exigencias de los planes de estudio.

ARTÍCULO 37. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

Las evaluaciones por suficiencia serán programadas por las unidades académicas, las secciones y sedes regionales, dos veces al año.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD Y NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE PRESENTAR LA EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA.

La población estudiantil interesada presentará por escrito la solicitud respectiva a la dirección de la unidad académica, sección regional o a la dirección académica en las sedes regionales y tendrá la opción de presentar la evaluación por suficiencia para un curso una única vez.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD.

La dirección de la unidad académica, sección regional o a las direcciones académicas en las sedes regionales, deberá decidir sobre las solicitudes en un plazo no mayor de treinta días naturales y procederá al nombramiento de los tribunales correspondientes; pondrá a disposición de los solicitantes los contenidos y los objetivos del curso con al menos quince días de antelación a la evaluación.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 40. FALLO DEL TRIBUNAL.

Los fallos del tribunal de evaluaciones por suficiencia serán inapelables. El tribunal levantará un acta, la cual será enviada a la dirección de la unidad académica o sección regional, o la dirección académica en las sedes regionales, para que realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Registro en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de realización de la prueba por suficiencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 41. RETIRO JUSTIFICADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

El estudiantado podrá hacer retiro justificado ordinario o extraordinario de un curso cuando así lo solicite ante el Departamento de Registro, según los procedimientos establecidos y de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Universitario. Si son cursos del ciclo de verano no tendrá derecho a solicitar estos retiros, salvo en el caso de lo establecido en las normas para los cursos del ciclo de verano.

*Modificado según el oficio SCU-1821-2013,
publicado en la UNA-GACETA N.º 12-2013.*

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41:

Se deroga.

Según el oficio SCU-1821-2013.

ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE DERECHOS.

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-121-2021.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42:

Durante el I y II ciclo; I, II y III trimestre, y I, II y III cuatrimestre del año 2020, producto de la emergencia nacional generada por la COVID-19, los retiros justificados extraordinarios de

cursos no implicarán ni requerirán de pago alguno de derechos por parte de la población estudiantil.

Según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-170-2020.

ARTÍCULO 43. DEL REPORTE DE INCOMPLETO EN LOS CURSOS.

Cuando por situaciones especiales la persona interesada no puede cumplir con alguno de los requerimientos del curso, podrá solicitar, justificadamente, a quien tenga a cargo el curso, que le reporte un incompleto en el acta correspondiente.

De aceptarse la solicitud contará con 22 días hábiles después de la finalización del curso para cumplir con el requerimiento pendiente. La persona a cargo del curso procederá de inmediato a reportar la nota correspondiente.

En el caso de los trabajos de graduación, así como los cursos con montajes artísticos, escénicos y de exposición pública, la vigencia del incompleto podrá extenderse más allá de los veintidós días hábiles, por resolución debidamente justificada del consejo de la unidad, sección o sede regional respectiva.

Modificado según el oficio SCU-138-2007 y publicado en UNA-GACETA N.º 3-2007 y según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 44. MATRÍCULA CONDICIONADA.

El estudiantado podrá matricular en forma condicionada aquellos cursos para los cuales el curso calificado con incompleto es requisito. La matrícula quedará en firme cuando se informe al Departamento de Registro la aprobación del curso reportado con incompleto.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44:

Durante el I Ciclo 2020, II Trimestre y II Cuatrimestre del 2020, producto de la emergencia nacional generada por la Covid-19, el personal académico responsable de cursos que no pueden ser ofrecidos totalmente mediante la modalidad de presencialidad remota, deberán reportar la nota como incompleto.

El plazo para presentar la nota definitiva de estos cursos será a más tardar el 26 de febrero de 2021.

El estudiantado con nota reportada incompleta podrá matricular los cursos que correspondan de su plan de estudio del Ciclo de Verano 2020-2021 y del I Ciclo, I Trimestre y I Cuatrimestre 2021.

El reporte de la nota como incompleto no afectará la condición de beca del estudiante durante el I y II Ciclo del 2020 ni el acceso a becas del 2021.

En el caso de las becas de posgrado que se financian con el Fondo de Becas, el reporte como incompleto no afectará la condición de beca del estudiante durante el I y II Ciclo, III Trimestre y III Cuatrimestre del 2020 ni el I Ciclo, I Trimestre y I Cuatrimestre del 2021. En el caso de las becas que son otorgadas con fondos propios del posgrado, cada situación será analizada, individualmente, por el propio posgrado.

Corresponderá a la dirección de la unidad académica y Sección Regional o a la dirección académica, en el caso de las sedes regionales, aprobar los cursos que podrán ser reportados como incompletos. En el caso de los posgrados, esta responsabilidad recae sobre las coordinaciones de los posgrados.

Para los cursos que se imparten en modalidad de ciclos, la conclusión de estos cursos posterior al 5 de julio de 2020 no implicará el pago de salario adicional al personal académico. Para los cursos que se imparten en modalidad de trimestres o cuatrimestres, la conclusión de

estos cursos posterior al 23 de agosto de 2020 no implicará el pago de salario adicional al personal académico.

Según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-076-2020

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-093-2020 y publicado en el Alcance N.º 1 a la UNA-Gaceta N.º 7, al 20 de mayo de 2020.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-097-2020 y publicado en el Alcance N.º 4 a la UNA-Gaceta N.º 7 al 22 de mayo de 2020.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-210-2020 y publicado en el Alcance N.º 1-2020, a la UNA-Gaceta N.º 16-2020 al 4 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 45. PLAZO PARA ENTREGAR LAS ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CALIFICACIONES.

Una vez concluido el periodo de evaluaciones finales establecido en el calendario universitario, la persona encargada del curso contará con cinco días hábiles para entregar a la dirección de la unidad académica, sección regional o la dirección académica en las sedes regionales, las actas correspondientes.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 45:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 46. MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

Las modificaciones a las actas de calificación podrán ser tramitadas con la firma de la persona que imparte el curso y de quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, solamente cuando existiera un error comprobado. Ante la imposibilidad de tener acceso a la persona a cargo del curso, quien ocupe la dirección está facultado para realizar modificaciones en un acta de calificaciones, previo acuerdo del consejo de la unidad, sección o sede regional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO IX SOBRE LA RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.

La retención de escolaridad, según procedimientos definidos al efecto, es una dispensa que la institución otorga, para suspender temporalmente los estudios. El tiempo máximo de retención será de dos años.

ARTÍCULO 48. CAUSAS QUE AMERITAN LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Son causas que ameritan la retención de la escolaridad:

- a) Realizar estudios en otras instituciones de educación superior y programas académicos amparados por convenios firmados con la Universidad Nacional.
- b) Problemas de salud.
- c) Problemas derivados de una discapacidad.

- d) Problemas socioeconómicos o laborales.
- e) Otros debidamente justificados.

Todas las causales señaladas deben ser debidamente documentadas.

ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Son condiciones necesarias para que el estudiante pueda ser objeto de retención de escolaridad:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Haber cursado más del 50% de los cursos en los que solicitará la retención de escolaridad.
- c) Tener un rendimiento académico mínimo de 7.0 como promedio ponderado en el Historial Académico.

ARTÍCULO 50. REPORTE EN LAS ACTAS DE CURSO EN CASO DE RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

El personal docente de los cursos matriculados por cualquier estudiante al que se le haya otorgado la retención de escolaridad reportará en el acta de calificaciones R.E. (Retención de Escolaridad).

ARTÍCULO 51. REGRESO A LOS CURSOS.

Si el plan de estudios no ha sufrido modificaciones en cuanto a cursos, créditos, objetivos y horas de trabajo, durante el período en el cual cualquier estudiante permaneció con retención

de escolaridad, a su regreso solicita a la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, la matrícula por inclusión.

En el caso de cursos que requieran el desarrollo de habilidades y destrezas y cuando se hayan dado modificaciones en el plan de estudios correspondiente la unidad académica valorará los términos de la reinserción.

La Universidad Nacional y la unidad académica, sección o sede regional, no asumirán ninguna responsabilidad de reinserción si durante la ausencia del interesado el plan de estudios correspondiente se cierra o se declara terminal.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO X

SOBRE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

ARTÍCULO 52. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.

Cuando cualquier estudiante se considere perjudicado con el resultado de sus evaluaciones tendrá derecho, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al reporte de la nota, a solicitar, justificadamente, revisión ante la persona que imparte el curso, quien deberá dar respuesta en un plazo de cinco días. Si se trata de las evaluaciones finales y el encargado del curso acepta la revisión, contará con cinco días hábiles para reportar el acta de corrección de nota ante la unidad académica o sección regional. La unidad académica, sección o sede regional tendrá un plazo de cinco días hábiles para trasladar el acta de corrección ante el Departamento de Registro.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 53. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA PERSONA A CARGO DEL CURSO.

Agotada la vía de revisión ante la persona a cargo del curso podrá apelar por escrito ante quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, en el término de cinco días hábiles. Este conformará en los siguientes tres días hábiles, un tribunal integrado por un cuerpo académico de tres personas, quienes comunicarán por escrito a sus integrantes, con copia a la persona interesada: estudiante. La persona a cargo del curso no podrá ser parte del tribunal.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 54. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.

El tribunal examinará los antecedentes y atestados de la apelación y consultará a las partes involucradas para dar el fallo en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a su nombramiento. El fallo indicará si se modifica o mantiene la nota apelada. La decisión del tribunal es inapelable y será comunicada a la persona interesada: estudiante, con copia a la persona a cargo del curso y a quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, para que se actúe en consecuencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 55. REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

En el caso de obtener como resultado de la apelación, el derecho a realizar examen extraordinario, este se le deberá reprogramar.

ARTÍCULO 56. MATRÍCULA PROVISIONAL POR APELACIÓN EN PROCESO.

La persona interesada que tenga una apelación pendiente durante el período de matrícula podrá matricularse provisionalmente en el curso o los cursos siguientes que se establecen en el plan de estudios. Si la apelación no es favorable, la dirección de la unidad académica,

sección regional o dirección académica en las sedes regionales anulará la matrícula que corresponda.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 57. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD.

Las resoluciones del director de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, que otorguen o denieguen la retención de escolaridad, pueden ser objeto de los recursos ordinarios establecidos en el Estatuto Orgánico.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO XI DEL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.

La persona a cargo del curso deberá evaluar el desarrollo del curso con la población estudiantil, antes de finalizar el ciclo lectivo. Las observaciones resultantes se incorporarán en el informe final del curso que la persona que lo imparte brinde a la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, y se conocerán en el área o cátedra correspondiente para su valoración y posible incorporación en el período lectivo siguiente. El informe deberá incluir también las estadísticas de aprobación y deserción, y en el caso de haber estudiantes con necesidades educativas especiales, un informe específico.

La persona a cargo del curso será responsable de introducir cambios en el programa y en la ejecución del curso para mantener el programa actualizado e introducir innovaciones pedagógicas y de contenido.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

La dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales será la responsable de velar por el cumplimiento de los programas de los cursos, las horas de atención a estudiantes, el horario en que se imparten los cursos y la calidad de estos. Asimismo, de mantener estadísticas actualizadas con respecto a: deserción, niveles de repitencia y otros aspectos asociados al proceso enseñanza aprendizaje.

Las decanaturas en el caso de las unidades académicas y sedes regionales, y la Rectoría Adjunta en el caso de las secciones regionales darán seguimiento, actúan en apoyo de quien ocupe la dirección de unidad o sección regional en acciones para el mejoramiento de la docencia.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

ARTÍCULO 60. EVALUACIÓN DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE.

La persona que ejerza como docente será evaluada mediante la aplicación de instrumentos, en concordancia con el modelo pedagógico de la institución. La unidad académica, sección o sede regional dará seguimiento a los resultados y contará con el programa de desarrollo profesional institucional para contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje. Deberá acogerse a las opciones que le ofrece la Universidad Nacional para tal efecto. La Vicerrectoría de Docencia validará el sistema de evaluación, cada dos años.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 60:

Se deroga.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

ARTÍCULO 61. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

Las unidades académicas y secciones o sedes regionales establecerán procesos de autoevaluación y mejoramiento de los planes de estudio. Anualmente, formularán estrategias para alcanzar sus metas de mejoramiento en aspectos tales como: repitencia de cursos, deserción, número de graduados, limitada innovación curricular, entre otros. Las decanaturas, y quien ocupe la Rectoría Adjunta, en el caso de las secciones regionales, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, velarán por el seguimiento y la consecución de las metas planteadas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016.

CAPÍTULO XII

TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 62. OBJETIVO DE ESTE CAPÍTULO.

El objetivo de este capítulo es regular los trabajos finales de graduación de grado y posgrado en la Universidad Nacional que deberán responder a los principios, los valores, los fines y las funciones de la Universidad Nacional, según lo establece el Estatuto Orgánico, y en concordancia con lo establecido por el Sistema de Estudios de Posgrado (Sepuna). Los trabajos finales de graduación en sus diferentes modalidades propiciarán la disciplinariedad, interdisciplinariedad, multidisciplinariedad y la integración del quehacer universitario.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 63. DEFINICIONES.

Se entiende por investigación un proceso intelectual que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento.

Se entiende por investigación disciplinar aquella que aborda un tema desde el dominio de una sola disciplina. La investigación se realiza utilizando los métodos propios de la disciplina para alcanzar el objetivo propuesto.

En la investigación multidisciplinaria, una variedad de disciplinas colabora para el abordaje de un tema, pero sin integración de conceptos, epistemologías o metodologías. El grado de integración entre disciplinas se restringe a los resultados.

La investigación interdisciplinaria requiere de una colaboración de varias disciplinas para abordar un tema, de tal manera que los conceptos, metodologías, o epistemologías se integren explícitamente, resultando en un enriquecimiento mutuo y en un resultado holístico al problema planteado.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 64. FINES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Los trabajos finales de graduación deberán permitir a la población estudiantil:

- a) Detectar problemas de índole teórica y práctica, analizarlos y, con base en los conocimientos que genera la investigación y sus experiencias, proponer metodologías, instrumentos, nuevas soluciones, alternativas creativas e innovadoras; acordes con los principios, los valores y los fines de la Universidad Nacional y los objetivos de la carrera respectiva.

- b) Abordar problemas de estudio con enfoque disciplinar, interdisciplinar y multidisciplinar, demostrando un manejo adecuado del proceso de investigación en su área de formación, al nivel de grado o posgrado.
- c) Aportar nuevo conocimiento en el abordaje del tema, el problema o la situación escogida y el planteamiento teórico-práctico.
- d) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del campo disciplinar u objeto de estudio

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 65. OPCIONES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Las facultades, centros, sedes y secciones regionales definirán diversas modalidades para los trabajos finales de graduación de grado y maestrías profesionales entre las establecidas por el Consejo Académico de la Universidad Nacional (Consaca), de acuerdo con su naturaleza, sus estrategias de enseñanza y aprendizaje y los campos profesionales en los que se desempeñará la población estudiantil. Lo anterior acorde con la misión, los fines y los objetivos de su quehacer académico, el ámbito disciplinar, inter y multi disciplinar, las características de cada plan de estudios y el perfil profesional, aprobados por las respectivas asambleas de las unidades académicas.

En las maestrías académicas y en los doctorados la modalidad de trabajo final de graduación será una tesis, la cual será defendida ante un tribunal y otros requisitos adicionales que el programa establezca por su especificidad. Dicha tesis podrá ser ejecutada como una monografía o como un compendio de artículos científicos.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.

Los trabajos finales de graduación de carácter disciplinario se regulan en la universidad nacional, en tres niveles:

- a) Este reglamento, el cual establece los aspectos generales para la ejecución de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional.
- b) Los acuerdos generales aprobados por cada consejo de facultad, centro, sede y sección regional referentes a las modalidades de trabajos finales de graduación para grado y posgrado a las que pueden optar sus estudiantes, considerando la naturaleza de los grados y posgrados ofrecidos. Además, pueden establecer criterios académicos para modalidades específicas, propias de su ámbito académico, sin contravenir las características y definiciones institucionales. También, deben tomar otras decisiones académicas y administrativas, en esta materia, que coadyuven a la excelencia e integración de sus planes de estudio.
- c) Otro tipo de instrumentos normativos aprobados por las unidades académicas y los programas de posgrado, de conformidad con los lineamientos para la aprobación de normativa interna en facultades, centros, sedes y secciones regionales y unidades académicas, sin limitar la flexibilización de procesos que establece este reglamento.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS.

Las facultades, los centros, las sedes y las secciones regionales podrán establecer modalidades de trabajo final de graduación de carácter inter y multi disciplinario entre ellas, en apego con los aspectos generales establecidos en este reglamento y otras disposiciones normativas institucionales, de facultad, centro, sede o sección regional y de las propias unidades académicas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67

El Consaca tendrá un plazo al 30 de noviembre de 2022 para emitir la normativa señalada en este artículo; luego corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia, facultades, centros, sedes, secciones regionales y unidades académicas realizar su respectiva normativa.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y SECCIONES REGIONALES.

Cada unidad académica, sede regional, centro de estudios generales y sección regional debe prever, decidir y actuar en los siguientes ámbitos:

- a) Verificar que sus respectivos planes de estudio incluyan las modalidades de graduación a las que podrá optar la población estudiantil, tanto de grado como posgrado, considerando para este último las diferencias entre maestrías profesionales y maestrías académicas y

doctorados. Además, la indicación de actividades, cursos, talleres o seminarios, que permitirán a esta población desarrollar habilidades y destrezas en metodologías, técnicas e instrumentos para la formulación y el desarrollo del trabajo final de graduación, en sus diferentes modalidades.

- b) Aprobar y ejecutar estrategias de seguimiento que aseguren la continuidad y la culminación satisfactoria de los trabajos finales de graduación.
- c) Poner a disposición de la población estudiantil la infraestructura, el equipo (audiovisual, multimedia u otro), materiales y equipo científico, el recurso humano y el material didáctico existente; así como el apoyo en la consecución de otros recursos tales como la difusión de los resultados en el ámbito institucional y nacional, con el fin de dotarles de las mejores condiciones para el desarrollo de sus trabajos finales de graduación.
- d) Ofrecer, dentro de los límites de la razonabilidad y las posibilidades institucionales, servicios de apoyo durante el desarrollo o presentación de su trabajo final de graduación a la población estudiantil que presente alguna necesidad educativa especial, y requiera, según su autonomía, apoyos o ajustes educativos.
- e) Incluir en todo plan de estudios de grado y posgrado un curso final, con créditos o sin estos, que el estudiante deberá matricular durante el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación, para así acreditar su condición de estudiante regular.
- f) Confeccionar un expediente de cada solicitante que inicia el proceso de elaboración de su trabajo final de graduación.
- g) Regular las convocatorias, plazos y los requisitos de presentación del anteproyecto y el informe final de cada modalidad de graduación.
- h) Definir, dentro del marco aprobado por este reglamento, las funciones y responsabilidades específicas del cuerpo académico a cargo de la asesoría y el seguimiento en la ejecución

de las diferentes modalidades de trabajos finales de graduación que se ejecutan en su unidad, sede, centro de estudios generales o sección regional.

- i) Definir los requisitos que deberá cumplir cada estudiante que se gradúa en el contexto de este reglamento y trámites posteriores a la presentación del trabajo final de graduación.
- j) Garantizar, junto con la comisión de trabajos finales de graduación y el comité asesor, el cumplimiento de los requisitos que exigen las leyes 5395, 7788, 8632, 9234 y sus reglamentos, cuando los proyectos de investigación en los trabajos finales de graduación se relacionan con acceso a la biodiversidad o en materia biomédica, a fin de garantizar que la formulación, el desarrollo y la conclusión de las investigaciones se encuentren conforme a las exigencias normativas que tutelan estas materias.
- k) Establecer los formatos estándar que debe utilizar cada estudiante para los temas relacionados con propiedad intelectual, compromisos de confidencialidad y otros aspectos similares.
- l) Otros aspectos similares a los anteriores que coadyuven al éxito y calidad de los trabajos finales de graduación de sus estudiantes.

Estas disposiciones deben ser aprobadas y comunicadas por quien ejerza como director de unidad académica o sección regional, o decano de sedes regionales o centro de estudios generales, según corresponda, vía instrucción, y previa coordinación con la comisión de trabajos finales de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-444-2016

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 69: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPAN LOS DECANATURAS, LAS DIRECCIONES Y LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS.

Corresponderá a quienes ocupen las decanaturas de facultades, centros, sedes, quienes ocupen las direcciones de unidades académicas y secciones regionales y a las coordinaciones de los posgrados, velar por el cumplimiento de las normas que se derivan de la aplicación de este reglamento y ejercer las acciones de coordinación, entre sus unidades académicas y otras facultades, centros, sedes y secciones regionales para desarrollar trabajos finales de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 70: COMPETENCIAS DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.

La Vicerrectoría de Docencia velará por la actualización y el seguimiento de las políticas y los lineamientos de los trabajos finales de graduación en el ámbito institucional, al menos cada cinco años. Para el cumplimiento de esta disposición contará con el apoyo de los decanatos, las direcciones de las unidades académicas, las direcciones de las secciones regionales y el Consejo Central de Posgrado; además, de otras instancias, según corresponda.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES.

Corresponderá al Consaca, por medio de un acuerdo general y debidamente publicado en UNA-GACETA, definir:

- a) Las modalidades de trabajos finales de graduación que se reconocen en la Universidad Nacional.

- b) Su respectiva conceptualización.
- c) Las especificaciones de cada una de ellas.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 72. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Para la presentación de un trabajo final de graduación se requiere que la persona interesada haya cumplido con todos los requisitos del plan de estudios correspondiente.

El trabajo final de graduación será elaborado en función del perfil de salida de la población estudiantil graduada, y de acuerdo con las modalidades que ofrezca cada facultad, sede, centro-y sección regional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 73. PLAZO PARA PRESENTAR LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO.

Una vez aprobada la propuesta de trabajo final de graduación por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de las respectivas unidades académicas, sedes y secciones regionales, esta, en el caso de grado, tendrá una vigencia máxima de un año, considerado a partir de que se cuente con los permisos de investigación correspondientes, cuando corresponda. En los otros casos, el año se considera a partir de la aprobación de la propuesta.

En caso de que la persona proponente no logre concluirlo en ese período, podrá solicitar ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, una prórroga de un año. Vencido este plazo, y en condiciones de excepcionalidad, corresponderá a esta comisión determinar si concede

una última prórroga por un máximo 6 meses o si el estudiante deberá presentar una nueva propuesta de trabajo final de graduación.

El plazo para presentar los trabajos finales de graduación en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 73

Producto de la situación de pandemia generada por la Covid-19, por excepción, se habilita la posibilidad de otorgar una nueva prórroga extraordinaria de hasta por un año, para todo el estudiantado de la institución que tuviera su propuesta aprobada de trabajo final de graduación durante 2021 o años anteriores, y esté o no gozando de la prórroga ordinaria y la extraordinaria aprobada mediante el acuerdo UNA-ACUE-CONSACA-186-2020 del 2 de octubre de 2020.

Dicha prórroga podrá ser otorgada por la Comisión de Trabajos finales de Graduación previa valoración de la afectación del progreso del trabajo por motivo de la pandemia, de la imposibilidad de realizar ajustes en el trabajo, de ser necesarios, para concluir en los plazos programados, y de las condiciones académicas y presupuestarias que tenga la unidad académica, sede o sección regional para atender debidamente los trabajos finales de graduación prorrogados y los nuevos.

Se reitera la importancia de que las comisiones de trabajos finales de graduación realicen un seguimiento permanente y riguroso del progreso de los trabajos en desarrollo, en aras de garantizar el cumplimiento de plazos razonables, mantener la pertinencia y la vigencia de los resultados, y lograr que el estudiantado se gradúe y pueda incorporarse a la vida profesional.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-186-2020

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-2021

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-157-2021

ARTÍCULO 74. INSTANCIAS ASESORAS Y DE APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Las instancias universitarias de asesoría y aprobación de los trabajos finales de graduación serán los siguientes:

- a) La Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la unidad académica o la sección regional.
- b) El Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación (tutoría y asesoría).
- c) Tribunal evaluador.

Las instancias asesoras y de aprobación de los trabajos finales de graduación en el caso de los posgrados se regulan en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE, CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES O SECCIÓN REGIONAL.

Cada unidad académica, sede, Centro de Estudios Generales o sección regional debe contar con una Comisión de Trabajos Finales de graduación. Constituye una instancia permanente nombrada por el consejo de unidad, centro, sede o sección regional para organizar, dar seguimiento y aprobar las propuestas y los informes finales de trabajos finales de graduación. Estará conformada por quien ocupe la subdirección de unidad académica, sección regional o su representante; en el caso de las sedes por quien ocupe la dirección académica o su representante, al menos tres docentes con experiencia académica y con grado académico mínimo igual al que opta quien está en proceso de graduación.

La instancia competente debe garantizar que la convocatoria para la conformación de la comisión se realice cada tres años y que sea un proceso abierto, participativo y transparente, con posibilidad de reelección consecutiva.

Debe haber una estrecha coordinación entre la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el personal docente de los cursos conducentes a trabajo final de graduación.

En el caso de los posgrados, le corresponde al comité de gestión académica asumir el rol y las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, a excepción de que el posgrado cuente con norma expresa en su reglamento interno que regule a cuál instancia le corresponde asumir el rol y las funciones de esa comisión.

A los comités de gestión académica o la instancia correspondiente, según el reglamento interno del posgrado, les rige lo establecido en el párrafo anterior.

Es obligación de cada dirección de unidad académica, sección regional, decanatos de sedes regionales y del centro de estudios generales, según corresponda, asignar el apoyo administrativo a la comisión para ejecutar debidamente sus funciones, así como brindar seguimiento a sus estudiantes.

Quienes integren la comisión deben realizar sus labores dentro del tiempo destinado en su carga académica para reuniones y comisión.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-075-2021.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-086-2022

ARTÍCULO 76. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.

Serán funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

- a) Analizar el anteproyecto del trabajo final de graduación para aprobarlo, solicitar modificaciones o improbarlo, con base en una recomendación del Comité Asesor. Para el pronunciamiento justificado respectivo contará con un plazo no mayor de veinte días hábiles a partir de que sea conocida la recomendación del Comité Asesor.
- b) Nombrar a los Comités Asesores para cada trabajo de graduación, tomando en consideración las sugerencias presentadas conjuntamente por el estudiante y el tutor.
- c) Realizar cambios en la integración del Comité Asesor, si es requerido.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.
- e) Efectuar el seguimiento del desarrollo de los trabajos de graduación.
- f) Evaluar el documento de trabajo final de graduación en el aspecto formal, antes de que sea sometido al Tribunal Evaluador.
- g) Otras funciones asignadas en otros instrumentos normativos.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 77. EL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

El Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación estará integrado por una persona a cargo de la tutoría y dos de la asesoría, quienes deberán trabajar estrechamente respetando el enfoque y tipo de investigación que cada estudiante determine, con experiencia demostrada en el área de conocimiento en que se desarrolla el Trabajo Final de Graduación, así como en investigación; quienes asumen como equipo, la responsabilidad de orientar, dar seguimiento y apoyar el adecuado sustento académico de cada proceso de trabajo final de graduación. Este comité deberá avalar, por escrito, que el trabajo final de graduación cumple con la rigurosidad académica y los requisitos establecidos, para continuar con el trámite de presentación pública.

El Comité Asesor será nombrado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Es recomendable que quienes ejerzan la tutoría y la asesoría del Trabajo Final de Graduación, desempeñen funciones académicas en la unidad, sede o sección regional correspondiente. En caso contrario, la designación deberá ser debidamente justificada.

Quienes integren el Comité Asesor deben contar con un grado académico igual o superior al que aspira la persona estudiante con su trabajo final de graduación. En aquellos casos que participen representantes de organismos externos vinculados al trabajo final de graduación, pueden ser eximidos de este requisito previa justificación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación

No podrán formar parte del Comité Asesor del trabajo final de graduación, familiares de la persona proponente, hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.

El Comité Asesor de los Trabajos Finales de Graduación en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Serán funciones del Comité Asesor:

- a) Asesorar al estudiante en el desarrollo del anteproyecto del trabajo final de graduación.
- b) Emitir pronunciamiento razonado por escrito con respecto al anteproyecto del trabajo final de graduación en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de su entrega y enviarlo a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Unidad Académica, sede y sección regional para su aprobación definitiva.
- c) Asesorar al estudiante y a su tutor durante el desarrollo del proyecto, una vez aprobado el anteproyecto.
- d) Analizar la versión preliminar del Trabajo de Graduación, aportando sugerencias y recomendaciones.
- e) Aprobar la presentación del Trabajo de Graduación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.
- f) Otras funciones asignadas en otros instrumentos normativos.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 79. TUTORÍA Y ASESORÍA.

Las responsabilidades de quienes como miembros conforman el Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación (tutoría y asesoría) son las siguientes:

- a) Tutoría: persona, parte del cuerpo académico o externo a este, responsable de guiar, asesorar y dar seguimiento a la población estudiantil que se halle en el desarrollo del trabajo final de graduación. Deberá llevar un control del progreso de cada estudiante, responder en el plazo máximo de un mes a las solicitudes del estudiante y consignar indicaciones y orientaciones brindadas, así como los avances preliminares y los resultados finales del trabajo de graduación. Asimismo, tiene la responsabilidad de ser vigilante ante posible plagio mediante las herramientas que la Universidad Nacional pone a su disposición u otras con las que se cuente.
- b) Asesoría: persona interna o externa responsable de colaborar con la tutoría en la asesoría de la población estudiantil que se halle en el desarrollo del trabajo final de graduación.

Al menos uno de los miembros del Comité Asesor debe ser académico de la Universidad Nacional.

Los miembros del Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación deben dar seguimiento constante al trabajo que ejecuta el estudiantado. La revisión y la respuesta a los avances no deberán superar los quince días hábiles, a menos que se acuerde conjuntamente con la(s) persona(s) involucradas un plazo mayor, mutuo acuerdo que constará por escrito con las razones que lo motiva.

La tutoría y asesoría en el caso de los posgrados se regulan en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 80. TRIBUNAL EVALUADOR.

El Tribunal Evaluador es el órgano académico que realiza la valoración y la calificación del trabajo final de graduación.

El Tribunal Evaluador está integrado por quien ocupe el decanato de facultad, centro o sede (o su representante) quien preside; quien ocupe la dirección de la unidad académica (o su representante), miembros del Comité Asesor (una persona a cargo de la tutoría y dos de la asesoría) y una persona como colaboradora externa cuando la unidad académica lo considere oportuno.

En aquellos casos en que la Comisión de Trabajos Finales de Graduación considere que la ejecución del trabajo de graduación no requiere de un Comité Asesor, deberá recomendar al consejo de unidad a las personas que como miembros sustituirán a este comité dentro del Tribunal Evaluador.

En el caso de las secciones regionales, el Tribunal Evaluador será presidido por una persona del cuerpo académico que designe como su representante quien ocupe la Rectoría Adjunta.

Para la presentación pública del trabajo final de graduación, presenciales o virtuales, deberán participar al menos las personas que ejercen los siguientes cargos: la decanatura (o su representante), la dirección de la unidad académica (o su representante) y la tutoría. En el caso de las secciones regionales, la persona designada por quien ocupe la rectoría adjunta, la dirección de la sección regional y la tutoría.

Una vez concluida la presentación pública del trabajo final de graduación, se levantará un acta que indique el resultado (aprobado o reprobado), la calificación numérica, la mención (si corresponde) y las recomendaciones (si las hubiera). La calificación emitida por el Tribunal Evaluador es inapelable.

No podrán formar parte del tribunal evaluador del trabajo final de graduación, familiares de la persona proponente, hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad.

El tribunal evaluador en el caso de los posgrados se regula en el Reglamento del Sepuna.

Modificado según el oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014 y según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-652-2017 del 5 de diciembre de 2017 y publicado en UNA-GACETA 17-2017.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 81. MENCIONES EN LOS TÍTULOS.

Las menciones en grado y posgrado que se podrán otorgar en la Universidad Nacional serán las siguientes:

- a) Cum laude: con honor.
- b) Magna cum laude: con grandes honores.
- c) Summa cum laude: con el más grande de los honores.

El Tribunal Evaluador podrá conceder una de estas menciones a un trabajo final de graduación que ha sido calificado con una nota de diez. En el caso de programas en los que la evaluación de los trabajos finales de graduación no utiliza la escala numérica, se deberá, para efectos de la aplicación de la presente normativa, convertirla en cuantitativa.

El otorgamiento de una mención deberá ser por decisión unánime de las personas que como miembros constituyen el tribunal y su justificación constará en el acta de graduación correspondiente.

Para el otorgamiento se tomará en cuenta la calidad del trabajo final de graduación y el grado de excelencia alcanzado en todas sus dimensiones: condiciones de su realización, aportes al campo de estudio, originalidad, rigurosidad metodológica, así como los aspectos formales del informe escrito y la presentación pública.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 82. SOBRE LA APELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS MENCIONES.

El otorgamiento de menciones por el tribunal es discrecional, por lo que cualquier resolución en este campo es inapelable. La mención es renunciable.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 83. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA EL CUERPO ACADÉMICO.

Corresponderá a la autoridad superior jerárquica del cuerpo académico universitario que participe en el proceso de diseño, ejecución y aprobación del trabajo final de graduación (miembros de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la unidad académica o sección regional, Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación y Tribunal Evaluador), iniciar la investigación disciplinaria y definir las correspondientes responsabilidades, en caso de que exista evidencia de un incumplimiento de sus deberes.

Esta investigación deberá ser iniciada por una denuncia interpuesta por cualquier persona, entre las que pueden figurar la población estudiantil afectada, o bien de oficio, cuando la persona superior jerárquica tenga elementos suficientes sobre la comisión de una posible falta.

Tanto la investigación como las eventuales sanciones se ejecutarán de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

En el caso de que una persona tutora no responda a los deberes propios de tal designación, por cualquier razón por más de un mes, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación nombrará, en común acuerdo con el estudiante, a otra persona en la tutoría, previa recomendación del Comité Asesor.

Quienes ejercen la tutoría y la asesoría serán responsables de detectar y denunciar plagio. De no hacerlo, se podría incurrir en responsabilidad disciplinaria por falta de probidad.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 84. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.

Las investigaciones disciplinarias y las eventuales sanciones a la población estudiantil se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario.

En caso de que se compruebe plagio durante la elaboración de un trabajo final de graduación, quien ocupe la coordinación del posgrado, la dirección de la unidad académica, sección regional o el decanato de sede regional deberá informar, oficialmente, la reprobación del trabajo a la población estudiantil implicada en el plagio. Si esta desea continuar con su proceso de graduación, podrá optar por la elaboración de un nuevo proyecto, pero con una temática diferente a la del trabajo reprobado.

En caso de que la persona interesada no cumpla con las responsabilidades asignadas como estudiante, la tutoría lo comunicará inmediatamente a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y a quien ocupe la coordinación del posgrado dirección de la unidad académica o de la sección regional, al decanato de sede regional o la coordinación del posgrado, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En caso de que la persona tutora o asesora no cumpla con las responsabilidades asignadas, el estudiante lo comunicará inmediatamente a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y a quien ocupe la dirección de la unidad académica o de la sección regional, al decanato de sede regional o la coordinación del posgrado, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En el caso de trabajos finales de graduación que se desarrollen en grupos, cada estudiante deberá cumplir con las obligaciones que a título personal se deriven de esta dinámica. De lo contrario, la tutoría lo comunicará inmediatamente a quien ocupe la dirección de la unidad académica o sección regional, coordinador de posgrado o al decanato de sede regional, según corresponda, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

En caso de que el postulante opte por retirarse del trabajo final de graduación, se deberá presentar una carta al Comité Asesor y a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, mediante la cual exponga las razones de su renuncia.

En las modalidades de graduación conformadas por dos o más estudiantes, el resto de los estudiantes podrán continuar con el desarrollo del trabajo final de graduación.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 85. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual respecto de los productos desarrollados en el marco de un trabajo final de graduación que se realiza de forma individual pertenece única y exclusivamente al estudiante que lo desarrolla. En el caso de que el estudiante se retire del trabajo final de graduación, no existe una obligación de su parte de ceder ni autorizar el uso de tales productos a ningún otro estudiante ni tampoco a la Universidad; sin que esto constituya un obstáculo, en caso de que voluntariamente desee ceder sus derechos intelectuales en favor de la Institución.

En cuanto a la paternidad de la creación y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, respecto de los productos que se deriven a partir de un trabajo final de graduación en que participen dos o más estudiantes, cada uno de los integrantes que conforma el equipo de investigación figurará como autor, lo que implica que gozará solidariamente tanto de los derechos patrimoniales como de los morales sobre dicho trabajo y sus resultados.

En el caso de trabajos finales de graduación con pluralidad de estudiantes descrito en el párrafo anterior, previo a iniciar el trabajo final de graduación, los estudiantes asumirán el compromiso de ceder sus derechos patrimoniales de propiedad intelectual al resto de sus compañeros, en el caso de separarse o renunciar a formar parte de la investigación. Para ello, cada estudiante deberá formalizar la cesión y los términos de esta, mediante el instrumento jurídico correspondiente que se establece en el procedimiento relacionado a este numeral). El documento indicado, será requisito exigido por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para aprobar el inicio del trabajo final de graduación.

En todo producto derivado de un trabajo final de graduación, se debe indicar la afiliación a la Universidad Nacional.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 85:

Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Docencia elaborar, a más tardar al 31 de agosto de 2021, un procedimiento que regule la formalización de la cesión y los términos de ésta en el caso de trabajos finales de graduación con pluralidad de estudiantes.

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-20201.

ARTÍCULO 86. EXCEPCIONES A LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

Respecto de los presupuestos de titularidad de la propiedad intelectual en manos de los estudiantes expuestos en el artículo 85, se establecen las siguientes excepciones en cuanto la titularidad de los derechos patrimoniales:

- a) Cuando el trabajo final de graduación se desarrolla dentro de una institución pública, empresa privada u otra entidad, en cuyo caso, al mediar condiciones contractuales, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se sujetará a lo regulado en el respectivo instrumento contractual previamente negociado entre el estudiante y la institución pública, empresa privada u otra entidad según corresponda.
- b) Cuando un tercero conceda una beca o subvención a un estudiante puede decidir ser el titular de la propiedad intelectual creada por el estudiante, siempre y cuando, dicho estudiante y la Universidad hayan autorizado previamente la cesión de la titularidad de la propiedad intelectual y dicho consentimiento no contravenga la legislación nacional en la materia.
- c) Cuando el Trabajo Final de Graduación se desarrolla en el marco de la ejecución de programas, proyectos o actividades académicas (PPAA) o en el marco de la ejecución de Acciones de Relaciones Externas (ARES) de la Universidad Nacional, en cuyo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual pertenecen a la Universidad Nacional, lo cual deberá constar en el compromiso o contrato establecido para tal efecto.

Con respecto a nuevas obras derivadas del trabajo final de graduación, y de común acuerdo entre estudiante y alguno (s) de los miembros del Comité asesor, éstos pueden considerarse como coautores, si el aporte intelectual de ellos a la nueva obra se considera significativo y suficiente dentro del nuevo proceso creativo.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 87. CONFIDENCIALIDAD DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.

En casos debidamente justificados, las comisiones de trabajos finales de graduación de las unidades académicas, secciones regionales y sedes podrán autorizar al estudiantado para que desarrolle su trabajo final de graduación en empresas o instituciones donde sea requisito la obligación de guardar confidencialidad sobre la información y la documentación obtenida para realizar la investigación.

No obstante, dicha autorización se podrá conferir cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La confidencialidad no atenta contra los requisitos académicos que debe contener el documento escrito resultante del trabajo final de graduación.
- b) La confidencialidad no atenta contra los requerimientos académicos exigidos para la presentación y evaluación de la respectiva defensa oral y pública.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 88: CONTENIDO DE LA CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad, con respecto al contenido y a los resultados del trabajo final de graduación, se refiere a la divulgación parcial de la información que pueda comprometer los intereses de la Universidad Nacional u otra institución, de las empresas o las organizaciones no gubernamentales; así como a la vigencia en el tiempo en que se mantendrá dicha restricción. Los términos de la confidencialidad deberán señalarse en el compromiso previo que se suscriba entre estudiante, Universidad Nacional u otra institución, empresa u organización no gubernamental, según corresponda.

En el respectivo proceso de evaluación académica, quienes conforman la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, el Comité Asesor y el Tribunal Evaluador recibirán para su evaluación un documento completo sin ningún tipo de restricción, que señale claramente las secciones confidenciales del trabajo final de graduación, con su respectiva justificación.

En estos casos y desde el momento en que la Comisión de Trabajos finales de Graduación tenga conocimiento sobre la confidencialidad que cubrirá al tema de investigación, los miembros de los órganos señalados en el párrafo previo deberán suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad mediante el cual se obligan a no revelar o divulgar la información confidencial que ha sido puesta bajo su conocimiento.

Finalmente, en la defensa oral y pública se codificará la información definida como confidencial.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 89. CONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN.

Cuando en el planteamiento de la propuesta o el desarrollo del trabajo final de graduación se determine por el estudiante, la Universidad Nacional u otra entidad pública o privada que se vincule como parte o auspiciante de la investigación, que del trabajo final de graduación pueden derivarse resultados susceptibles de protección intelectual (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos comerciales, obtenciones vegetales u otros), estos se podrán mantener confidenciales mientras se realizan los trámites registrales para obtener su correspondiente protección.

Para tales efectos, se aplicarán las mismas reglas de confidencialidad contenidas en los artículos 87 y 88.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 90. CONSULTA Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

Cada trabajo final de graduación forma parte del patrimonio académico institucional. Una vez aprobado por el Tribunal Evaluador respectivo e incorporadas las observaciones realizadas en el acto de defensa, deberá ser depositado el documento en formato digital, para efectos de consulta, comunicación pública y difusión con fines académicos, en las bibliotecas y repositorios institucionales respectivos.

En caso de que exista confidencialidad parcial de los resultados del trabajo final de graduación, según lo indicado en los artículos precedentes, deberá anexarse al documento una explicación sobre las razones y la extensión específica de la parte confidencial del documento.

En relación con aquellos resultados susceptibles de protección intelectual, el documento en formato digital deberá actualizarse una vez finalizados los trámites registrales para obtener su correspondiente protección.

En los casos en los que no exista confidencialidad, el o los estudiantes pueden divulgar resultados parciales de su trabajo final de graduación en eventos académicos (congresos, simposios, seminarios) de corte nacional o internacional antes de su defensa pública.

Corresponde en estos casos, al Comité Asesor y al Tribunal Evaluador, velar porque no se presenten situaciones de potencial auto plagio o de transgresión de derechos de autor ante la cesión de estos a la organización del evento o publicación; para esto los autores están imposibilitados a incorporar el texto íntegro de su ponencia o similar, dentro del documento del Trabajo Final de Graduación.

Conforme a lo anterior, el o los estudiantes pueden desarrollar las ideas que ya han sido validadas en el evento o publicación, pero con una nueva forma de expresión o redacción; así

como utilizar la posibilidad de realizar las citas textuales que se consideren académicamente pertinentes de su propia ponencia o publicación.

En aquellas circunstancias en que, la modalidad de trabajo final de graduación consista propiamente en la monografía o compendio de artículos científicos publicados, el estudiante deberá negociar previamente a someter el producto a la organización del evento o publicación, una licencia que le habilite por el organizador para utilizar este de forma íntegra en el trabajo final de graduación sin violentar los derechos concedidos a esta.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 90.

A más tardar al 31 de agosto de 2021, el Sistema de Información Documental de la Universidad Nacional, deberá aprobar y publicar un procedimiento para el cumplimiento de los requisitos institucionales de la presentación de los trabajos

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-20201.

CAPÍTULO XIII SOBRE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 91. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS.

La Vicerrectoría de Docencia garantizará que este reglamento sea conocido por docentes y estudiantes mediante diversas estrategias de comunicación, procesos de inducción y capacitación a las asociaciones estudiantiles.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTE REGLAMENTO.

Le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia la aprobación de los procedimientos relacionados con la ejecución de este reglamento. Estos serán publicados en la Gaceta universitaria.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 93. DEROGATORIA.

El capítulo XII de este reglamento deroga el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de Grado de la Universidad Nacional, comunicado en el oficio SCU-282-2014 del 21 de febrero de 2014 y publicado en UNA-GACETA n.º 3-2014 el 28 de febrero de 2014.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

ARTÍCULO 94. VIGENCIA.

Este reglamento rige a partir de su publicación en UNA-GACETA.

Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO 1:

Se deroga

Según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-150-2016

TRANSITORIO 2:

Las facultades, centros, sedes, así como las unidades académicas presentarán la reglamentación y la normativa de su competencia, a la Dirección de Docencia, en un plazo de cincuenta días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo general del Consaca, citado en el transitorio 1, en la Gaceta universitaria.

TRANSITORIO 3:

El Consejo Central de Posgrado presentará los ajustes a la reglamentación y la normativa correspondientes del Sepuna, a la Dirección de Docencia, en un plazo de cincuenta días hábiles posteriores a la aprobación institucional de este instrumento.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

PRESENTACIÓN:

CAPÍTULO I

SOBRE EL OBJETIVO Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

- ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.
ARTÍCULO 2. RESPONSABLES.

CAPÍTULO II

SOBRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y EL PLAN DE ESTUDIOS

- ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

- ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.
- ARTÍCULO 5. RESPETO A LAS CAPACIDADES Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
- ARTÍCULO 6. INDUCCIÓN A LA CARRERA
- ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES CURRICULARES.
- ARTÍCULO 8. DEL GUÍA ACADÉMICO.
- ARTÍCULO 9. DE LA REPETICIÓN DE CURSOS.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS

- ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.
- ARTÍCULO 11. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL CURSO.
- ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.
- ARTICULO 13. ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE CURSOS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.
- ARTICULO 14. LECTURA Y ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

CAPÍTULO IV

SOBRE LA EVALUACIÓN

- ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
- TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17:
- ARTÍCULO 18. ESCALA DE EVALUACIÓN.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18: Se deroga.
- ARTÍCULO 19. OTROS SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

- ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.
- ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.
- ARTÍCULO 22. NÚMERO DE EVALUACIONES.
- ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN.
- ARTICULO 24. PLAGIO.
- ARTICULO 24 BIS. EFECTOS ACADÉMICOS Y SANCIONES EN CASO DE PLAGIO COMPROBADO.
- ARTÍCULO 25. COPIA.

CAPÍTULO V

SOBRE LAS AUSENCIAS

- ARTÍCULO 26. AUSENCIA ESTUDIANTIL A UNA EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 27. AUSENCIA DE LA PERSONA A CARGO DE UNA EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 28. AUSENCIA DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE DEL CURSO.

CAPÍTULO VI

SOBRE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

- ARTÍCULO 29. PRUEBA EXTRAORDINARIA.
- TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41: Se deroga.
- ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRUEBA EXTRAORDINARIA.
- ARTÍCULO 31. SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICAN PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 31: Se deroga.
- ARTÍCULO 32. PERÍODO ENTRE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTA FINAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32: Se deroga.
- ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y REPORTE DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.
- ARTÍCULO 34. ENTREGA DE LAS EVALUACIONES CALIFICADAS.

CAPÍTULO VII

SOBRE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

- ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.
- ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.
- ARTÍCULO 37. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.
- ARTÍCULO 38. SOLICITUD Y NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE PRESENTAR LA EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA.
- ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD.
- ARTÍCULO 40. FALLO DEL TRIBUNAL.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES

- TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41: Se deroga.
- ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE DERECHOS.
- TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42:
- ARTÍCULO 43. DEL REPORTE DE INCOMPLETO EN LOS CURSOS.
- ARTÍCULO 44. MATRÍCULA CONDICIONADA.
- TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44:
- ARTÍCULO 45. PLAZO PARA ENTREGAR LAS ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CALIFICACIONES.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 45: Se deroga.
- ARTÍCULO 46. MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

CAPÍTULO IX

SOBRE LA RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD

- ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.
- ARTÍCULO 48. CAUSAS QUE AMERITAN LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

- ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.
- ARTÍCULO 50. REPORTE EN LAS ACTAS DE CURSO EN CASO DE RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.
- ARTÍCULO 51. REGRESO A LOS CURSOS.

CAPÍTULO X

SOBRE LOS RECURSOS DE APELACIÓN

- ARTÍCULO 52. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.
- ARTÍCULO 53. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA PERSONA A CARGO DEL CURSO.
- ARTÍCULO 54. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.
- ARTÍCULO 55. REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.
- ARTÍCULO 56. MATRÍCULA PROVISIONAL POR APELACIÓN EN PROCESO.
- ARTÍCULO 57. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD.

CAPÍTULO XI

DEL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

- ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.
- ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.
- ARTÍCULO 60. EVALUACIÓN DE QUIEN EJERZA COMO DOCENTE.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 60: Se deroga.
- ARTÍCULO 61. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

CAPÍTULO XII

TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO Y POSGRADO

- ARTÍCULO 62. OBJETIVO DE ESTE CAPÍTULO.

- ARTÍCULO 63. DEFINICIONES.
- ARTÍCULO 64. FINES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 65. OPCIONES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 66. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DISCIPLINARIOS.
- ARTÍCULO 67. NORMAS GENERALES QUE REGULAN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN INTER Y MULTIDISCIPLINARIOS.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 67.:
- ARTÍCULO 68: OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, SEDES Y SECCIONES REGIONALES.
- ARTÍCULO 69: RESPONSABILIDADES DE QUIENES OCUPAN LOS DECANATURAS, LAS DIRECCIONES Y LAS COORDINACIONES DE LOS POSGRADOS.
- ARTÍCULO 70: COMPETENCIAS DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.
- ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES.
- ARTÍCULO 72. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 73. PLAZO PARA PRESENTAR LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE GRADO.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 73:
- ARTÍCULO 74. INSTANCIAS ASESORAS Y DE APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 75. COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.
- ARTÍCULO 76. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE CADA UNIDAD ACADÉMICA, SEDE O SECCIÓN REGIONAL.
- ARTÍCULO 77. EL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 78. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 79. TUTORÍA Y ASESORÍA.

- ARTÍCULO 80. TRIBUNAL EVALUADOR.
- ARTÍCULO 81. MENCIONES EN LOS TÍTULOS.
- ARTÍCULO 82. SOBRE LA APELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS MENCIONES.
- ARTÍCULO 83. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA EL CUERPO ACADÉMICO.
- ARTÍCULO 84. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.
- ARTÍCULO 85. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 85:
- ARTÍCULO 86. EXCEPCIONES A LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 87. CONFIDENCIALIDAD DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN.
- ARTÍCULO 88: CONTENIDO DE LA CONFIDENCIALIDAD.
- ARTÍCULO 89. CONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN.
- ARTÍCULO 90. CONSULTA Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 90.

CAPÍTULO XIII

SOBRE DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 91. DIVULGACIÓN DE LAS NORMAS.
- ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTE REGLAMENTO.
- ARTÍCULO 93. DEROGATORIA.
- ARTÍCULO 94. VIGENCIA.

TRANSITORIOS

- TRANSITORIO 1: Se deroga.
- TRANSITORIO 2:
- TRANSITORIO 3:

**APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 1 DE JUNIO DE 2006,
ACTA N.º 2762**

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LAS SIGUIENTES ACTAS:

- ACTA N.º 2808 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
- ACTA N.º 2818 DEL 15 DE FEBRERO DE 2007.
- ACTA N.º 2970 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- ACTA N.º 3047 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.
- ACTA N.º 3123 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.
- ACTA N.º 3332 DEL 26 DE SETIEMBRE DE 2013.

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN LAS SIGUIENTES ACTAS:

- ACTA N.º 8 DEL 6 DE ABRIL DE 2016.
- ACTA N.º 21 DEL 20 DE JULIO DE 2016.
- ACTA N.º 29 DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2016.
- ACTA N.º 48 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017.
- ACTA N.º 12-2020 DEL 22 DE ABRIL DE 2020.
- ACTA N.º 13-2020 DEL 29 DE ABRIL DE 2020.
- ACTA N.º 16-2020 DEL 20 DE MAYO DE 2020.
- ACTA N.º 29-2020 DEL 2 DE SETIEMBRE DE 2020.
- ACTA N.º 30-2020 DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2020.
- ACTA N.º 33-2020 DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2020.
- ACTA N.º 38-2020 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- ACTA N.º 7-2021 DEL 10 DE MARZO DE 2021.
- ACTA N.º 20-2021 DEL 16 DE JUNIO DE 2021.
- ACTA N.º 29-2021 DEL 1º DE SETIEMBRE DE 2021.
- ACTA N.º 37-2021 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- ACTA N.º 28-2022 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022.
- ACTA N.º 34-2022 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022.

Este reglamento fue publicado en *UNA-GACETA* 11-2006, oficio SCU-929-2006, del 7 de junio de 2006, mediante el acuerdo del Consejo Universitario, según el artículo tercero, inciso III, de la sesión del 1 de junio de 2006. De conformidad con el artículo quinto, inciso único, de la sesión del 9 de febrero de 2006, acta n.º 2732 se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento y las modificaciones incorporadas.

2. UNA-CONSACA-ACUE-087-2022

Le transcribo el acuerdo n° 3, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo 3, inciso 3.2, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 19 de octubre de 2022, acta n° 34-2022,

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL SOBRE LAS MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

RESULTANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-048-2021, del 30 de abril de 2021, por el cual se aprueban las diferentes modalidades de Trabajos Finales de Graduación de la UNA.
2. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021, del 11 de marzo de 2021, suscrito por la M.Sc Sandra Ovares Barquero, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual solicita a la Comisión de Procesos de Gestión Curricular que presente al plenario del Consejo Académico, a más tardar al 31 de agosto de 2021, una propuesta de modificación al acuerdo general sobre modalidades de Trabajos Finales de Graduación, comunicado con el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-244-2013, del 7 de noviembre de 2013, publicado en *UNA-GACETA* ordinaria n.º 14-2013, del 15 de noviembre de 2013.

3. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-2021, del 20 de abril de 2021, suscrito por la M.Sc Sandra Ovares Barquero, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual se comunica la aprobación de la modificación propuesta para el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, capítulo XII.
4. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-009-2022, del 10 febrero de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual se solicita a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica que realice el análisis académico de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad Nacional.
5. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-014-2022, del 17 febrero de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual se traslada el acuerdo transcrito con el documento UNA-CONSACA-ACUE-009-2022, del 10 de febrero de 2022, a la Comisión de Procesos de Gestión Curricular, para que se realicen las modificaciones correspondientes.
6. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, del 24 de febrero de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual solicita a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica que, por parte de este órgano colegiado, realice todo el proceso de aprobación de normativa para la emisión del acuerdo general de modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
7. El acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-004-2022, del 25 de abril de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Bouza Mora, coordinadora de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica; mediante el cual se informa la conformación de una subcomisión de la CAAA para trabajar la revisión de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
8. El acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-008-2022, del 20 de mayo de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Bouza Mora, coordinadora de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica; mediante el cual solicita una prórroga a la Comisión de Procesos de Gestión

Curricular para la entrega de lo solicitado en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, del 24 de febrero de 2022.

9. El correo electrónico, del 13 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Bouza Mora, coordinadora de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica; mediante el cual solicita la socialización en las diferentes facultades, centros, sedes y sección regional, del documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad Nacional.
10. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-322-2022, del 28 de junio de 2022, suscrito por la M.A. Ileana Álvarez Pérez, vicedecana del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (Cidea); mediante el cual remite las observaciones de la Escuela de Música al proceso de socialización del documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
11. El oficio UNA-FCSA-OFIC-141-2022, del 28 de junio de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Bouza Mora, vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; mediante el cual remite las observaciones de las unidades académicas de esta facultad al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
12. El oficio UNA-FFL-OFIC-234-2022, del 29 de junio de 2022, suscrito por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras; mediante el cual remite las observaciones de los coordinadores de posgrados, así como también de los integrantes de las **comisiones de graduación** de cada unidad académica, al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
13. El oficio UNA-FCS-OFIC-425-2022, del 01 de julio de 2022, suscrito por el M.Sc. Guillermo Acuña González, vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales; mediante el cual remite las observaciones al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.

14. El oficio UNA-FCS-OFIC-428-2022, del 01 de julio de 2022, suscrito por el M.Sc. Guillermo Acuña González, vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales; mediante el cual remite las observaciones al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
15. El oficio UNA-SRB-OFIC-951-2022, del 1 de julio de 2022, suscrito por el M.Sc. Geovanni Abarca Jiménez, vicedecano de la Sede Regional Brunca; mediante el cual comunica que no tienen observaciones al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
16. El oficio UNA-FCS-OFIC-437-2022, del 4 de julio de 2022, suscrito por el M.Sc. Guillermo Acuña González, vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante el cual remite las observaciones al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
17. El oficio UNA-CIDE-OFIC-406-2022, del 4 de julio de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, vicedecana del Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE); mediante el cual remite las observaciones al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
18. El oficio UNA-FCEN-OFIC-340-2022, del 4 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Jiménez Montealegre, vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; mediante el cual remite las observaciones al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
19. El oficio UNA-FCEN-OFIC-342-2022, del 4 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Jiménez Montealegre, vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; mediante el cual remite las observaciones al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.

20. El oficio UNA-FCTM-OFIC-003-2022, del 4 de julio de 2022, suscrito por la M.Sc. Lilliam Quirós Arias, vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar; mediante el cual remite el documento con la información de los aportes suministrados por las unidades académicas de dicha facultad al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
21. El oficio UNA-SRCH-OFIC-595-2022, del 4 de julio de 2022, suscrito por la M.Sc. Doriam Chavarría López, vicedecana de la Sede Regional Chorotega; mediante el cual remite las observaciones al documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
22. El oficio UNA-DA-SRHNC-OFIC-115-2022, del 4 de julio de 2022, suscrito por el M.Sc. Rodolfo León Anchía, subdirector de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe; mediante el cual manifiesta estar de acuerdo con el documento de propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
23. El oficio UNA-FFL-OFIC-243-2022, del 13 de julio de 2022, suscrito por el M.A. Jimmy Ramírez Acosta, vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras; mediante el cual solicita incluir tres modalidades de Trabajo Final de Graduación.
24. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-073-2022, del 24 de agosto de 2022, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria del Consejo Académico; mediante el cual comunica que se otorga un nuevo plazo para la entrega de lo solicitado en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, del 24 de febrero de 2022.
25. El oficio UNA-CAAA-CONSACA-OFIC-005-2022, del 29 de agosto de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Bouza Mora, coordinadora de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, en el que se solicita una ampliación de la prórroga dada.
26. El oficio UNA-CAAA-CONSACA-OFIC-007-2022, del 15 de setiembre de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Bouza Mora, coordinadora de la Comisión de Apoyo y Asesoría

Académica; mediante el cual se solicitó el criterio técnico obligatorio a la Asesoría Jurídica y al Área de Planificación.

27. El oficio UNA-APEUNA-OFIC-355-2022, del 20 de setiembre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación, en respuesta al criterio técnico solicitado en el oficio UNA-CAAA-CONSACA-OFIC-007-2022, del 15 de setiembre de 2022.
28. El oficio UNA-AJ-DICT-431-2022, del 26 de setiembre de 2022, suscrito por la Lic. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica; respuesta al criterio técnico solicitado en el oficio UNA-CAAA-CONSACA-OFIC-007-2022, del 15 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-044-2021, del 20 de abril de 2021; mediante el cual se comunica la aprobación de la modificación propuesta para el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, capítulo XII, y se acuerda iniciar el proceso de revisión del acuerdo general sobre las modalidades de Trabajos Finales de Graduación en la institución, aprobado por el Consejo Académico.
2. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, del 24 de febrero de 2022, por el cual se da por recibida la propuesta de especificaciones para las modalidades de los Trabajos Finales de Graduación que ofrece la Universidad Nacional, elaborada por la Comisión Especial para el Análisis de las Modalidades de Graduación y se solicita, a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica de Consaca, la revisión de la propuesta presentada y ejecutar todo el proceso de aprobación de normativa para la emisión por parte de este órgano de un nuevo acuerdo general de modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
3. El acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-004-2022, del 25 de abril de 2022, en el que se comunica la conformación de una comisión de trabajo para atender lo solicitado en el

acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, del 24 de febrero de 2022, que indica en su por tanto lo siguiente:

A. CONFORMAR UNA COMISIÓN DE TRABAJO PARA ATENDER EL ACUERDO COMUNICADO MEDIANTE EL UNA-CONSACA-ACUE-016-2022 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022, INTEGRADA POR:

*DRA. LAURA BOUZA MORA, QUIEN COORDINA,
M.SC. GEOVANNI ABARCA JIMÉNEZ,
M.SC. GUILLERMO ACUÑA GONZÁLEZ;
M.A. JIMMY RAMÍREZ ACOSTA,
BACH. CALVO CASTRO, Y
SRITA. NOEMY ANDREA BORMAN MURILLO.*

En la sesión del 20 de mayo de 2022, la M.Sc Lilliam Quirós Arias, vicedecana de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, se incorpora a la comisión de trabajo que atiende el tema de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación.

4. La comisión, a partir del encargo generado por Consaca inicia un proceso de revisión del expediente, el acuerdo existente, las recomendaciones de las comisiones especiales y mediante siete sesiones de trabajo obtiene una propuesta completa y coherente de nuevo acuerdo general para actualizar las diferentes modalidades de Trabajos Finales de Graduación en la Institución.

Entre otras cosas, se acuerda y estandariza la inclusión de la información y las especificaciones mínimas que debe tener cada modalidad para garantizar su calidad y nivel académico; además, cuáles requieren de un comité asesor completo (tres integrantes) y cuáles no, y otras especificaciones concretas.

5. La comisión, toma la decisión de iniciar un proceso de socialización de la propuesta, de forma más clara y guiada, a saber, que cada integrante de la comisión, en su calidad de

vicedecano o vicedecana, trabaje y revise la propuesta con sus diferentes unidades académicas y posgrados, y presente, en un plazo predeterminado, de forma sistematizada las observaciones y las mejoras al documento.

6. En el marco anterior, mediante el correo electrónico del 13 de junio de 2022 se solicita a los miembros de la Comisión que realicen el proceso de socialización en sus unidades académicas, centros, sedes y sección regional, de la propuesta de modificación de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación, con las siguientes indicaciones:
 - a) La socialización del documento será responsabilidad de cada una de las personas vicedecanas en su respectiva Facultad, Centro, Sede y Sección Regional.
 - b) La socialización debe ser en el caso de Facultades y Centros con al menos todos los subdirectores de sus Unidades Académicas adscritas y una representación de al menos el 50% de sus posgrados.
 - c) En el caso de las Sedes Regionales con los directores académicos y campus y los coordinadores de posgrado.
 - d) En el caso de la Sección Regional con la dirección.
 - e) Indicar el plazo máximo para presentar las observaciones.
 - f) Cada persona responsable debe presentar las evidencias de las sesiones y participaciones de la socialización y las observaciones sistematizadas para incluirlas en el expediente de la propuesta.
7. El oficio UNA-CIDEA-OFIC-322-2022, del 28 de junio de 2022; remite el oficio de la Escuela de Música (UNA-EMU-OFIC-228-2022) en el que se manifiesta lo siguiente:

Consideran que las descripciones de dichas modalidades son claras y permiten al estudiantado entender claramente las diferentes opciones.

Al respecto, la única duda que tiene la Comisión es en relación con la asignación del comité asesor: ya que, en algunas modalidades como tesis y proyectos corresponde a tutor y dos asesores y en otras, como evento especializado, el documento indica la asignación de un académico tutor solamente.

8. El oficio UNA-FCSA-OFIC-141-2022, del 28 de junio de 2022, indica las acciones desarrolladas por la Facultad de Salud en la socialización del documento:

1. *Mediante el oficio UNA-FCSA-OFIC-126-2022 de fecha 14 de junio, se convocó a reunión para la socialización y revisión del documento “Artículo 71. Modalidades de Trabajos Finales de Graduación.*
2. *El día 28 de junio, mediante la plataforma Zoom, se realizó la reunión para la socialización del documento, con la participación de las siguientes personas: Dr. Braulio Sánchez Ureña, director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida (CIEMHCAVI), Dra. Julia Rodríguez Barahona, subdirectora de la Escuela de Medicina Veterinaria (EMV), Dra. Sandra Estrada König, coordinadora del Posgrado Regional en Ciencias Veterinarias Tropicales (PCVET) y M.Sc. Luis Blanco Romero, coordinador de la Maestría en Salud Integral Movimiento Humano.*
3. *Se realizó la revisión íntegra del documento y se sugieren modificaciones a las siguientes modalidades:*

Tesis: mantener las dos modalidades de Tesis vigentes para las maestrías académicas (magistral y con 2 artículos). Es necesario indicar que el anteproyecto debe ser aprobado por la CTFG o el CGA, según corresponda.

Proyecto de Graduación: es necesario indicar que el anteproyecto debe ser aprobado por la CTFG.

Práctica Dirigida y Pasantía: considerar ampliar el máximo de horas (500 o 600).

Prueba de Grado: indicar que el cuerpo colegiado de académicos debe ser nombrado por el Consejo de la Unidad Académica.

Evento especializado: se recomienda eliminar la palabra artística, de manera que se pueda relacionar con cualquier actividad académica que cumpla con lo establecido en su conceptualización. Además, sustituir "proceso creativo" por "proceso de creación".

Portafolio académico: en lo establecido para esta modalidad, no coincide el concepto de ésta con el requisito de la aprobación de un plan de trabajo.

Artículo científico: se recomienda eliminar la palabra ensayo de la definición, de manera que no se confunda con el ensayo como modalidad de TFG.

Producción didáctica: se recomienda que la validación sea una "validación por experto" y que se instaure un comité asesor completo (un tutor y dos asesores). Además, eliminar el proceso de aplicación dado el tiempo máximo de vigencia que tienen los TFG por reglamento.

4. *No se sugiere la incorporación de nuevas modalidades de Trabajo Final de Graduación.*

9. El oficio UNA-FFL-OFIC-234-2022, del 29 de junio de 2022, de la Facultad de Filosofía y Letras en el que se remite un archivo con las siguientes observaciones:

En el archivo adjunto encontrará el documento de modalidades de graduación con algunas observaciones que se generaron a lo interno de la Facultad de Filosofía y Letras. Este documento recoge las observaciones de los coordinadores de

posgrados, así como también de los integrantes de las comisiones de graduación de cada Unidad Académica.

10. El oficio UNA-FCS-OFIC-425-2022, del 01 de julio de 2022, en relación con el proceso de socialización indica:

En relación con la solicitud realizada vía correo electrónico mediante el cual se comparte el documento para socializar sobre TFG, se adjuntan las observaciones realizadas a este.

Además, una de las personas que realizaron observaciones señala algunas, entre ellas las siguientes relacionadas con minúsculas: comité asesor va en minúsculas, tribunal evaluador va en minúsculas, unidades académicas va en minúsculas, facultades, centros, sedes, sedes regionales todo va en minúsculas.

11. En el oficio UNA-FCS-OFIC-428-2022, del 01 de julio de 2022, de la Facultad de Ciencias Sociales envía información adicional e indica:

En adición al oficio UNA-FCS-OFIC- 425- 2022 se envían las observaciones de la coordinadora de la maestría de la Escuela de Administración.

12. El oficio UNA-SRB-OFIC-951-2022, del 1 de julio de 2022, indica lo siguiente en relación con el proceso de socialización de la propuesta:

Después de hacer la socialización de las propuestas, de Trabajos Finales de Graduación, los compañeros Directores Académicos no tienen observaciones a las mismas. Básicamente tienen dudas sobre procedimientos, pero eso se abordará después.

13. El oficio UNA-FCS-OFIC-437-2022, del 04 de julio de 2022, remite las observaciones de la Escuela de Economía, en adición a los oficios enviados el 01 de julio, previamente citados.
14. El oficio UNA-CIDE-OFIC-406-2022, del 4 de julio de 2022, remite -mediante enlaces en AGDe- la información de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación del CIDE, la División de Educación Rural y la Maestría en Gestión Educativo y Liderazgo.
15. El oficio UNA-FCEN-OFIC-340-2022, del 4 de julio de 2022; mediante el cual informa sobre las acciones que realizó la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en el proceso de socialización de la propuesta y que se incluyen en el oficio UNA-PROGESTIC-OFIC-090-2022, del 30 de junio de 2022, y en el correo electrónico de la Dra. Ma. Elena Gavarrete Villaverde, subdirectora de la Escuela de Matemática.
16. El oficio UNA-FCEN-OFIC-342-2022, del 04 de julio de 2022; mediante el cual la Escuela de Topografía, Catastro y Geodesia adiciona información en el oficio UNA-CTFG-ETCG-OFIC-001-2022, del 01 de julio de 2022.
17. El oficio UNA-FCTM-OFIC-003-2022, del 4 de julio de 2022, remite el documento con la información de los aportes de las unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, contenida en una matriz.
18. El oficio UNA-SRCH-OFIC-595-2022, del 4 de julio de 2022, indica el proceso que estableció la Sede Regional Chorotega en la socialización del documento propuesta:

Se consulta a los directores académicos Dra. Aurora Hernández Ulate del Campus Nicoya y M.Sc. Wagner Castro Castillo del Campus Liberia. Se socializó con los coordinadores de carreras propias de ambos campus y posgrado. Se socializó con los miembros de la comisión de trabajos finales de graduación en sesión celebrada el jueves 30 de junio vía Zoom.

Se socializó con miembros del Consejo de Sede que incluye la representación estudiantil. Para valoración se adjuntan las observaciones según detalle como resultado de la consulta, las cuales se remarcan en color azul y rojo.

19. El oficio UNA-DA-SRHNC-OFIC-115-2022, del 4 de julio de 2022, manifiesta:

Tal y como fue acordado la Sección Regional Huetar Norte y Caribe, socializo y realizó el proceso de análisis de las modalidades de Trabajo Final de Graduación. Manifestamos estar de acuerdo con lo propuesto en el documento.

20. El oficio UNA-FFL-OFIC-243-2022, del 13 de julio de 2022; mediante el cual se solicita incluir tres modalidades de Trabajo Final de Graduación, que pertenecen a la Maestría en Traducción Inglés-Español y a la Maestría en Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, descritas a continuación:

Las modalidades para considerar son:

Memoria de traducción.

Consiste en un trabajo de traductología concebido como un proceso teórico-práctico de investigación aplicada. Se realiza la traducción de un texto (en inglés o español) no traducido anteriormente, de demostrable relevancia de índole cultural, científico, artístico-literario, histórica, política o filosófica de entre 15 000 a 17 000 palabras y en diferentes formatos (prosa, segmentos, digitales, audiovisuales, entre otros). Luego de la traducción (al español o inglés, según corresponda) se desarrolla un informe de investigación sobre problemas particulares y de interés para la traductología, con aportes novedosos, a partir del proceso de traducción del texto elegido.

Requiere de un anteproyecto en el que se plantee un diagnóstico sobre el problema a solucionar, así como los objetivos, los antecedentes, el marco teórico y la metodología que permitirá cumplir con los resultados propuestos.

Además de la participación directa del estudiante, en esta modalidad de memoria se permite uno solo, intervienen el profesor encargado del curso de traductología (tutor) y los lectores asignados, uno de ellos es la persona encargada de la coordinación del posgrado.

El informe de investigación se expone ante un tribunal conformado por el tutor y los dos lectores asignados.

Estudio de caso

Supone una reflexión sobre una situación particular para profundizar sobre su análisis y aprender más sobre un fenómeno en particular. Busca describir, profundizar, analizar, registrar y precisar una realidad. Puede hacerse a partir de un caso o de varios. El estudio de caso es un trabajo individual.

La persona estudiante presenta un anteproyecto el cual deberá de incluir al menos los siguientes apartados: tema, justificación, objetivos, marco referencial, metodología, cronograma y referencias bibliográficas. Presentado mediante una carta de aval del anteproyecto por parte del Comité Asesor. Este Comité Asesor estará conformado por una persona tutora y una lectura con conocimientos y experiencia demostrados en la temática.

Una vez que el estudiantado concluya el TFG deberá presentar una nota dirigida al CGA solicitando una fecha para realizar la presentación oral de los resultados de su investigación aplicada ante el Tribunal Examinador, adjuntando los avales de cada integrante del Comité Asesor y 1 ejemplar impreso y uno digital del TFG. La

presentación oral de los resultados de la investigación que se realizará ante el Tribunal Examinador será abierta al público.

Diagnóstico y propuesta

Supone un proceso de reflexión para reconocer una situación determinada en la que se construye un conocimiento que sirve para entender e intervenir sobre un contexto particular. A partir del diagnóstico realizado se debe plantear una propuesta de mejora o de cambio, frente a la problemática identificada.

Además, bajo esta modalidad, se entiende que la comunidad, grupo o institución con la que se trabaja no es homogénea, sino que posee necesidades y/o realidades diferentes dependiendo de sus diversidades. El diagnóstico y propuesta es un trabajo individual.

La persona estudiante presenta un anteproyecto el cual deberá de incluir al menos los siguientes apartados: tema, justificación, objetivos, marco referencial, metodología, cronograma y referencias bibliográficas. Presentado mediante una carta de aval del anteproyecto por parte del Comité Asesor. Este Comité Asesor estará conformado por una persona tutora y una lectora con conocimientos y experiencia demostrados en la temática.

Una vez que el estudiantado concluya el TFG deberá presentar una nota dirigida al CGA solicitando una fecha para realizar la presentación oral de los resultados de su investigación aplicada ante el Tribunal Examinador, adjuntando los avales de cada integrante del Comité Asesor y 1 ejemplar impreso y uno digital del TFG. La presentación oral de los resultados de la investigación que se realizará ante el Tribunal Examinador será abierta al público”.

21. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-073-2022, del 24 de agosto de 2022; mediante el cual se comunica que se otorga a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica un nuevo

plazo, hasta el 16 de setiembre de 2022, para la entrega de lo solicitado en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, del 24 de febrero de 2022.

22. En sesiones de trabajo de la comisión, entre el 04 y el 08 de julio de 2022, y con el acompañamiento de la licenciada Ada Cartín Brenes, asesora jurídica, se analizan una a una las observaciones recibidas en el proceso de socialización a la propuesta de modificación del Reglamento General de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje, artículo 71; esto se detallan en la siguiente tabla:

Observaciones generales

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
<p>Establecer orden en cómo se presenta la información en todas las modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definición 2. Cantidad de participantes 3. Rol del Comité Asesor o académico responsable 4. Rol de la Comisión de TFG 5. Entregable 6. Presentación y defensa 7. Otros: las funciones de Facultades, Centros, Sedes, Sección Regional, Unidad Académica (FCS) 	<p>En todas las modalidades debe estar claro que se requiere la aprobación del comité (CIDE)</p>	<p>No se menciona el trabajo interunidades (CIDE). <i>No es competencia de este documento regular el tema.</i></p>	<p>La Sede Brunca tiene dudas sobre el procedimiento. <i>Es un tema que no corresponde al trabajo de esta comisión.</i></p>
	<p>Asignación del comité asesor ya que en algunas modalidades corresponde a un tutor y dos asesores y en otras modalidades solamente un tutor (E. Música)</p>	<p>Nos surge la duda de cómo se manejan las modalidades en las distintas unidades académicas, antes se nos permitía elegir 5. Esto debido a que algunas de las modalidades planteadas en este documento no se adecúan al plan de estudios ni al quehacer de</p>	

2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

		<p>la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de la Matemática. Por ejemplo, una prueba de grado no tendría mucho sentido si tenemos tres cursos de Seminarios de Investigación (FCEN)</p> <p><i>Las Unidades Académicas no están obligadas a utilizar todas las modalidades de graduación.</i></p>	
	Incorporar la figura del CGA en las distintas modalidades. (FCS y FCSA)		

Observaciones (Tesis)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Estandarizar el concepto de académico tutor o tutor (CIDE)	Las hipótesis correspondientes en caso de que las hubiera (hay investigaciones que no utilizan hipótesis, especialmente si son cualitativas) (CIDE) (FCS) (FCEN) (FCTM) (FFL)	Dudas sobre conformación de comités asesor y su remuneración (CIDE). <i>La información se encuentra en el reglamento.</i>	
Sustituir forma por requisitos formales del documento (CIDE)	Valorar la posibilidad de incluir el término novedoso (CIDE)	La ampliación de las funciones del comité asesor (CIDE). <i>Esa información se encuentra en el reglamento</i>	
	Se debe dejar claro que debe existir una hipótesis (FCEN)		Aclarar cuál es el parámetro de acción de definir especificaciones adicionales por parte de los centros (CIDE)
	Mantener las dos modalidades de Tesis vigentes para las maestrías	La justificación, un esbozo general del marco teórico-conceptual, las hipótesis	

	académicas (magistral y con 2 artículos) (FCSA)	correspondientes (No todo anteproyecto de tesis lleva hipótesis) (FCEN). <i>No procede ya que la particularidad de cada modalidad debe ser atendida por cada unidad académica.</i>	
	Es necesario indicar que el anteproyecto debe ser aprobado por la CTFG o el CGA, según corresponda (FCSA)	Falta incluir el Rol de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación (FCS). <i>La información se encuentra en el reglamento.</i>	
	Investigación metódica, sistemática y exhaustiva para <i>ampliar y profundizar y generar conocimiento básico o aplicado en un área específica del conocimiento</i> (FCTM)	¿Cómo se vincula la decisión del tribunal? (FCS). <i>Eso está regulado en el reglamento.</i>	
	Precisar la definición: Tesis: Investigación metódica, sistemática y exhaustiva para ampliar en teoría o en el abordaje metodológico sobre un tema o área específica del conocimiento disciplinar (FFL)		
	El anteproyecto debe estar debidamente avalado y recomendado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación (SRCH)		

Observaciones (Proyecto de Graduación)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Sustituir forma por requisitos formales del documento (CIDE)	Es una actividad teórico-práctica dirigida al análisis de un problema desde los insumos derivados de un diagnóstico previo, y	... con los resultados propuestos considerando aspectos de viabilidad, factibilidad y disponibilidad de recursos (CIDE)	

	dirigida a la evaluación y propuesta de solución sobre esa problemática, ... (CIDE)	<i>Esas especificaciones serán normadas por las unidades académicas.</i>	
	Se solicita dejar la definición que está vigente en el Gaceta (CIDE)	Que acompañen la elaboración del mismo anteproyecto desde sus primeras etapas y avale su presentación para ser avalado (CIDE). <i>Las funciones del Comité Asesor están reguladas en el reglamento.</i>	
	No sería un diagnóstico, sino más bien un estado de la cuestión que permita problematizar el interés de estudio (hay que tener cuidado a nivel conceptual con diagnóstico y estado de la cuestión; este último refiere a un análisis crítico, riguroso de autores y que con mayor seriedad permite problematizar, no solo registrar datos sin ningún análisis académico (FCS)		
	Es una actividad teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias para resolver un problema concreto, o a la preparación sistemática y ejecución de una actividad específica fundada en los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida del estudiante (FCTM)		
	Proyecto de graduación: Es una actividad teórico-práctica dirigida al diagnóstico de un problema o realidad, estudio de casos, su		Valorar si “estudios de caso” se puede incorporar dentro de la modalidad de Proyecto de graduación o si más bien se debe separar

	comprensión y generación de una propuesta de solución dentro de un marco de rigurosidad académica (FFL)		como una modalidad nueva de graduación (FFL)
--	---	--	--

Observaciones (Seminario de Graduación)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
	El seminario de graduación tiene como propósito investigar una problemática general, mediante abordajes particulares y diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. Para ello, el seminario se organizará en 2 o más grupos de trabajo, integrados por un mínimo de dos y máximo de ocho personas sustentantes con responsabilidades individuales. (CIDE)	Aclarar si esta modalidad se debe inscribir como un PPAA (FCS)	
	Cada uno de estos grupos elaborará un anteproyecto que aborda un aspecto concreto de la problemática general del seminario. Surge de la iniciativa de una persona académica para investigar una problemática específica, para ... (CIDE)		
	No se está enfatizando en que el seminario es un TFG colectivo y colaborativo, lo cual lo hace muy diferente a una tesis u otras modalidades. Para mí el trabajo colectivo y colaborativo de los Seminario es muy relevante, pues los		

	estudiantes aprenden mucho, no solo sobre investigación, sino también acerca de cómo se debe trabajar en grupos y además el resultado del seminario es excelente (FCS)		
	El seminario de graduación tiene como propósito investigar una problemática general que puede surgir de la iniciativa de una persona académica, mediante abordajes particulares y diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. Para ello el seminario se organizará en diversos grupos de trabajo, integrados por no más de cuatro estudiantes con responsabilidades individuales (FCTM)		
	Mínimo de dos y máximo de cuatro personas con responsabilidades individuales (FFL)		

Observaciones (Práctica dirigida)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
	Esta modalidad será desarrollada de manera individual, en una institución, organización o empresas pública o privada, dentro o fuera del país, por un periodo promedio de 300 horas de trabajo de campo (mínimo de 200 horas y máximo de 400 horas) (CIDE)	En los procesos anteriores se omite el rol de la Comisión. Considero que aquí la Comisión no debe entrar a aprobar un plan de trabajo, sino que debe corresponderle al académico tutor, quien además deberá estar pendiente de la ejecución de dichas actividades. Esto por varios motivos: 1. Es	

		<p>una actividad individual y vinculada con el ejercicio práctico de la profesión, lo que hace que la comisión deba aprobar una cantidad excesiva de planes de trabajo en períodos relativamente cortos. El rol de la persona tutora es fundamental para que el plan de trabajo se ejecute adecuadamente 2. No es fácil que el estudiantado encuentre un lugar para realizar su práctica dirigida, lo que generaría reprocesos innecesarios frente al tiempo disponible para el inicio de la ejecución de las actividades relacionadas con la práctica. 3. Las organizaciones en las que el estudiantado realiza su práctica dirigida solicitarán actividades y proyectos muy diversos, que deberían ser acompañados por la persona tutora, y la Comisión tendría que entrar a aprobar un plan de trabajo hasta después que tenga el acompañamiento del tutor, generando dificultades vinculadas, como indiqué anteriormente, con el inicio de las actividades relacionadas con la práctica (FCS). <i>La no aprobación por parte del CTFG deja a la persona estudiante sin el respaldo de la UA ante eventuales inconvenientes.</i></p>	
--	--	---	--

	En las unidades en las que se ejecuta, se requiere determinar para aquellas personas estudiantes que ya se encuentren laborando, si ¿su lugar de trabajo es válido/deseable para realizar la práctica dirigida? (CIDE)		
	Queda la duda, cual es el criterio académico para la definición de horas, se puede valorar que el tiempo requerido sea lo que implica el curso, de esta forma hay seguimiento de ambas partes (FCS)		
	En esta parte no debería de existir un margen tan amplio en la cantidad de horas. La diferencia podría ser el doble de trabajo. Debería establecerse un mínimo más cercano al máximo. En particular y por la cantidad de tiempo que toman las otras modalidades (por ejemplo: tesis y seminario) debería ser cercano a las 400 horas (FCS)		
	Sobre la persona externa donde se realiza la práctica no debería ser opcional. Debe existir valoración interna en la organización que se trabaje (FCS)		
	Cambiar el concepto de memoria que se refiere al informe escrito (FCTM)		
	El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos: justificación y lugar donde se realizó la práctica, propósitos u		

2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

	objetivos, actividades realizadas, metodología, resultados y logros obtenidos (FFL)		
	Más allá de las horas en otra institución, debería existir un proyecto a desarrollar cuyas etapas se reflejen en el plan de trabajo (FFL)		

Observaciones (Prueba de grado)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Pasar los meses a días: 90 días calendario (FFL)	Quién define el cuerpo colegiado que se encargará de calificar la prueba de grado (FCSA) (SRCH)	Cada cuánto se realizará la prueba en el año, la universidad establece las fechas o son las unidades académicas. La prueba escrita puede ser presentada de manera simultánea con otros estudiantes, ¿cuántas personas pueden inscribirse? Los temas son definidos por un tribunal interno o externo. Se solicita que se aclare a que se refiere con convocatoria abierta (FCEN). <i>Cada unidad académica determinará la forma y especificaciones para ejecutar las pruebas de grado.</i>	
	Es importante que se brinde suficiente flexibilidad para que las Unidades Académicas definan el número de exámenes que pretenden aplicar (FFL)		

Observaciones (Evento Especializado)



Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Actividad académica artística, individual o colectiva, abierta al público, en el ámbito nacional e internacional (CIDE)	No se especifica si debe existir o no un diseño previo al evento especializado (CIDE)		¿se puede suponer que esta modalidad es para el área artística únicamente? (CIDE)
	Como evento especializado, el documento indica la asignación de un académico tutor solamente (CIDE)		
Con respecto al documento Culmina con una presentación abierta al público y un documento impreso o digital (ambos son escritos). ¿Sería escrito o audiovisual? (FCS)	¿Por qué solo artística, si un grupo de estudiantes desea por ejemplo hacer un simposio de actualización en un tema x, toda su preparación académica y puestas en escena no es igual a un evento artístico? (FCSA)		
Se sugiere eliminar la palabra artística, de manera que se pueda relacionar cualquier actividad académica que cumpla con lo establecido en su conceptualización. Además, sustituir "proceso creativo" por "proceso de creación" (FCSA)			
(...) El proceso de investigación y de producción, las experiencias, la metodología y los resultados obtenidos en el proceso y la presentación del evento especializado se detallan en una memoria (...) FFL			
Agregar actividad académica (SRCH)			

Agregar la o las personas sustentantes (SRCH)			
---	--	--	--

Observaciones (Reconocimiento de la Producción)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Importante indicar a qué tipo de producción se refiere (CIDE)	... acompañamiento académico de un tutor ... No veo cuál es el sentido del tutor aquí (FCS)		
En este aspecto habría que aclarar más que producción se valora y califica, ya que sino los estudian (FCS)	acompañamiento de un tutor.... ¿Cuáles serán sus funciones? (FCTM)		
	campo específico del plan de estudio del que es egresado, siempre y cuando ... Se solicita incluir este párrafo "siempre y cuando no se haya tomado en cuenta en un proceso previo de la carrera o de acreditación por experiencia (FCTM)		
	Se recomienda precisar si se requiere contar con un Comité Asesor (FFL)		
Reemplazar del documento "por escrito de la memoria" (SRCH)			
reemplazar "establecido" por establecida (SRCH)			

Observaciones (Pasantía)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Es una experiencia académica teórico-práctica (FCTM)	Pero tampoco puede ser excluyente con el área de conocimiento (CIDE)		Valorar que podría ser presencial o en modalidad de teletrabajo (FFL, SRCH)



2022

Año de las Universidades
Públicas por los Territorios
y las Comunidades

Culmina con un informe (FCTM)	Requiere de la aprobación de un plan de trabajo, por parte de la Comisión de Trabajo Final de Graduación , que especifique los objetivos y las actividades... (CIDE)		
	<i>Estará bajo la dirección y responsabilidad de un académico tutor, quien deberá solicitar la guía y supervisión para el pasante de un profesional que labore en la entidad elegida por el estudiante para realizar la pasantía; esta contraparte, a su vez, cuando se concluya la pasantía, deberá remitir al académico tutor un informe que avale lo realizado en la entidad por el estudiante pasante (FCS)</i>		
	En esta parte no debería de existir un margen tan amplio en la cantidad de horas. La diferencia podría ser el doble de trabajo. Debería establecerse un mínimo más cercano al máximo. En lo particular y por la cantidad de tiempo que toman las otras modalidades (por ejemplo: tesis y seminario) debería ser cercano a las 400 horas (FCS)		
	No debería ser opcional. Debe existir valoración interna en la organización que se trabaje (FCS)		
	Considerar ampliar el máximo de horas (500 o 600) (FCSA)		
	Esta modalidad no se centra en un tema		

	específico del área de conocimiento. Se recomienda precisar si se requiere contar con un Comité Asesor y los contenidos mínimos que debe tener el plan de trabajo y el documento de informe... (FFL)		
	Requiere de la aprobación de un plan de trabajo, por parte de la Comisión de Trabajo Final de Graduación, que especifique las actividades que llevará a cabo durante el desarrollo de la pasantía, y que incluya los términos del compromiso que asume por la contraparte, así como la viabilidad de su financiamiento gestionada por la persona estudiante (CIDE)		

Observaciones (Portafolio Académico)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Especificar qué se entiende por folios (CIDE)	No queda claro cómo se articula la sistematización de trabajos y proyectos con el plan de trabajo (CIDE)		
No se incluye lenguaje inclusivo (CIDE)	¿Cuál es la diferencia de esta modalidad con las demás que los aspectos de forma y contenido sí se establecen en este documento? (FCS)		
	En lo establecido para esta modalidad, no coincide el concepto de ésta con el requisito de la aprobación de un plan de trabajo (FCSA)		

	Se recomienda precisar si se requiere contar con un Comité Asesor (FFL)		
--	---	--	--

Observaciones (Artículo Científico)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Artículo científico: se recomienda eliminar la palabra ensayo de la definición, de manera que no se confunda con el ensayo como modalidad de TFG (FCSA)	Los contenidos mínimos serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional. y por los lineamientos de la revista objetivo (SRCH)		
	Favor valorar en este caso que el artículo científico sea presentado de forma individual y que la función del académico sea solamente por parte de la tutoría, no como parte del producto final, ya que se puede abusar de la propiedad intelectual del estudiantado) (FFL)		
	Se recomienda incluir la figura de un plan de trabajo (FFL) (FCS)		
	Se recomienda precisar si se requiere contar con un Comité Asesor (FFL)		
	Se requiere enviar por parte de la persona o personas estudiantes a la Comisión de trabajos Finales de Graduación la propuesta del artículo científico para su aprobación previamente avalado por la persona tutora (FCTM)		
	Requiere de la presentación y aprobación por la Comisión de		

	Trabajos Finales de Graduación, de un documento en el que un académico valide que el o los sustentantes realizarán con él el trabajo que derive en el artículo (académico tutor) (FCTM)		
	El artículo debe ser realizado por un máximo de dos (Acá es importante dejar claro que en el artículo pueden ir más personas. Por ejemplo, si es en el marco de un FIDA o FEES, también irán las personas académicas que hubieran concebido y guiado la propuesta de investigación) ... (FCTM)		
	Sugiero que, como parte del proceso, debe solicitarse un comprobante de que el artículo fue sometido a revisión en una revista científica, con el fin de que el trabajo tenga un alcance y responsabilidad mayor (FCS)		
	No se plantea una definición como tal de la modalidad, solo se indica de dónde deriva (CIDE)		
			¿Cómo se interpreta el hecho de que el artículo derive de un trabajo realizado con la persona académica?, implica esto que ¿la modalidad del artículo científico debe estar enmarcada únicamente en las Modalidades de Acción Sustantiva (MAS), como los proyectos? (CIDE)

	No se evidencia la conformación del Comité Asesor, solo se indica la figura de la persona tutora, entonces ¿para esta modalidad de producción didáctica la CTFG de cada unidad solo debe nombrar a una persona tutora y no se requiere las dos personas asesoras? (CIDE)		
	Un requisito es evidenciar que el artículo fue enviado y recibido por una revista indexada posterior a la presentación oral de los sustentantes (CIDE)		

Observaciones (Ensayo)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Corregir redacción, pues indica que las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Artículos Científicos, pero la modalidad indicada es Ensayo (CIDE)	Se recomienda incluir la figura de un plan de trabajo (FFL)	Entonces, ¿las maestrías podrían hacer este ajuste en la cantidad de folios, recurriendo a lo establecido en el documento?, donde indica que: Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Artículos Científicos en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios. Es	

		decir, ¿el posgrado podría tener la potestad para definir la cantidad de folios/páginas de la modalidad de ensayo? (CIDE)	
	Se recomienda precisar si se requiere contar con un Comité Asesor (FFL)		
	Esta modalidad requiere presentar un anteproyecto del ensayo que permita visualizar el propósito, la temática o temáticas que se desarrollará, el método para la escritura del mismo, una bibliografía preliminar, estructura preliminar del ensayo. Se sugiere que este ensayo sea de tipo científico ya que la tipicidad de este tipo de obra es amplia (CIDE)		

Observaciones (Producción Didáctica)

Observaciones de forma	Observaciones de Fondo	Observaciones que no proceden	Otros
Requiere de un anteproyecto de investigación que contenga aspectos tales como: objetivos, descripción de la producción didáctica, referente teórico-conceptual y metodología. Requiere del acompañamiento de un académico tutor. (CIDE)			
Podrá participar un máximo de dos estudiantes cuando sean de la misma carrera o hasta tres de carreras diferentes.			¿Solo presentación o también aprobación? ¿no corresponde: "La forma y contenido del documento escrito será establecido por la



<p>Requiere de un académico tutor. Requiere la presentación de una propuesta ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y concluye con la presentación oral y defensa pública del informe final ante un Tribunal Evaluador. (FCS)</p>			<p>normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, ¿Sede y Sección Regional"? (FSC)</p>
<p>Ojo, elaboración, aplicación y validación, si lo ponemos en comparación a un artículo científico, sería hacer el artículo de revisión, o metaanálisis, hacer un estudio posmetaanalítico y luego validar los resultados o los productos del mismo, 3 x 1 o 1 x 3!!!?? (FCSA)</p>	<p>Se recomienda que la validación sea una "validación por experto" y que se instaure un comité asesor completo (un tutor y dos asesores). Además, eliminar el proceso de aplicación dado el tiempo máximo de vigencia que tienen los TFG por reglamento. (FCSA)</p>		<p>1. (...) Podrá participar un máximo de dos estudiantes cuando sean de la misma carrera, o hasta tres de carreras diferentes. (...)</p> <p>2 Administrativamente ningún reglamento propone cómo se valida la ejecución porcentual de la realización de la producción didáctica, así como tampoco se indica cómo se coordina la revisión de las otras áreas disciplinares en el producto final, además no se define el porcentaje de evaluación de cada carrera que es representada en la producción didáctica final al momento de la presentación).</p> <p>3 Se recomienda incluir la figura de un plan de trabajo en lugar de propuesta, e indicar sus contenidos</p> <p>4 Se recomienda precisar si se requiere</p>

			contar con un Comité Asesor. (FLL)
Se sugiere reemplazar la palabra “académico” por “persona académica” (SRCH) Se recomienda eliminar el párrafo “avalado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.” (SRCH) Remplazar “el o los estudiantes” por “las personas estudiantes” (SRCHA)			

23. El oficio UNA-CAAA-CONSACA-OFIC-005-2022 mediante el que se solicita a la Dra. Marianela Rojas Garbanzo, presidente del Consejo Académico, una ampliación de la prórroga dada en virtud de que las sesiones de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, del 12 y 26 de agosto, debieron suspenderse por las convocatorias realizadas por la Rectoría para las sesiones presenciales en el tema de la negociación del FEES.
24. Las sesiones ordinarias N° 9 y N° 10 de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, los días 15 de julio y 09 de setiembre de 2022, en las que se analizaron las observaciones realizadas por las diferentes Facultades, Centros, Sedes y Sección Regional y se proponen las siguientes modalidades de Trabajos Finales de Graduación:

UNA-CONSACA-ACUE-048-2021 Gaceta 8-2021	Aportes de la CAAA	Incorporación de las observaciones del proceso de socialización
Tesis de grado: Es un trabajo de investigación que brinda un aporte original respecto a la comprensión de determinadas teorías y conceptos, hechos, fenómenos, problemas y procesos. Podrá ser desarrollado por un máximo de dos proponentes; requiere de la	Tesis: Investigación metódica, sistemática y exhaustiva para ampliar, profundizar y aportar conocimiento e información novedosa sobre un tema teórico o práctico en un área específica del conocimiento.	Tesis: Investigación metódica, sistemática y exhaustiva para ampliar, profundizar y generar conocimiento básico o aplicado en el abordaje metodológico sobre un tema o en un área específica del conocimiento disciplinar del plan de estudio.

<p>presentación de un anteproyecto por parte de estos ante la comisión de trabajos finales de graduación. El trabajo finaliza con un documento escrito, avalado por el tutor, y su presentación oral y defensa pública ante un tribunal evaluador en la que se aborda, el tema o problema investigado, propósitos u objetivos, referentes teóricos o conceptuales, la metodología, los resultados, recomendaciones y conclusiones obtenidas, entre otros elementos de acuerdo con la naturaleza disciplinar y el objeto de estudio.</p>	<p>En su desarrollo pueden participar máximo dos personas sustentantes.</p> <p>Requiere de la aprobación de un anteproyecto en el que se plantee el tema o problema a solucionar, las hipótesis correspondientes, así como los objetivos y la metodología que permitirán –abordar el objeto de estudio propuesto.</p> <p>Debe establecerse un Comité Asesor conformado por un tutor y dos asesores.</p> <p>Culmina con un documento escrito y su presentación oral y defensa pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>La forma y contenido del documento escrito será establecido por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Tesis en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>	<p>En su desarrollo pueden participar máximo dos personas sustentantes.</p> <p>Requiere de la aprobación por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o el Comité de Gestión Académica de un anteproyecto en el que se plantee el tema o problema a solucionar, las hipótesis (en los casos que lo requieren), así como los objetivos y la metodología que permitirán abordar el objeto de estudio propuesto.</p> <p>Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.</p> <p>Culmina con un documento escrito y defensa oral y defensa pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Los requisitos formales del documento escrito serán establecidos por la normativa interna de cada - posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de la Tesis en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>
---	---	---



<p>Proyecto de graduación: Es una actividad teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias para resolver un problema concreto, o a la preparación sistemática y ejecución de una actividad específica fundada en los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida del estudiante.</p> <p>La modalidad podrá ser desarrollada en forma individual o grupal con un máximo de tres estudiantes; requiere la presentación de un anteproyecto por parte de estos ante la comisión de trabajos finales de graduación. Finaliza con un informe del proyecto, avalado por el tutor y su respectiva presentación oral y defensa pública ante un tribunal evaluador. Tanto el informe escrito como la presentación oral abordarán, el tema o problema investigado, propósitos u objetivos, diagnóstico, metodología y la propuesta de solución al problema con sus respectivas evidencias, entre otros elementos de acuerdo con la naturaleza disciplinar y el objeto de estudio.</p>	<p>Proyecto de graduación: Es una actividad teórico-práctica dirigida al análisis de un problema, su evaluación y propuesta de solución, mediante el uso de modelos u otros medios adecuados dentro de un marco de rigurosidad académica.</p> <p>En su desarrollo pueden participar un máximo de tres personas sustentantes.</p> <p>Requiere de un anteproyecto en el que se plantee un diagnóstico sobre el problema a solucionar, así como los objetivos y la metodología que permitirá cumplir con los resultados propuestos.</p> <p>Debe establecerse un Comité Asesor conformado por un tutor y dos asesores.</p> <p>Culmina con un documento escrito y su presentación oral y defensa pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>La forma y contenido del documento escrito será establecido por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p>	<p>Proyecto de graduación: Es una actividad teórico-práctica dirigida al análisis de un problema, su evaluación y propuesta de solución, mediante el uso de modelos u otros medios adecuados dentro de un marco de rigurosidad académica.</p> <p>En su desarrollo pueden participar un máximo de tres personas sustentantes.</p> <p>Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.</p> <p>Requiere de un anteproyecto, aprobado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o del Comité de Gestión Académica del Posgrado, en el que se plantee un estado de la cuestión sobre el problema a solucionar, así como los objetivos y la metodología que permitirá cumplir con los resultados propuestos.</p> <p>Culmina con un documento escrito y su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Los requisitos formales del documento escrito serán establecidos por la normativa interna de cada - posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p>
---	---	--

	<p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de los Proyectos de Graduación en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes y Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>	<p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución del Proyecto de Graduación en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes y Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>
<p>Seminario de graduación: El seminario de graduación tiene como propósito investigar una problemática general, mediante abordajes particulares y diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. Para ello el seminario se organizará en diversos grupos de trabajo, integrados por no más de cuatro estudiantes con responsabilidades individuales. Cada uno de estos grupos elaborará un anteproyecto que aborda un aspecto concreto de la problemática general del seminario. Puede surgir también de la iniciativa de un académico para investigar una problemática específica, para lo cual organiza uno o más grupos de estudiantes, que deberán cumplir con los requerimientos antes señalados. El seminario estará a cargo de uno o más docentes, quienes serán los responsables de la orientación y seguimiento del trabajo de cada grupo de estudiantes. Finaliza con una memoria y su presentación oral y defensa pública ante un tribunal evaluador, en la que se desarrolla el tema o problema investigado, propósito u objetivos, metodología y resultados, entre otros aspectos.</p>	<p>Seminario de graduación: El seminario de graduación tiene como propósito investigar una problemática general, mediante abordajes particulares y diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. Para ello el seminario se organizará en diversos grupos de trabajo, integrados por un mínimo de cuatro y máximo de ocho personas sustentantes con responsabilidades individuales.</p> <p>Cada uno de estos grupos elaborará un anteproyecto que aborda un aspecto concreto de la problemática general del seminario. Puede surgir también de la iniciativa de un académico para investigar una problemática específica, para lo cual organiza uno o más grupos de estudiantes, que deberán cumplir con los requerimientos antes señalados. Debe establecerse un Comité Asesor conformado por un tutor y dos asesores.</p> <p>Culmina con un documento escrito y su presentación oral y defensa pública ante un Tribunal Evaluador.</p>	<p>Seminario de graduación: El seminario de graduación tiene como propósito investigar una problemática general, mediante abordajes colaborativos, particulares y desde diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. Para ello, el seminario se organizará en 2 o más grupos de trabajo, integrados por un mínimo de dos y máximo de ocho personas sustentantes con responsabilidades individuales.</p> <p>Cada uno de estos grupos elaborará un anteproyecto que aborda un aspecto concreto de la problemática general del seminario, que deberá ser aprobado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>Surge de la iniciativa de una persona académica para investigar una problemática específica, para lo cual organiza uno o más grupos de personas sustentantes, que deberán cumplir con los requerimientos antes señalados. Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.</p>

	<p>La forma y contenido del documento escrito será establecido por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Seminarios de Graduación en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, unidades académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>	<p>Culmina con un documento escrito y su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Los requisitos formales del documento escrito serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución del Seminario de Graduación en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, unidades académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>
<p>Práctica dirigida: Es una práctica en la que el estudiante aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas a una situación particular relacionada con el objeto de estudio de la carrera que cursa. Esta modalidad será desarrollada de manera individual, en una institución, organizaciones o empresas pública o privada, dentro o fuera del país, por un periodo mínimo de 200 horas y máximo de 400 horas. Estará bajo la dirección y responsabilidad de un tutor, quien podrá solicitar la guía de un profesional que labore en la entidad elegida por el estudiante. La práctica finaliza con un informe escrito, avalado por el tutor, y una presentación oral y defensa pública ante un tribunal evaluador. El informe deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:</p>	<p>Práctica dirigida: Es una práctica en la que el estudiante aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas a una situación o tema específico y particular, relacionado con el objeto de estudio de la carrera que cursa.</p> <p>Requiere de la aprobación, por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un plan de trabajo que especifique las actividades que llevará a cabo para aplicar sus conocimientos, habilidades y destrezas al tema o situación específica elegida.</p> <p>Esta modalidad será desarrollada de manera individual, en una institución, organización o empresas pública o privada, dentro o fuera del país, por un periodo</p>	<p>Práctica dirigida: Es una práctica en la que la persona sustentante aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas a una situación o tema específico y particular, relacionado con el objeto de estudio de la carrera que cursa.</p> <p>Requiere de la aprobación, por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un plan de trabajo que especifique las actividades que llevará a cabo para aplicar sus conocimientos, habilidades y destrezas al tema o situación específica elegida.</p> <p>Esta modalidad será desarrollada de manera individual, en una institución, organización o empresas públicas o privadas, dentro o fuera del país, por un periodo promedio de 300 horas de</p>

<p>justificación y lugar donde se realizó la práctica, propósitos u objetivos, actividades realizadas, metodología, resultados y logros obtenidos.</p>	<p>promedio de 300 horas (mínimo de 200 horas y máximo de 400 horas).</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de un académico tutor, quien podrá solicitar la guía de un profesional que labore en la entidad elegida por el estudiante para realizar la práctica dirigida. Culmina con una memoria y su presentación oral y defensa pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>La forma y contenido del documento escrito será establecido por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de la Práctica dirigida en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>	<p>trabajo de campo (mínimo de 200 horas y máximo de 400 horas).</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de una persona tutora, quien solicitará la guía de un profesional que labore en la entidad elegida por la persona sustentante para realizar la práctica dirigida y que desempeñará la función de persona asesora.</p> <p>Culmina con un informe escrito y su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Los requisitos formales del documento escrito serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de la Práctica dirigida en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>
<p>Prueba de grado: Es una evaluación orientada a la comprobación del dominio integrado de los conocimientos, habilidades desarrolladas y destrezas adquiridas durante los estudios y requeridas para el desempeño profesional, en concordancia con el perfil de salida de la carrera. La prueba podrá ser</p>	<p>Prueba de grado: Es la comprobación del dominio integrado de los conocimientos adquiridos durante los años de estudio.</p> <p>La prueba puede ser escrita, oral o una combinación de ambas.</p>	<p>Prueba de grado: Es la comprobación del dominio integrado de los conocimientos adquiridos durante los años de estudio.</p> <p>La prueba puede ser escrita, oral o una combinación de ambas.</p>

<p>escrita, oral, una práctica de laboratorio, o una combinación de estas, según las particularidades del área de estudio y el criterio de la unidad académica. Esta modalidad será desarrollada de manera individual.</p>	<p>Se realiza de forma individual y debe ser calificada por un Tribunal Evaluador o cuerpo colegiado de académicos, de manera que sea una evaluación colectiva. Por esta razón la decisión del Tribunal es inapelable.</p> <p>Se requiere una convocatoria abierta para todas las personas estudiantes que cumplan con los requisitos (plan de estudio terminado).</p> <p>Entre la inscripción y la entrega del temario, y la realización de la prueba debe haber un periodo superior a los 3 meses, de manera que la persona interesada tenga suficiente tiempo para prepararse. Así como cualquier otra especificación establecida por cada Facultad, Centro, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de la Prueba de Grado en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>	<p>Se realiza de forma individual y debe ser calificada por un Tribunal Evaluador o cuerpo colegiado de académicos nombrado por la dirección de la unidad académica, de manera que sea una evaluación colectiva. Por esta razón la decisión del Tribunal es inapelable.</p> <p>Se requiere una convocatoria abierta para todas las personas estudiantes que cumplan con los requisitos (plan de estudio terminado).</p> <p>Entre la inscripción y la entrega del temario, y la realización de la prueba debe haber un periodo superior a los 3 meses, de manera que la persona interesada tenga suficiente tiempo para prepararse.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de la Prueba de Grado en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>
<p>Evento especializado: Corresponde a una actividad artística, individual o colectiva, abierta al público, que se presenta ante un tribunal evaluador, el cual valora en forma integral el proceso creativo, artístico académico y el dominio de los conocimientos,</p>	<p>Evento especializado: Actividad académica artística, individual o colectiva, abierta al público, desarrollada por un máximo de tres sustentantes que se presenta ante un Tribunal Evaluador, el cual valora en forma integral el proceso creativo, artístico</p>	<p>Evento especializado: Actividad académica, individual o colectiva, abierta al público, en el ámbito nacional e internacional desarrollada por un máximo de tres personas sustentantes que se presenta ante un Tribunal Evaluador, el cual valora en forma</p>

<p>habilidades y destrezas alcanzadas por el estudiante. Esta modalidad puede ser desarrollada hasta por un máximo de tres estudiantes, y requiere la elaboración de un anteproyecto que deberá ser presentado por el o los proponentes ante la comisión de trabajos finales de graduación. El proceso de investigación y de producción, las experiencias, la metodología y los resultados obtenidos en el proceso y la presentación del evento especializado se detallan en una memoria.</p>	<p>académico y el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas alcanzadas por el o los sustentantes.</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de un académico tutor.</p> <p>Culmina con una presentación abierta al público y un documento escrito o digital cuya forma y contenido será establecido por el posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución del Evento Especializado en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>	<p>integral el proceso de creación, artístico, académico y el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas alcanzadas por la o las personas sustentantes.</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de una persona tutora.</p> <p>El proceso de investigación y de producción, las experiencias, la metodología y los resultados obtenidos en el proceso y la presentación del evento especializado se detallan en una memoria cuya forma y contenido será establecido por el posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución del Evento Especializado en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>
<p>Reconocimiento de la producción: Es el proceso de evaluación de la producción personal de cada graduando, la cual cuenta con reconocimiento nacional o internacional, en el campo específico del plan de estudios del que es egresado, siempre y cuando no se haya tomado en cuenta en un proceso previo de la carrera o de acreditación por experiencia. En esta modalidad, el postulante deberá presentar sus atestados</p>	<p>Reconocimiento de la producción: Es el proceso de evaluación de toda la producción de cada sustentante; que puede tener reconocimiento nacional o internacional, en el campo específico del plan de estudio del que es egresado, siempre y cuando no se haya tomado en cuenta en un proceso previo de la carrera o de acreditación por experiencia. En esta modalidad, el sustentante deberá presentar sus atestados ante la Comisión de Trabajos</p>	<p>Reconocimiento de la producción: Es el proceso de evaluación de toda la producción académica de cada persona sustentante; que puede tener reconocimiento nacional o internacional, en el campo específico del plan de estudio del que es egresado, siempre y cuando no se haya tomado en cuenta en un proceso previo de la carrera o de acreditación por experiencia.</p>

<p>ante la comisión de trabajos finales de graduación, quien los analizará y emitirá una resolución debidamente razonada.</p>	<p>Finales de Graduación, quien los analizará y emitirá una resolución debidamente razonada.</p> <p>Por su especificidad no requiere defensa pública ante Tribunal Evaluador, solo la valoración y decisión razonada de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el acompañamiento de un académico tutor.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución del Reconocimiento de la producción en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>	<p>En esta modalidad, la persona sustentante deberá presentar sus atestados ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, quien los analizará y emitirá una resolución debidamente razonada.</p> <p>Por su especificidad no requiere defensa pública ante Tribunal Evaluador, solo la valoración y decisión razonada de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el acompañamiento de una persona tutora.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución del Reconocimiento de la producción en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>
<p>Pasantía: Es una experiencia teórico-práctica que permite a un graduando vincularse con el ejercicio profesional y aplicar las competencias adquiridas durante su formación. Puede llevarse a cabo en instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.</p> <p>Esta modalidad será desarrollada de manera individual y tendrá una duración no menor de ocho semanas; requiere la presentación de una propuesta por parte de cada graduando ante la comisión de trabajos finales de graduación, previamente avalado por el tutor y conocida por el profesional que dará seguimiento al desarrollo de</p>	<p>Pasantía: Es una experiencia académica teórico-práctica con duración de 300 horas en promedio (mínimo 200 y máximo 400 horas) que le permite al sustentante vincularse con el ejercicio profesional y la aplicación de las competencias adquiridas durante su formación, esta modalidad no se centra en un tema específico del área de conocimiento.</p> <p>Requiere de la aprobación de un plan de trabajo, por parte de la Comisión de Trabajo Final de Graduación, que especifique las actividades que llevará a cabo durante el desarrollo de la pasantía .</p>	<p>Pasantía: Es una experiencia académica teórico-práctica con duración en promedio de 300 horas de trabajo de campo (mínimo 200 y máximo 400 horas) que le permite a la persona sustentante vincularse con el ejercicio profesional y la aplicación de las competencias adquiridas durante su formación, esta modalidad no se centra en un tema específico del área de conocimiento.</p> <p>Requiere de la aprobación de un plan de trabajo, por parte de la Comisión de Trabajo Final de Graduación, que especifique las actividades que llevarán a cabo durante el desarrollo de la pasantía.</p>

<p>la pasantía en la institución seleccionada. El proponente deberá realizar la presentación oral y defensa pública de la experiencia académica desarrollada en el proceso de la pasantía, ante un tribunal evaluador. El informe final, entre otros aspectos, desarrolla una descripción de la pasantía, las experiencias, metodología, análisis de los resultados y las recomendaciones.</p>	<p>Se realiza de forma individual en instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de un académico tutor, quien podrá solicitar la guía de un profesional que labore en la entidad elegida por el estudiante para realizar la pasantía.</p> <p>Culmina con un informe y su presentación oral y defensa pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>La forma y contenido del documento escrito será establecido por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional. Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de la Pasantía en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>	<p>Se realiza de forma individual en instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de una persona tutora, quien solicitará la guía y supervisión para la persona pasante de un profesional que labore en la entidad elegida para realizar la pasantía; esta contraparte, a su vez, cuando se concluya la pasantía, deberá remitir a la persona tutora un informe que avale lo realizado en la entidad por la persona sustentante.</p> <p>Culmina con un informe y su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Los requisitos formales del documento escrito serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional. Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de la Pasantía en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>
<p>Portafolio académico: Es una sistematización de trabajos y proyectos elaborados por el postulante durante su proceso formativo sobre una determinada área teórica del plan de estudios de la carrera y el enfoque metodológico seleccionado.</p>	<p>Portafolio académico: Es una sistematización de trabajos y proyectos elaborados por el postulante durante su proceso formativo sobre una determinada área teórica del plan de estudios de la carrera y el enfoque metodológico seleccionado.</p>	<p>Portafolio académico: Es una sistematización de trabajos y proyectos elaborados por la persona sustentante durante su proceso formativo sobre una determinada área teórica del plan de estudios de la carrera y el</p>

<p>Consta de una serie de apartados que serán definidos en la normativa particular de cada facultad. Requiere la elaboración de un plan de trabajo que deberá ser presentado en forma individual por el postulante ante la comisión de trabajos finales de graduación. El informe final deberá incluir, el análisis crítico y comparativo que el postulante realiza de su producción, su relación con las tendencias actuales o relevantes de la disciplina y el aporte que la sistematización y análisis ofrecen a su desarrollo como profesional. Este informe deberá constar de al menos cincuenta folios tamaño carta, escritos a doble espacio, sin contemplar los documentos adicionales a los otros apartados del portafolio. Esta modalidad concluye con la presentación oral y defensa pública de la experiencia ante un tribunal evaluador.</p>	<p>Requiere la elaboración de un plan de trabajo que deberá ser presentado en forma individual por el postulante ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de un académico tutor.</p> <p>El informe final deberá incluir, el análisis crítico y comparativo que el postulante realiza de su producción, su relación con las tendencias actuales o relevantes de la disciplina y el aporte que la sistematización y análisis ofrecen a su desarrollo como profesional.</p> <p>Este informe deberá constar de al menos cincuenta folios tamaño carta, escritos a doble espacio, sin contemplar los documentos adicionales a los otros apartados del portafolio.</p> <p>Esta modalidad concluye con la presentación oral y defensa pública de la experiencia ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>La forma y contenido del documento escrito será establecido por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de la Portafolio académico en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la</p>	<p>enfoque metodológico seleccionado.</p> <p>Requiere la elaboración de un plan de trabajo que deberá ser presentado por la persona sustentante ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para su aprobación.</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de una persona tutora.</p> <p>Esta modalidad concluye con la defensa oral y pública de la experiencia ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Los requisitos formales del documento escrito serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución del Portafolio académico en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no</p>
---	---	---

	<p>conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>	<p>modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados, con los planes de estudio propios.</p>
<p>Artículo Científico: La elaboración del artículo científico, podrá ser de un máximo de dos estudiantes. Deriva de un trabajo de investigación, diagnóstico, ensayo, experimento o profundización en un área de conocimiento particular del ámbito disciplinar de la carrera, siendo este inédito. El artículo debe ser presentado oralmente y defendido públicamente ante un tribunal evaluador, el cual dictaminará su pertinencia en el área disciplinar y su calidad como artículo publicable en una revista indexada.</p>	<p>Artículo Científico: Deriva de un trabajo de investigación, diagnóstico, ensayo, experimento o profundización en un área de conocimiento particular del ámbito disciplinar de la carrera, siendo este inédito.</p> <p>Requiere de la presentación y aprobación por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un documento en el que un académico valide que el o los sustentantes realizarán con él el trabajo que derive en el artículo (académico tutor).</p> <p>El artículo debe ser realizado por un máximo de dos sustentantes y presentado oralmente y defendido públicamente ante un Tribunal Evaluador, el cual dictaminará su pertinencia en el área disciplinar y su calidad como artículo publicable en una revista indexada.</p> <p>Los contenidos mínimos serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Artículo Científico en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la</p>	<p>Artículo Científico: Deriva de un trabajo de investigación, diagnóstico, experimento o profundización en un área de conocimiento particular del ámbito disciplinar de la carrera, siendo este inédito.</p> <p>Requiere de la presentación y aprobación por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un documento en el que una persona académica valide que la o las personas sustentantes realizarán con él el trabajo que derive en el artículo (persona tutora).</p> <p>El artículo debe ser realizado por un máximo de dos personas sustentantes y debe ser defendido públicamente ante un Tribunal Evaluador, el cual dictaminará su pertinencia en el área disciplinar y su calidad como artículo publicable en una revista indexada.</p> <p>Los contenidos mínimos del artículo serán establecidos por los lineamientos de la revista objetivo y por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Artículo Científico en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la</p>

	<p>conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>	<p>conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>
<p>Ensayo: Consiste en un escrito en prosa, de índole no ficcional, en que mediante el análisis, la documentación académica y la interpretación, se desarrolla en forma creativa, coherente y sólidamente argumentada un tema, en cualquiera de sus variedades y derivaciones. La elaboración es individual. El estudiante contará con libertad interpretativa, metodológica y teórica, y deberá demostrar buen dominio bibliográfico del tema tratado, con conclusiones afines a las áreas de conocimiento propias del programa de estudio cursado. Su extensión no será menor a ochenta folios tamaño carta, escritos a doble espacio y concluye con su presentación oral y defensa pública ante un tribunal evaluador.</p>	<p>Ensayo: Consiste en un escrito en prosa, de índole no ficcional, en que, mediante el análisis, la documentación académica y la interpretación, se desarrolla en forma creativa, coherente y sólidamente argumentada un tema, en cualquiera de sus variedades y derivaciones. La elaboración es individual. El sustentante contará con libertad interpretativa, metodológica y teórica, y deberá demostrar buen dominio bibliográfico del tema tratado, con conclusiones afines a las áreas de conocimiento propias del programa de estudio cursado. Su extensión no será menor a ochenta folios tamaño carta, escritos a doble espacio y concluye con su presentación oral y defensa pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de un académico tutor.</p> <p>Los contenidos mínimos serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad</p>	<p>Ensayo: Consiste en un escrito en prosa, de índole no ficcional, en que, mediante el análisis, la documentación académica y la interpretación, se desarrolla en forma creativa, coherente y sólidamente argumentada un tema, en cualquiera de sus variedades y derivaciones.</p> <p>La elaboración es individual. La persona sustentante contará con libertad interpretativa, metodológica y teórica, y deberá demostrar buen dominio bibliográfico del tema tratado, con conclusiones afines a las áreas de conocimiento propias del programa de estudio cursado.</p> <p>Requiere la presentación y aprobación, ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un anteproyecto del ensayo que permita visualizar el propósito, la temática o temáticas que se desarrollará, el método para la escritura del mismo, una bibliografía preliminar, estructura preliminar del ensayo.</p> <p>Estará bajo la dirección y responsabilidad de una persona tutora.</p> <p>Concluye con su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Los requisitos formales del documento escrito serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad</p>

	<p>Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Artículos Científicos en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>	<p>Académica, Sede y Sección Regional.</p> <p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución del Ensayo en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>
<p>Producción didáctica: Consiste en el diseño y elaboración de recursos didácticos vinculados a los objetos de estudio de la o las disciplinas del plan de estudios, el cual deberá ser sometido a un proceso de aplicación y validación. Podrá participar un máximo de dos estudiantes cuando sean de la misma carrera, o hasta tres de carreras diferentes. Requiere la presentación de una propuesta ante la comisión de trabajos finales de graduación, y concluye con la presentación oral y defensa pública del informe final ante un tribunal evaluador. El informe incluye, al menos, el análisis crítico y su relación con las teorías y objetos del plan de estudio seguido por el estudiante, así como las evidencias de aplicación y validación de los trabajos que se presentan.</p>	<p>Producción didáctica: Consiste en el diseño y elaboración de recursos didácticos vinculados a los objetos de estudio de la o las disciplinas del plan de estudio, el cual deberá ser sometido a un proceso de aplicación y validación.</p> <p>Podrá participar un máximo de dos estudiantes cuando sean de la misma carrera, o hasta tres de carreras diferentes.</p> <p>Requiere de un académico tutor. Requiere la presentación de una propuesta ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, y concluye con la presentación oral y defensa pública del informe final ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>El informe incluye, al menos, el análisis crítico y su relación con las teorías y objetos del plan de estudio seguido por el o los estudiantes, así como las evidencias de aplicación y validación de los trabajos que se presentan.</p>	<p>Producción didáctica: Consiste en el diseño y elaboración de recursos didácticos vinculados a los objetos de estudio de la o las disciplinas del plan de estudio, el cual deberá ser sometido a un proceso de aplicación y validación.</p> <p>Podrá participar un máximo de dos personas sustentantes cuando sean de la misma carrera, o hasta tres cuando se trate de carreras diferentes.</p> <p>Requiere del acompañamiento de una persona tutora.</p> <p>Requiere de la presentación y aprobación de una propuesta ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>Concluye con la defensa oral y pública del informe final ante un Tribunal Evaluador.</p> <p>Los requisitos formales del documento escrito serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, Unidad Académica, Sede y Sección Regional.</p>

	<p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Producción didáctica en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>	<p>Las Facultades y Centros podrán definir especificaciones adicionales para la ejecución de Producción didáctica en sus Unidades Académicas y posgrados, propias de su ámbito disciplinar, que no modifiquen o vulneren la conceptualización general. Igualmente lo podrán hacer las Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados con los planes de estudio propios.</p>
--	--	--

25. En relación con la solicitud de incorporación de nuevas modalidades, la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica determinó que dos de ellas corresponden a estrategias metodológicas que pueden desarrollarse en el marco de una tesis (estudio de caso) y de un proyecto de graduación (diagnóstico y propuesta); pero que la modalidad “Memoria de Traducción” sí puede incorporarse como una nueva modalidad de Trabajo Final de Graduación en la Universidad Nacional, como parte del análisis se incorporan observaciones y se acoge la siguiente redacción:

Consiste en un trabajo de traductología concebido como un proceso teórico-práctico de investigación aplicada. Se realiza la traducción de un texto no traducido anteriormente, de demostrable relevancia de índole cultural, científico, artístico-literario, histórica, política o filosófica de entre 15 000 a 17 000 palabras y en diferentes formatos (prosa, segmentos, digitales, audiovisuales, entre otros). Luego de la traducción se desarrolla un informe de investigación sobre problemas particulares y de interés para la traductología, con aportes novedosos, a partir del proceso de traducción del texto elegido.

Requiere de un anteproyecto en el que se plantee un diagnóstico sobre el problema a solucionar, así como los objetivos, los antecedentes, el marco teórico y la metodología que permitirá cumplir con los resultados propuestos.

Esta modalidad requiere de un tutor y dos lectores. El informe de investigación se expone ante un tribunal evaluador.

Esta nueva modalidad debe estandarizarse de acuerdo con el formato de las modalidades de Trabajos Finales de Graduación que se revisaron durante este proceso de análisis.

26. En el oficio UNA-APEUNA-OFIC-355-2022, el M.Sc Juan Miguel Herrera, director, señala que el Área de Planificación revisó la propuesta de modificación de normativa y no plantea recomendaciones; lo anterior en cumplimiento del Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria, artículo 5, inciso d), que indica:

Dictámenes previos obligatorios: Cuando se trate de proyectos para aprobar políticas institucionales, reglamentos, lineamientos académicos, acuerdos generales, manuales de organización y funciones y manuales de procedimientos, la instancia competente para la aprobación del proyecto, deberá someterla a: [...]

iii) La APEUNA, con el fin de que dictamine acerca de los efectos que tendría la aprobación del proyecto en la gestión institucional respecto de su congruencia con la estrategia institucional, las implicaciones de recursos presupuestarios, creación o modificación de estructuras organizacionales, así como que contiene requisitos que favorezcan la razonabilidad y simplificación acordes al sistema de mejoramiento continuo.

27. En el oficio UNA-AJ-DICT-431-2022, del 26 de setiembre de 2022, se plantea a esta comisión una recomendación de estilo y una propuesta de acuerdo en consideración de los siguientes aspectos:

- a) *La revisión sobre este tema es de mera técnica jurídica, ya que el contenido y disposiciones son materia eminentemente académica, tipos, definición y características de las modalidades de TFG.*

- b) *Se recomienda incluir en el acuerdo general B, un encabezado que presente las diferentes modalidades, antes de entrar a definir cada una de ellas.*
- c) *A solicitud de la comisión, se realizó una sistematización de los requisitos, para que no sean repetitivas.*

28. Como producto del análisis efectuado por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, sobre las consultas y validaciones de lo aportado por todas las facultades, centros, sedes y sección regional, en el marco de la reforma sustantiva realizada al Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, ejecutada durante el 2021, se propone la derogación del acuerdo general UNA-CONSACA-ACUE-048-2021, publicado en *UNA-GACETA* 08-2021, del 30 de abril de 2021, por el cual se aprueban las diferentes modalidades de Trabajos Finales de Graduación de la UNA, y se propone la aprobación de uno nuevo, que incluye con mayor claridad las diferentes modalidades ofrecidas al estudiantado en los diferentes planes de estudio de grado y posgrado de la institución.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DEROGAR EL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-048-2021, PUBLICADO EN UNA GACETA 08-2021, DEL 30 DE ABRIL DE 2021. ACUERDO FIRME.**
- B. APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO GENERAL QUE REGULA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN QUE LOS PLANES DE ESTUDIO DE GRADO (LICENCIATURA) Y POSGRADO PUEDEN OFRECER AL ESTUDIANTADO:**
 - 1. Las siguientes modalidades, su conceptualización y especificaciones son de carácter general y vinculante para todos los planes de estudio de licenciatura y posgrado que requieran para su culminación de la presentación de un trabajo final de graduación.

2. Las facultades y centros, para sus unidades académicas, y las sedes regionales, sección regional, las unidades académicas y los posgrados, para sus planes de estudio propios, pueden establecer especificaciones adicionales propias de su ámbito disciplinar, siempre y cuando no modifiquen o vulneren la conceptualización general.
3. Los requisitos formales de los anteproyectos y del documento final escrito serán establecidos por la normativa interna de cada posgrado, unidad académica, sede y sección regional.
4. Las modalidades de tesis, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica dirigida, pasantía, producción didáctica y memoria de traducción culminan con la presentación de un documento escrito y su defensa oral y pública ante un tribunal evaluador; las demás modalidades, por su naturaleza, tienen especificaciones especiales.
5. En la Universidad Nacional, en el marco de lo que establece el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, artículo 71, aprueban las siguientes modalidades de trabajos finales de graduación para que, al menos tres de ellas, sean incorporadas en los planes de estudio de grado y posgrado. por normativa de Conare las maestrías académicas y doctorados solo podrán incluir la tesis como trabajo final de graduación:

1. Tesis:

Investigación metódica, sistemática y exhaustiva para ampliar, profundizar y generar conocimiento básico o aplicado en el abordaje metodológico sobre un tema o en un área específica del conocimiento disciplinar del plan de estudio.

En su desarrollo pueden participar máximo dos personas sustentantes.

Requiere de la aprobación por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o el Comité de Gestión Académica de un anteproyecto en el que se plantee el tema o problema a solucionar, las hipótesis (en los casos que lo requieren), así como los objetivos y la metodología que permitirán abordar el objeto de estudio propuesto.

Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.

2. Proyecto de graduación:

Es una actividad teórico-práctica dirigida al análisis de un problema, su evaluación y propuesta de solución, mediante el uso de modelos u otros medios adecuados dentro de un marco de rigurosidad académica.

En su desarrollo pueden participar un máximo de tres personas sustentantes.

Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.

Requiere de un anteproyecto, aprobado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o del Comité de Gestión Académica del Posgrado, en el que se plantee un estado de la cuestión sobre el problema por solucionar, así como los objetivos y la metodología que permitirán cumplir con los resultados propuestos.

3. Seminario de graduación:

El seminario de graduación tiene como propósito investigar una problemática general, mediante abordajes colaborativos, particulares y desde diferentes

perspectivas teóricas y metodológicas. Para ello, el seminario podrá organizarse en dos o más grupos de trabajo, integrados por un mínimo de dos y máximo de ocho personas sustentantes con responsabilidades individuales.

Cada uno de estos grupos elaborará un anteproyecto que aborda un aspecto concreto de la problemática general del seminario, que deberá ser aprobado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Surge de la iniciativa de una persona académica para investigar una problemática específica, para lo cual organiza uno o más grupos de personas sustentantes, que deberán cumplir con los requerimientos antes señalados.

Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.

4. Práctica dirigida:

Es una práctica en la que la persona sustentante aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas a una situación o tema específico y particular, relacionado con el objeto de estudio de la carrera que cursa.

Requiere de la aprobación, por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un plan de trabajo que especifique las actividades que llevará a cabo para aplicar sus conocimientos, habilidades y destrezas al tema o situación específica elegida.

Esta modalidad será desarrollada de manera individual, en una institución, organización o empresas públicas o privadas, dentro o fuera del país, por un periodo promedio de trescientas horas de trabajo de campo (mínimo de doscientas horas y máximo de cuatrocientas horas).

Estará bajo la dirección y la responsabilidad de quien ejerce la tutoría, esta persona solicitará la guía profesional de quien labore en la entidad elegida por la persona sustentante para realizar la práctica dirigida y se desempeñará como asesora.

5. Prueba de grado:

Es la comprobación del dominio integrado de los conocimientos adquiridos durante los años de estudio.

La prueba puede ser escrita, oral o una combinación de ambas.

Se realiza de forma individual y debe ser calificada por un Tribunal Evaluador o cuerpo colegiado de miembros académicos nombrados por la dirección de la unidad académica, de manera que sea una evaluación colectiva; por esta razón la decisión del Tribunal es inapelable.

Se requiere una convocatoria abierta para toda la población estudiantil que cumplan con los requisitos (plan de estudio terminado).

Entre la inscripción, la entrega del temario y la realización de la prueba debe haber un periodo superior a los tres meses, de manera que la persona interesada tenga suficiente tiempo para prepararse.

6. Evento especializado:

Actividad académica, individual o colectiva, abierta al público, en el ámbito nacional e internacional desarrollada por un máximo de tres personas sustentantes que se presenta ante un Tribunal Evaluador, el cual valora en forma integral el proceso de creación, artístico, académico y el dominio de los

conocimientos, habilidades y destrezas alcanzadas por una persona sustentante o varias.

Estará bajo la dirección y responsabilidad de una persona tutora.

El proceso de investigación y de producción, las experiencias, la metodología, los resultados obtenidos en el proceso y la presentación del evento especializado se detallan en una memoria cuya forma y contenido será establecido por el posgrado, unidad académica, sede y sección regional.

7. Reconocimiento de la producción:

Es el proceso de evaluación de toda la producción académica de cada persona sustentante; que puede tener reconocimiento nacional o internacional, en el campo específico del plan de estudio del que es egresado, siempre y cuando no se haya tomado en cuenta en un proceso previo de la carrera o de acreditación por experiencia.

En esta modalidad, la persona sustentante deberá presentar sus atestados ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, la cual los analizará y emitirá una resolución debidamente razonada.

Por su especificidad no requiere defensa pública ante el Tribunal Evaluador, solo la valoración y la decisión razonada de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación y el acompañamiento de una persona tutora.

8. Pasantía:

Es una experiencia académica teórico-práctica con duración en promedio de trescientas horas de trabajo de campo (mínimo doscientas y máximo cuatrocientas horas) que le permite a la persona sustentante vincularse con el

ejercicio profesional y la aplicación de las competencias adquiridas durante su formación, esta modalidad no se centra en un tema específico del área de conocimiento.

Requiere de la aprobación de un plan de trabajo, por parte de la Comisión de Trabajo Final de Graduación, que especifique las actividades por realizar durante el desarrollo de la pasantía, las cuales serán de forma individual en instituciones, organizaciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Estará bajo la dirección y la responsabilidad de una persona tutora, que, además, solicitará la guía y la supervisión para la persona pasante de un profesional que labore en la entidad elegida para realizar la pasantía; esta contraparte, a su vez, cuando se concluya la pasantía, deberá remitir a la persona tutora un informe que avale lo realizado en la entidad por la persona sustentante.

Culmina con un informe y su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.

9. Portafolio académico:

Es una sistematización de trabajos y proyectos elaborados por la persona sustentante durante su proceso formativo sobre una determinada área teórica del plan de estudios de la carrera y el enfoque metodológico seleccionado.

Requiere la elaboración de un plan de trabajo que deberá ser presentado por la persona sustentante ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para su aprobación.

Estará bajo la dirección y la responsabilidad de una persona tutora.

Esta modalidad concluye con la defensa oral y pública de la experiencia ante un Tribunal Evaluador.

10. Artículo Científico:

Deriva de un trabajo de investigación, diagnóstico, experimento o profundización en un área de conocimiento particular del ámbito disciplinar de la carrera; debe ser inédito.

Requiere de la presentación y la aprobación por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un documento en el que una persona académica valide que la o las personas sustentantes realizarán con ella el trabajo que derive en el artículo (persona tutora).

El artículo debe ser realizado por un máximo de dos personas sustentantes y debe ser defendido públicamente ante un Tribunal Evaluador, el cual dictaminará su pertinencia en el área disciplinar y su calidad como artículo publicable en una revista indexada.

Los contenidos mínimos del artículo serán establecidos por los lineamientos de la revista objetivo y por la normativa interna de cada posgrado, unidad académica, sede y sección regional.

11. Ensayo:

Consiste en un escrito en prosa, de índole no ficcional, en que, mediante el análisis, la documentación académica y la interpretación se desarrollan, en forma creativa, coherente y sólidamente argumentada, un tema en cualquiera de sus variedades y derivaciones.

La elaboración es individual. La persona sustentante contará con libertad interpretativa, metodológica y teórica, y deberá demostrar buen dominio

bibliográfico del tema tratado, con conclusiones afines a las áreas de conocimiento propias del programa de estudio cursado.

Requiere la presentación y la aprobación, ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de un anteproyecto del ensayo que permita visualizar el propósito, la temática o temáticas que se desarrollarán, el método para la escritura de este, una bibliografía preliminar, estructura preliminar del ensayo.

Estará bajo la dirección y la responsabilidad de una persona tutora.

Concluye con su defensa oral y pública ante un Tribunal Evaluador.

12. Producción didáctica:

Consiste en el diseño y la elaboración de recursos didácticos vinculados a los objetos de estudio de una disciplina o varias del plan de estudio, el cual deberá ser sometido a un proceso de aplicación y validación.

Podrá participar un máximo de dos personas sustentantes, cuando sean de la misma carrera, o hasta tres cuando se trate de carreras diferentes.

Requiere del acompañamiento de una persona tutora.

Requiere de la presentación y la aprobación de una propuesta ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Concluye con la defensa oral y pública del informe final ante un Tribunal Evaluador.

13. Memoria de Traducción:

Consiste en un trabajo de traductología concebido como un proceso teórico-práctico de investigación aplicada. Se realiza la traducción de un texto no traducido anteriormente, de demostrable relevancia de índole cultural,

científico, artístico-literario, histórica, política o filosófica de entre quince mil a diecisiete mil palabras y en diferentes formatos (prosa, segmentos, digitales, audiovisuales, entre otros).

Luego de la traducción se desarrolla un informe de investigación sobre problemas particulares y de interés para la traductología, con aportes novedosos, a partir del proceso de traducción del texto elegido.

La elaboración es individual. Requiere de un anteproyecto en el que se plantee un diagnóstico sobre el problema a solucionar, así como los objetivos, los antecedentes, el marco teórico y la metodología que permitirá cumplir con los resultados propuestos.

Debe establecerse un Comité Asesor conformado por una persona tutora y dos personas asesoras.

Concluye con la defensa oral y pública del informe final ante un Tribunal Evaluador.

ACUERDO FIRME.

- C. INFORMAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO GENERAL SE CUMPLE CON EL ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-016-2022, DEL 24 DE FEBRERO DE 2022.**

ACUERDO FIRME.